

# UCUENCA

## Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

**El ejercicio efectivo del Derecho a la Ciudad de las y los trabajadores informales en el Centro Histórico del cantón Cuenca: Periodo 2022-2023**


Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado

**Autor:**

José Joaquín Galarza Gómez

**Director:**

Diego Andrés Parra Suarez

ORCID:  0000-0002-3114-6200

**Cuenca, Ecuador**

2023-09-04

## Resumen

La ciudad, como espacio fundamental para el desarrollo de las actividades cotidianas de millones de personas alrededor del mundo, presenta diversas contradicciones sociales en su configuración actual. El acceso al uso del espacio público es el eje central de esta investigación, la cual analiza el ejercicio del "Derecho a la Ciudad" y su falta de consenso en cuanto a su significado jurídico, político y social. En el marco normativo actual, que promueve un modelo de Estado de bienestar y protección de derechos sociales y económicos desde la Constitución, se evidencia un deterioro en las políticas públicas sociales que afecta directamente el acceso a los derechos, especialmente para aquellos que se encuentran en el sector informal de la economía y dependen del uso del espacio público como medio de subsistencia.

*Palabras clave:* trabajo informal, derechos humanos, teoría crítica del derecho, gentrificación, políticas urbanas



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

**Repositorio Institucional:** <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

### Abstract

The city, as a spatial framework for the daily activities of millions of people around the world, contains several underlying social contradictions in its current configuration. The access to public space constitutes the central theme of this research, which examines the exercise of the "Right to the City" and its lack of consensus regarding its meaning. In the present normative context, which promotes a welfare state model and the protection of social and economic rights through the Constitution, there is a noticeable deterioration in social public policies that directly affects the access to rights, particularly for those engaged in the informal sector of the economy who rely on the use of public space for their direct subsistence.

*Keywords:* informal labor, human rights, critical theory of law, gentrification, urban policies



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

**Institutional Repository:** <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

## Índice de contenido

Índice de figuras .....	5
Índice de tablas.....	6
Dedicatoria .....	7
Agradecimientos .....	8
Introducción.....	9
Capítulo 1.- La Crítica Jurídica, El Derecho A La Ciudad Y El Trabajo Informal En El Centro Histórico Del Cantón Cuenca.....	11
1.1.- El desarrollo teórico de la categoría “Derecho a la Ciudad”.....	11
1.2.- El derecho constitucional a la ciudad y sus elementos contenidos en el artículo 31 de la Constitución del Ecuador.....	19
1.3.- Gentrificación y procesos urbanos en el desarrollo del cantón de Cuenca.....	27
1.4.- El análisis socio-jurídico del trabajo informal en el Ecuador. ....	34
1.5.- El sentido deóntico e ideológico del derecho en la crítica jurídica.....	38
1.6.- Titularidad y efectividad de los derechos y las normas desde un enfoque sociológico y constitucional.....	40
Capítulo 2.- Categorías Cualitativas En El Análisis Crítico Del Discurso Socio Jurídico Del Derecho A La Ciudad Contenido En La Normativa Y Praxis Cotidiana De Los Actores Sociales.....	43
2.1.- Análisis crítico del discurso y la categorización en el análisis de la efectividad del Derecho a la Ciudad y su sentido ideológico.....	43
2.2.- Unidades de Análisis en el Análisis Crítico del Discurso: justificación y acotación de la normativa y los actores sociales involucrados. ....	46
2.3.- Codificación cualitativo-deductiva de las categorías de análisis. ....	49
Capítulo 3.- La Efectividad Material Del Derecho A La Ciudad De Las Y Los Trabajadores Informales Del Centro Histórico Del Cantón Cuenca.....	56
3.1.- Análisis del discurso aplicado a la normativa vigente y grupos focales frente a las categorías predeterminadas.....	56
3.1.2.- Diagrama de Sankey y la co-ocurrencia presente en el análisis de discurso.....	58
3.2.- Enraizamiento y co-ocurrencia del Derecho a la Ciudad en el análisis de su efectividad en las y los trabajadores informales. ....	65
3.3.- Comparativa entre realidad normativa y realidad social frente a la efectividad del Derecho a la Ciudad y su sentido ideológico.....	69
Conclusiones .....	73
Recomendaciones .....	75
Referencias .....	76
Anexos .....	81

## Índice de figuras

Figura 1:.....	27
Figura 2:.....	29
Figura 3:.....	30
Figura 4:.....	31
Figura 5.....	35
Figura 6.....	48
Figura 7.....	56
Figura 8.....	58
Figura 9.....	59
Figura 10.....	60
Figura 11.....	62
Figura 12.....	63
Figura 13.....	64
Figura 14.....	67
Figura 15.....	68

## Índice de tablas

Tabla 1 .....	49
Tabla 2 .....	50
Tabla 3 .....	51
Tabla 4 .....	53
Tabla 5 .....	54
Tabla 6 .....	65

## Dedicatoria

A Margarita, siempre viva. De parte de Joaco.

### Agradecimientos

Profundo agradecimiento a todas aquellas personas que han contribuido a esta investigación, con debates, aportes o simplemente con su apoyo. Hacer una tesis de grado es un proceso de constante enfrentamiento con uno mismo, con la procrastinación, con los bloqueos y límites impuestos; sin dudas las personas que aligeran esos momentos son absolutamente relevantes.

Gracias a mis camaradas y a mi Partido por darme la inspiración, y motivarme día tras día a cambiar este mundo, esperando aportar con estas páginas en algo a esa lucha. Así también, agradecer al “motelazo”, mis amigos más cercanos e íntimos, con quien he sabido aprovechar cada momento, disipar mis preocupaciones y solo sentir que todo está bien. De igual forma, mi aprecio y gratitud a Wilson Serrano, mi banda, con quienes hemos logrado en menos de un año, lo que desde el colegio quisimos hacer.

No puedo dejar de mencionar al equipo de investigadores/as del proyecto “Vendedoras” quienes han sabido ser un soporte en todos los sentidos, a quienes debo gran parte de este trabajo. Especialmente a la brillante Cris Becerra, que sentó las bases de todas estas páginas.

Las palabras no son suficientes, y los agradecimientos son sinceros y sentidos para lo vivido, desde la compañía que mi Manu me la supo dar, hasta las tardes de tesis y discusiones, con mensajes de apoyos, y un “te quiero” sincero de la Ani Cris, solamente decir, gracias totales. Patria o muerte, venceremos.



## Introducción

La siguiente investigación propuesta, tiene su fundamento en la necesidad de describir y explicar un fenómeno de estudio enmarcado en la sociología jurídica, relacionado con la efectividad material en el ejercicio del derecho constitucional a la ciudad, de las y los trabajadores informales en el centro histórico del cantón Cuenca y la construcción e influencia del sentido de “ciudad” en la normativa local y nacional.

En el contexto de vigencia de la Constitución de Montecristi, misma que plantea al Ecuador un modelo de Estado de bienestar, de fuerte promoción de derechos sociales y económicos; es evidente el desgaste de la noción de políticas públicas sociales, donde la inversión social del Estado y sus intentos por garantizar los derechos consagrados en el ordenamiento jurídico, se ven cada vez más reducidos. La precariedad e informalidad laboral, mantiene una tendencia al alza, debido a la pauperización de la situación de las clases populares, que cada vez se ven más afectadas en la vida dentro de las ciudades y el campo, debido a la marginalización que los modelos de “desarrollo” plantean en los espacios habitables.

El principal problema de investigación, identificado, tiene que ver con el hecho de que el ejercicio del derecho a la ciudad de las y los trabajadores informales se encuentra, en principio condicionado, en su ejercicio efectivo y material. Pues, en la normativa existente, que no sólo prescribe -en un sentido deóntico- sobre los derechos, sino que viene acompañada de un ideario (sentido ideológico) de sujeto (de derechos) y de objeto (en este caso el concepto de ciudad) que limitan su concreción (efectivización) hacia un entendimiento del “derecho a la ciudad” pleno, que a su vez, se encuentra atravesado de una visión capitalista y colonial de la ciudad, de Cuenca en este caso.

La regulación normativa del derecho a la ciudad se ha reducido a la planificación de los Planes de Ordenamiento Territorial (PDOT) y Planes de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), las cuales son normas técnicas, pero no en la generación de políticas públicas que contemplen perspectivas sociales interseccionales, que garanticen el uso democrático del espacio urbano -en especial en áreas históricas- menos aún, que se planteen la transformación radical del uso y goce del espacio urbano. Las políticas públicas vigentes, han generado procesos de blanqueamiento del espacio y de expulsión hacia las periferias de los sectores populares, a través de la criminalización de la venta informal y el uso del espacio público, procesos de gentrificación, que una vez más, refuerza la hipótesis de que responden a un ideal de ciudad que los sectores económicos

hegemónicos han implantado en la normativa existente.

Los objetivos, que esta investigación se plantea, parte de analizar la relación entre la construcción del sentido del derecho a la ciudad contenido en la normativa local y nacional frente al ejercicio efectivo de dicho derecho por parte de las y los trabajadores informales en el centro histórico de la ciudad de Cuenca, con la finalidad de evaluar el acceso real al uso democrático del espacio urbano y proponer lineamientos jurídicos para la construcción de una política pública municipal.

De igual forma debemos partir de evaluar el desarrollo teórico e histórico del concepto de derecho a la ciudad contenido en el art. 31 de la Constitución del Ecuador y sobre la regulación del trabajo informal, así como, examinar y contrastar con los postulados de la teoría crítica jurídica. La finalidad se constituye en elaborar indicadores jurídico-sociales que permitan medir la efectividad de la normativa referente al derecho a la ciudad de las y los trabajadores informales del centro histórico de la ciudad de Cuenca.

En el primer capítulo se discutirá sobre las categorías que nos permitirán desarrollar un análisis de los fenómenos sociales en investigación, para que de esa manera, en un segundo momento, podamos identificar y delimitar nuestros indicadores cualitativos, que servirán para someter a análisis la fuente de datos, que en este caso es la información bibliográfica de la misma normativa y de grupos focales conformado por los actores sociales involucrados. En la última sección de este trabajo contrastaremos los resultados del análisis del discurso y su relación con las categorías propuestas por esta investigación, en el marco de la teoría crítica del derecho.

## Capítulo 1.- La Crítica Jurídica, El Derecho A La Ciudad Y El Trabajo Informal En El Centro Histórico Del Cantón Cuenca.

### 1.1.- El desarrollo teórico de la categoría “Derecho a la Ciudad”

La forma de la ciudad, como el espacio físico en el cual la humanidad se ha aglomerado y desarrollado durante miles de años, se ha configurado de un sin fin de maneras, respondiendo al momento histórico y las necesidades que las sociedades en concreto se han planteado. La ciudad moderna, reflejo actual de las relaciones sociales que en ella se cultivan, contiene un cúmulo de contradicciones que reproducen día a día, la desigualdad, el hambre, la violencia y más fenómenos que afloran en sus espacios.

Entendemos a nuestro objeto de estudio -la ciudad- como la “proyección de la sociedad sobre el terreno” (Lefebvre, 2017), es decir como reflejo de las relaciones sociales que existen e interactúan en un espacio concreto. Es ese espacio, que se moldea -determina- por las condiciones sociales, pero que a su vez determina -condiciona- a las mismas relaciones sociales que dentro de sí se desarrollan. Al ser el medio físico, en el que a día de hoy, más del 50% de la población mundial habita (ONU, 2018), genera ciertas características propias de su naturaleza “urbana”.

En este sentido, el sociólogo marxista Henri Lefebvre (2017) menciona que: “la ciudad no es lo urbano. La ciudad es una base práctico-sensible, una morfología, un dato presente e inmediato, algo que está ahí: una entidad espacial inicialmente discreta -es decir, un punto o mancha en el mapa-” (p. 16). Lo que en otras palabras se traduce a que, la ciudad es lo que se conoce como “la forma material”, realidad concreta, con sus calles, plazas, parques, etc., y lo “urbano” o su “forma social” es el resultado de la acción humana sobre dicha materialidad, en suma, las relaciones sociales.

En línea de lo mencionado con anterioridad, es la primera vez en nuestra historia, que más personas viven en ciudades (zonas urbanas) que en el campo (zonas rurales), configurándose ese lento -pero sostenido- proceso de migración campo-ciudad, que Marx (1976) relacionaría con la “acumulación originaria del capital” que vino acompañada de la privatización en pocas manos de las tierras, antes comunales. Desde el medioevo europeo, pasando por la etapa colonial en América, se vivió lo antes descrito, que sobre todo obligó a grandes grupos humanos migrar (desposeídos y solo con su fuerza de trabajo a disposición) de a poco a los nacientes burgos.

En esta configuración de lo urbano, es que se desarrolla la revolución industrial, que se benefició de a poco de la mano de obra que venía del campo. Lo que transformó

sustancialmente la configuración de las ciudades y el campo, entre la dicotomía de quienes poseían las tierras (terratenientes o latifundistas), quienes poseían los medios de producción industriales (fábricas y manufacturas de diversos tipos) y quienes no tenían más que su fuerza de trabajo. Esto último, desembocó en que las revoluciones políticas liberales (estadounidense -1776- y francesa -1789-) hayan priorizado la defensa de la propiedad privada y la construcción de la idea de “ciudadano”, titular de DDHH, de estas nacientes clases, ya dominantes económicamente antes de las revoluciones, pero que aseguraron la hegemonía política *a posteriori*.

Con la hegemonía consolidada, en los planos económico, social, político, etc., el sistema capitalista industrial se fortaleció durante el siglo XIX, modelando de a poco las ciudades, bajo el nuevo marco funcional a la producción de mercancías. Las ciudades empezaron una nueva transformación, reconstruyendo sus espacios en concordancia con las necesidades económicas. Edward Soja (2008) menciona que durante el siglo XIX se consolidó la “tercera revolución urbana” -siendo las primeras dos relacionadas con los procesos de constitución de lo urbano alrededor de la agricultura y la formación de la sociedad política en ciudades-estado-. “La Tercera Revolución Urbana supuso, no tanto un aumento del tamaño de las ciudades, sino más bien una recomposición expansiva de la población urbana y de la urbanización asociada en sociedades nacionales enteras” (Soja, 2008, p.125).

El proceso migratorio descrito significó:

A un nivel muy básico, la revolucionaria reorganización del espacio urbano requería no sólo hacer sitio para los millones de nuevos emigrantes y para las infraestructuras de producción industrial, sino también para el desarrollo de nuevos modos de mantener unida esta economía espacial emergente de la ciudad, para administrar y reproducir las relaciones sociales y espaciales del capitalismo a escala estatal global, nacional, regional y local, escalas que ahora se encontraban firmemente anidadas (Soja, 2008, p.125).

Siendo que de esta manera las ciudades modernas se construyeron en torno a las dinámicas planteadas, la privatización progresiva del suelo a través de la renta, significó que muchos de los denominados “bienes comunes” que producía la ciudad “antigua” se fueran acumulando en pocas manos. Vamos a entender, en palabras de David Harvey (2012), a los bienes comunes como la relación social entre grupos humanos definidos y su relación con el entorno físico o social, el cual es considerado sustancial para su vida y pervivencia (p. 116), es

decir, habla del acceso y usufructo comunal de espacios, productos y servicios que la sociedad los ha producido o se ha aprovechado en directa relación con la satisfacción de necesidades inmanentes a la supervivencia de dicho grupo o clase social.

En la ciudad moderna, atravesada por la lógica racionalista del capitalismo, la progresiva mercantilización de esos “bienes comunes” (distintos en esencia a los bienes de uso públicos, que se analizan bajo una lógica de “gasto productivo del estado” -analizaremos esto más adelante-) ha provocado que la extracción de valor se desvíe hacia pocas manos. No obstante, los bienes comunes producen un valor social, que indirectamente representan parte de la riqueza social, pero en la “apropiación por desposesión” de los mismos -como diría Harvey (2012)- está la piedra angular sobre la que se construye la teorización del derecho a la ciudad.

La discusión alrededor de “la ciudad”, no es un tópico de reciente data, siendo que el desarrollo del “urbanismo” como estudio del espacio, sus relaciones, transformación y características lleva más de dos siglos ocurriendo. Al igual que muchas ramas del conocimiento, bajo la lógica de la razón ilustrada, el urbanismo se puso al servicio de la producción mercantil. La génesis del Derecho a la Ciudad, como se lo entienden en la actualidad, tiene sus primeros elementos de análisis en las transformaciones urbanas del siglo XIX -con la tercera revolución urbana, como lo mencionaba Soja (2008)-, Friedrich Engels (2006) en su trabajo “ Contribución al problema de la vivienda” de 1872, justamente plantea una crítica a una problemática puntual de las ciudades de su tiempo, el hacinamiento de los barrios obreros y las “soluciones” que la burguesía gobernante planteaba al “problema de la vivienda”.

Caso particular de estudio fue la ciudad de París, la cual tuvo una agitada actividad revolucionaria de 1789 a 1871, periodo que encuentra relación directa con las profundas transformaciones urbanas experimentadas. La ciudad se constituía de gran cantidad de barrios populares y obreros, que convivían con los barrios de las clases aristócratas y gobernantes, en las zonas centrales, alrededor del núcleo urbano *Île de la Cité*, lugar donde se encuentra la Iglesia de Notre Dame. Justamente, esa configuración urbana facilitó los procesos de lucha revolucionaria, comenzados con la toma de la *Bastille* en 1789. Las revoluciones de 1848 concluyeron con la instauración definitiva del régimen democrático liberal en Francia y gran parte de Europa occidental, lo que supuso el afianzamiento de la burguesía como clase gobernante. Una vez concluida la etapa revolucionaria, la burguesía gobernante pasó a eliminar todo atisbo o remanente de aquel periodo, lo que significó

“castrar” de todo potencial revolucionario a los sectores populares y proletarios - que años atrás lucharon junto a la burguesía y sectores “democráticos” por el abolir el viejo régimen monárquico-, esto, se tradujo en una fuerte voluntad estatal de transformación del espacio, la ciudad.

George-Eugène Hausmann fue el urbanista encargado de las “reformas de París”, que significó la intervención a través de la “declaratoria de utilidad pública” (expropiación) de vastas extensiones de los tradicionales barrios céntricos de la ciudad, de fuerte presencia de clases populares, con el objetivo de construir grandes paseos, bulevares y plazas donde antes hubo concentrados y poblados barrios, vecindades y asentamientos. Esta intervención, a más de buscar el cambio “estético”, significó el control planificado -desde la lógica del manejo de los cuerpos del orden- del espacio, y supuso el inicio de una “solución” urbanística vigente hasta nuestros días, el desplazamiento de la “pobreza” y sus males hacia las periferias. El cambio de las condiciones en el uso del suelo y del espacio, proceso de “gentrificación” -diríamos en la actualidad-, arrojó como resultado

“...que los obreros van siendo desplazados del centro a la periferia; que las viviendas obreras y, en general, las viviendas pequeñas, son cada vez más escasas y más caras, llegando en muchos casos a ser imposible hallar una casa de ese tipo, pues en tales condiciones, la industria de la construcción encuentra en la edificación de casas de alquiler elevado un campo de especulación infinitamente más favorable.” (Engels, 2006, p. 20).

Las transformaciones urbanas planteadas en París durante el “Segundo Imperio”, descrita por Engels (2006) como “*Hausmannización*”, que consiste en “trazar calles anchas, largas y rectas a través de los barrios obreros construidos estrechamente, y bordearlas a cada lado con edificios lujosos; su finalidad, aparte la de carácter estratégico tendente a hacer más difícil la lucha de barricadas” (p.76), lo que significó la intervención -justificada en la estética, salubridad pública, etc.-, no fue más que parte de la ejecución de los intereses económicos, sociales y políticos de un sector de la sociedad. Los acontecimientos descritos, encuentran su punto álgido en 1871, cuando un levantamiento popular, urbano, se tomó la ciudad a una escala nunca antes vista, y declaró el inicio de la “Comuna de París”, de la mano de las mismas personas que años atrás fueron desalojados, expulsados a las periferias. La reivindicación de la ciudad - de antaño, en el pensamiento nostálgico de la masa popular sublevada -, supuso que la disputa por el poder político, tenga un enfoque de recuperarla, de transformarla. David Harvey (2012) bien menciona, que es realmente simbólico, que los dos primeros decretos de “La Comuna”, haya sido, una demanda laboral (abolir trabajo nocturno

en panaderías) y la moratoria obligatoria sobre los alquileres (una necesidad desde lo urbano) (p. 178).

Ahora bien, en el contexto antes descrito, es sobre el estudio de la problemática de lo urbano - en Europa sobre todo - que surge lo que conocemos como “El derecho a la Ciudad” de la mano del filósofo marxista, Henri Lefebvre, quien comienza su crítica y teorización de este derecho, partiendo del rechazo al “urbanismo funcionalista”, que lo identifica con autores como Le Corbusier (máximo representante de la corriente moderna en la arquitectura). Para entender mejor este punto, lo que Lefebvre rechaza, es que la finalidad de este urbanismo, resulta en la intervención y organización de la ciudad de acuerdo a un aparente “orden” -que Le Corbusier (1985) lo relaciona con el trazo recto y organizado de la ciudad (p.17)-, que cumple funciones sociales y diseña espacios asignados a actividades puntuales (desde un enfoque mercantil).

Lefebvre (2017), como explicamos antes, ve la ciudad como la realidad material y lo urbano como las relaciones sociales. Su propuesta sobre este “Derecho a la Ciudad” parte de entender que la ciudad se “transforma no solo debido a «procesos globales» relativamente continuados (...), sino en función de cambios profundos en el modo de producción, en las relaciones «campo-ciudad» y en las relaciones de clase y de propiedad” (p.75), y que la disputa política y social por la recuperación de la “centralidad lúdica” (propuesta de Lefebvre, a la que nos referiremos enseguida), los “bienes comunes” (Harvey, 2012) o la ciudadanía y sus derechos de las clases populares (Borja, 2019) pasa por reivindicar para sí (proletariado y clases populares) la ciudad.

Para el autor del “Derecho a la ciudad” (libro publicado en 1968), el capitalismo construye ciudades donde la centralidad del poder social se reviste de un doble carácter: como lugar de consumo y consumo de lugar, al superponer el tradicional “centro de decisiones” (centro político) con el “centro de consumo” (Lefebvre, 2017, p.153-154). Cuando nos habla de restituir la “centralidad lúdica” como el contenido de este derecho a la ciudad, se refiere a recuperar el sentido de *la ciudad* como “obra de arte”; pues, el “espacio no está únicamente organizado e instituido, sino que también está modelado, configurado por tal o cual grupo de acuerdo con sus exigencias, su ética y su estética, es decir, su ideología” (1976, p. 66), en suma, es “poner la apropiación por encima de la dominación” (2017, p. 155). En otras palabras, el derecho a la ciudad debe entenderse como la apuesta política para la recuperación de “la ciudad”, es un derecho que contiene derechos en su proclama (tal cual lo recogen los textos constitucionales alrededor del mundo), es un derecho en esencia de



“participación”, invita a los sujetos (ciudadanos) a “moldear” (disputar) la ciudad como obra, la ciudad entendida como sentido (común), en definitiva, como ideología dominante.

Lefebvre (2017) condensa lo dicho, mencionando que:

El derecho a la ciudad se manifiesta como forma superior de los derechos: el derecho a la libertad, a la individualización en la socialización, al hábitat y al habitar. El derecho a la obra (a la actividad participativa) y el derecho a la apropiación (muy diferente del derecho a la propiedad) (...). (p.158)

Como se evidencia, el llamado a la acción que contiene el “derecho a la ciudad” en su versión original, tiene relación directa con la militancia marxista de su autor; el marxismo como filosofía de la *praxis*, que exige la acción política como medio de transformación de nuestra realidad. Por tal motivo, autores como Edward Soja (2008), David Harvey (2012), Jordi Borja (2019), herederos de la tradición Lefebvrina, de manera directa identifican que la lucha por la transformación de la ciudad -cristalizada en el “derecho a la ciudad”-, pasa *a priori*, por el reconocimiento formal y material de la “ciudadanía” de los sectores populares, en disputa por la ciudad.

Borja (2019) entiende que la categoría de “ciudadanía” es la garantía - teórica, por lo menos - que permite ejercer los diversos derechos (p.45). Continúa explicando que “La experiencia histórica nos dice que las clases trabajadoras o populares aspiran y necesitan hacerse “ciudadanas”, pero para ello deben formar parte de un bloque democratizador político que incluya las aspiraciones igualitarias” (Borja, 2019, p. 27). Por lo que, en suma, el derecho a la ciudad, supone que los sectores populares deben luchar políticamente por adquirir plenamente el reconocimiento de ciudadanía (como en el caso de los trabajadores informales, sujetos de análisis de esta investigación), para así, generar un bloque social, que dispute la hegemonía de la idea de “ciudad” que se ha implantado en nuestros territorios, de la mano de las clases históricamente gobernantes. Ahora bien, hegemonía en el sentido que Antonio Gramsci (2013) lo entiende, es decir como “consenso y violencia” se debe entender en el contexto, de que la “la ciudad moderna” ha sido impuesta como un proceso coercitivo, pero también desde la disputa de lo estético y ético (aquí entra en juego el discurso “patrimonialista” que analizaremos más adelante), que se ha impuesto a través de la “cultura” sin la necesidad de la “violencia”. Regresando a Lefebvre, el autor acepta que su categoría propuesta:

No se trata de un derecho en la acepción jurídica del término, sino de un derecho análogo a los que quedan estipulados en la célebre Declaración de los Derechos del



Hombre, base constitutiva de la democracia. Esos derechos no son jamás literalmente cumplidos, pero se refiere uno constantemente a ellos para definir la situación de la sociedad (1976, p. 156).

De igual forma, Carrión y Dammert-Guardia (2019) sostiene que “se trata de una categoría política, no jurídica, aunque sí de legitimidad” (p. 12), pero que ha sabido ser colocada como un derecho en varias constituciones políticas a nivel mundial, lo que en contraposición de lo antes mencionado, si le dota de un carácter jurídico. Es por es necesario, siguiendo la línea de los autores citados, reconocer que el “Derecho a la ciudad” tiene múltiples sentidos a día de hoy, que le constituyen en un concepto polisémico, utilizado por diversos movimientos sociales y políticos, así como organismo nacionales e internacionales (ONGs, ONU, etc).

Víctor Delgadillo (2016) sostiene que “el derecho a la ciudad es un concepto que al menos alude a tres dimensiones: la utopía, los derechos sociales, y, la política y las políticas públicas” (p.73). Esta diferenciación es sumamente importante resaltar, porque encierra en en su esencia la lucha que se da en torno al concepto, y cómo varios organismos multilaterales, Gobiernos, académicos y sectores progresistas y hasta liberales han extraído el componente radical a dicho concepto, al reducirlo a demandas urbanas, que se han confundido con acceso a derechos varios, modificaciones superficiales entre otras; cuando el objeto propio de este derecho, es la disputa por “otra ciudad”, una ciudad que no que no se cimiente sobre las bases del modo de producción capitalista, Lefebvre ya lo decía es “imposible concebir la reconstrucción de una ciudad antigua: solo es posible la construcción de una nueva ciudad, sobre nuevas bases, a otra escala, en otras condiciones y en otra sociedad” (2017, p. 127).

La dimensión de “utopía” que menciona Delgadillo (2016) hace referencia justamente a la visión que autores como Lefebvre y Harvey contemplan, relacionada con la transformación de la ciudad junto con el sistema, en definitiva, un cambio hacia un “nuevo mundo posible”. Frente a la dimensión de “derechos sociales”, se encierra lo mencionado de que este “derecho” contiene a su vez muchos más derechos - lógico, si consideramos que la ciudad es el espacio físico donde se desarrolla la vida de más del 50% (ONU, 2018) de la población, y que por ende es el lugar donde se ejercen los demás derechos consagrados en la normativa nacional e internacional -. En esta punto nos detenemos un momento, Jordi Borja (2019) describe, que bajo el paraguas del “Derecho a la ciudad” podemos encontrar los siguientes derechos:

Los estrictamente urbanos (vivienda, movilidad, centralidad, visibilidad, espacio público significativo, equipamientos, servicios urbanos básicos, mixtura social, compacidad urbana, etc.), los socio-económicos (empleo, formación continuada, renta

básica, protección social, educación, asistencia sanitaria, seguridad, etc.), los ambientales, los culturales (diferencias e identidades individuales y colectivas) y los políticos (participación política, gestión cívica, instituciones transparentes y adecuadas al territorio social real, rendimiento de cuentas, etcétera) (p. 56)

Y por último, la dimensión de la “política y políticas públicas”, hace referencia al papel que cumplen las instancias gubernamentales y la sociedad civil en la solución de los problemas inmediatos de la ciudad y lo urbano, podemos decir, que es el enfoque más pragmático - en apariencia -. Alicia Ziccardi (2019) describe las “políticas públicas” como “un conjunto de acciones y omisiones sobre problemas, socialmente reconocidos; los cuales demandan atención y recursos, tanto gubernamentales como sociales.” (p.64), Ziccardi (2016) también menciona que justamente bajo este enfoque se encuentran las mayores contradicciones, entre los sectores populares que demandan políticas públicas “distributivas”, que favorezcan a los sectores más vulnerables a través de la intervención estatal en forma de “subsidios”, programas habitaciones, tarifas diferenciadas en servicios públicos, etc.

Frente al interés de los sectores económicos que buscan seguir valorizando su capital en forma de producción y uso de los bienes urbanos. Evidentemente, termina siendo un problema político, en “referencia a la capacidad de generar procesos de acumulación del capital y sobre todo de apropiación privada del excedente que se crea a partir de las actividades urbanas” (Ziccardi, 2019, p. 65).

Como vemos, si bien se discute sobre la “polisemia” de sentidos que en la actualidad tiene el “Derecho a la ciudad”, este trabajo considera que bajo el marco descrito por Lefebvre se entienden incluidos las tres acepciones del término, en cuanto, la “utopía” planteada, pasa por la lucha política inmediata, que incorpora la tarea de constituir un “bloque social” (histórico, diría Gramsci) que dispute la categoría de ciudadanía para garantizar una larga lista de derechos sociales, económicos y culturales (DECS), y que la materialización inmediata de los mismos se traduzcan en políticas públicas (re) distributivas. Este derecho, que se transforma en una guía para la acción, no debe entenderse como una mera “reforma”, busca evidente el mejoramiento inmediato de las condiciones de las clases populares, pero su defensa debe adquirir un “compromiso” de transformar la ciudad, el campo, la sociedad en conclusión.

Para concluir este apartado, debemos resaltar el aporte desde la teoría feminista y el enfoque de género que recibe esta problemática, porque, cuando hablamos el “construir otra ciudad” para la materialización integral de este derecho, no podemos hablar en “neutro”, en cuestiones relacionadas con el espacio, pues la “ciudad moderna” (capitalista) en su esencia, esconde más contradicciones que se materializan en formas de opresión y dominación

variadas, como lo es el sistema patriarcal. Shelley Buckingham (2010) sostiene “dentro del derecho a la ciudad, satisfacer un derecho neutral al uso de espacios públicos no toma en cuenta las relaciones patriarcales de poder y control que se producen en esos mismos espacios.” (p. 8). Por lo que, la disputa por este derecho se acompaña de lucha contra el sistema patriarcal y capitalista.

## **1.2.- El derecho constitucional a la ciudad y sus elementos contenidos en el artículo 31 de la Constitución del Ecuador.**

Como mencionamos anteriormente, el Derecho a la Ciudad, en la actualidad ha cobrado una relevancia jurídica importante, sobre todo en Latinoamérica, que desde los años 80 ha incluido en distintos cuerpos normativos (legales y hasta constitucionales) la introducción de esta categoría. La discusión pública y la presión social de varios sectores organizados de la sociedad civil sentaron las condiciones para su inclusión y reconocimiento. Durante el retorno a la democracia vivido en el cono sur, tras varios años de dictaduras militares, apoyadas por Estados Unidos en su lucha contra la creciente influencia del “comunismo” en la región, las demandas por la recuperación de la democracia, garantías y derechos humanos, reparación por los procesos vividos, etc., permitieron que en las nuevas constituciones que surgieron durante la “Tercera ola democratizadora” (Huntington, 1991) se incluyan parte de aquellas demandas.

En Brasil, luego de más de 2 décadas de dictadura militar, el proceso social llevado por varias organizaciones, partidos y movimientos que pujaban por el retorno a la democracia, permitieron incluir, como primer caso en Latinoamérica, en los art. 182 y 183 de su Constitución, temas relacionados al “Derecho a la Ciudad”. Carrión y Dammert- Guardia (2019), consideran que en el caso brasileño

El debate sobre la función de la propiedad poseía un lugar central en la discusión pública. En el marco de la tradición basada en el derecho a la propiedad, el referirse a la función social involucraba reconocer que la propiedad debía cumplir un rol social, no ser objeto de actividades especulativas y/o usos ociosos, y que se debía buscar un espacio de deliberación sobre cómo definir estos “usos y funciones públicas (p.14).

Por ese motivo, la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988, plantea, como principios de su régimen económico y financiero (título VII del texto) la “Función Social de la propiedad” (art.170 num. 3), y dentro de ese mismo apartado, el capítulo 2, se titula “De la política urbanística”, y se encuentran 2 artículos que, justamente reflejan las demandas descritas por los autores citados *ibidem*.

Estos dos artículos (182 y 183) mencionan, respectivamente, que “La política de desarrollo urbanístico (...) tiene por objeto ordenar el pleno desarrollo de las funciones sociales de la ciudad y garantizar el bienestar de sus habitantes.” (Constitución Política de la República Federativa del Brasil, 1988), direccionando a que el poder público municipal realice la planificación urbanística territorial de acuerdo a objetivos nacionales de desarrollo, así también, faculta a que se realicen expropiaciones de predios urbanos que no estén siendo utilizados u obligar a sus dueños a producir, construir o aprovechar bajo prevención de ley, esto en el caso del primero artículo. El segundo artículo desarrolla a nivel constitucional el tema - de lo que en Ecuador llamaríamos la “prescripción extraordinaria de dominio - de inmuebles urbanos que se haya adquirido la posesión con la intención de habitarlo, y que junto a otras condiciones, se lo prescribe en el tiempo de 5 años (a diferencia de los 15 necesarios en la legislación ecuatoriana).

Como se evidencia, en Brasil el desarrollo del “Derecho a la Ciudad” tiene una estrecha relación con la función social de la propiedad, y cómo desde la planificación e intervención estatal en sus diversos niveles se direcciona y garantiza (con el enfoque particular brasileño) el ejercicio de dicho derecho.

Ahora bien, tuvieron que pasar 20 años para que en otro país latinoamericano se lograra colocar en su texto constitucional elementos de los que hemos venido discutiendo es el “Derecho a la Ciudad”. En el año 2008, tras una convulsa situación política en el país, se convocó a una asamblea constituyente que se influenció los aportes locales e internacionales, en caso del “Derecho a la ciudad”. En el panorama internacional, aparte del caso de Brasil, varias instancias Internacionales como la Organización de Naciones Unidas a través de su “Plataforma Mundial para el Derecho a la Ciudad” o el “Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos” (Conferencias “Hábitat”) entre 1976 y el 2005 elaboraron varios documentos, como la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” o en la “Carta de Estambul” (resolución Hábitat II) en las cuales se definía institucionalmente el “Derecho a la Ciudad”, a un nivel más político-pragmático que a un nivel teórico.

La “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” de 2005, lo definió en su artículo 1, numeral 2, como:

El Derecho a la Ciudad es definido como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del

derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos. Esto supone la inclusión de los derechos al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias; a fundar y afiliarse a sindicatos; a seguridad social, salud pública, agua potable, energía eléctrica, transporte público y otros servicios sociales; a alimentación, vestido y vivienda adecuada; a educación pública de calidad y la cultura; a la información, la participación política, la convivencia pacífica y el acceso a la justicia; a organizarse, reunirse y manifestarse. Incluye también el respeto a las minorías y la pluralidad étnica, racial, sexual y cultural y el respeto a los migrantes.

El territorio de las ciudades y su entorno rural es también espacio y lugar de ejercicio y cumplimiento de derechos colectivos como forma de asegurar la distribución y el disfrute equitativo, universal, justo, democrático y sustentable de los recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades que brindan las ciudades. Por eso el Derecho a la Ciudad incluye también el derecho al desarrollo, a un medio ambiente sano, al disfrute y preservación de los recursos naturales, a la participación en la planificación y gestión urbana y a la herencia histórica y cultural. (2012, p. 185)

Es importante resaltar este último articulado, pues, las definiciones que en Montecristi se plantearon en el texto constitucional están muy apegadas a esta, sobre todo en su definición y principios (componente) del Derecho a la Ciudad, como veremos más adelante. La Constitución de la República del Ecuador del año 2008 (en adelante CRE), fue la primera Carta Magna del país en incluir al “Derecho a la Ciudad”, previamente existiendo en las Constituciones de 1998, 1978, 1967 y 1945 breves menciones al tema de la vivienda, algunas con un enfoque de vivienda social, pero muy limitadas las definiciones, así como referencias casi nulas al tema de la protección del medio ambiente y diversidad (sobre todo en la de 1998). Pues, como se menciona anteriormente, el “Derecho a la Ciudad” se lo ha relacionado más con la problemática de la vivienda, que como el derecho amplio, que es a día de hoy.

El artículo 31 de la vigente CRE dispone:

Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la

propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Ante esta definición, podemos desglosar el contenido del artículo en varios componentes (con estrecha relación a la definición de la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad”. Previo a esto, es necesario mencionar el criterio que la Corte Constitucional del Ecuador (en adelante CCE) maneja frente al desarrollo del concepto, que supieron darle en la sentencia No. 2167-21-EP/22. La Corte menciona que el “Derecho a la Ciudad” es un derecho difuso, intergeneracional, tanto presente como futuro, y que se “fundamenta en la necesidad de enfrentar cuestiones como marginalidad, exclusión, riesgos y daños ambientales, asentamientos urbanos inadecuados, inseguridad y las múltiples violencias” (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, p. 29).

A criterio de la Corte en la sentencia mencionada *ibidem*, en armonía con las resoluciones de la Conferencia “Hábitat III” de las Naciones Unidas, realizada en Quito en el 2016, contenidas en la “Nueva Agenda Urbana” (NUA), el Derecho a la Ciudad se compone de “ 1) la distribución espacial justa de recursos para asegurar buenas condiciones de vida de toda la población; 2) la gestión democrática de la ciudad, 3) la diversidad social, económica y cultural, y 4) la armonía con la naturaleza” (2022, p. 29).

Continuando con lo expuesto, la definición de los componentes del “Derecho a la Ciudad” en el sentido marcado por el texto constitucional y el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador, podemos identificar en el articulado ciertos principios. *Ex ante*, definimos lo que entendemos por principio siguiendo a Robert Alexy (1988), quien en su distinción sobre las normas reglas y normas principios, señala que las primeras contienen casos determinados de obligatorio cumplimiento, y que se cumplen si son consideradas válidas, son las normas que plantean una hipótesis que de subsumirse a la realidad deben ser cumplidas.

Por otro lado, los principios “son, por consiguiente, mandatos de optimización que se caracterizan porque pueden ser cumplidos en diversos grados y porque la medida ordenada de su cumplimiento no sólo depende de las posibilidades fácticas, sino también de las posibilidades jurídicas.” (Alexy, 1988, p. 148). Entendiendo, que los derechos constitucionales son normas principios, a esta definición última, debemos plantear la división interna de la categoría “principio” que Atienza y Ruiz (1991) desarrollan en 8 categorías, de las cuales las podemos agrupar en dos grupos: 1) Los principios en sentido estricto, y; 2) Las directrices o normas programáticas. Los primeros se definen como:

Los principios en sentido estricto caben decir que son mandatos de optimización únicamente en el sentido de que, al estar configuradas de forma abierta sus condiciones de aplicación, la determinación de su prevalencia o no en un caso individual determinado exige su ponderación, en relación con los factores relevantes que el caso presente, con principios y reglas que jueguen en sentido contrario; pero una vez determinado que en ese caso prevalece el principio, éste exige un cumplimiento pleno. (p. 110)

Mientras que, “las directrices, por el contrario, al estipular la obligatoriedad de utilizar medios idóneos para perseguir un determinado fin, dejan también abierto el modelo de conducta prescrito: las directrices sí pueden, en efecto, ser cumplidas en diversos grados.” (Atienza y Ruiz, 1991, p. 110). Añadimos, en resumen, que una diferencia fundamental entre ambas categorías se relaciona con la finalidad, las directrices cumplen fines determinados del sistema jurídico, en un sentido mucho más pragmático, mientras que los “principios en sentido estricto” son fines en sí mismo, pues son normas que “expresan los valores superiores de un ordenamiento jurídico (y que son el reflejo de una determinada forma de vida), de un sector del mismo, de una institución, etc.” (Atienza y Ruiz, 1991, p. 104).

En virtud de lo mencionado, podemos distinguir en el contenido del art. 31 de la CRE, la presencia de 4 “principios en sentido estricto” (sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural) y 3 “directrices o normas programáticas” (gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.). El análisis de los “principios en sentido estricto” no será discutido en la presente investigación, por lo que nos concentraremos en el desarrollo de las “directrices” señaladas, que las llamaremos “principios directrices o programáticos” (modificando levemente la nomenclatura utilizadas por los autores).

Si revisamos el sistema normativo interno, podemos notar que a nivel legal, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador en 2016, señaló que: El Derecho a la Ciudad. Comprende los siguientes elementos:

- a. El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia.
- b. La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública, transparencia y rendición de cuentas.



c. La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable. Este principio contempla la prohibición de toda forma de confiscación.

Podemos percatarnos que cada literal se corresponde con los “principios directrices” que se encuentran en el texto constitucional (art. 31). Descartamos del presente análisis el elemento de “ejercicio pleno de la ciudadanía”, en cuanto por su amplitud, solo el análisis de ese principio abarcaría un trabajo de investigación completo. Nos centraremos en la “Gestión democrática de la ciudad” y “la función social y ambiental de la propiedad” (la definición constitucional a este apartado le agrega <y la ciudad>).

Sobre la *Gestión Democrática de la Ciudad*, la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” señala que la ciudadanía tiene “el derecho de participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición, implementación y fiscalización de las políticas públicas (...), para fortalecer la transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones (...) y de las organizaciones populares.” (2012, p.186), que se corresponde justamente con los componentes del principio directriz analizado. Si consideramos a la “Gestión democrática de la ciudad” un indicador o categoría, a sus componentes podemos tratarlos como variables o códigos, constituyéndose de 2 variables (lo analizaremos bajo este enfoque en el capítulo 2):

- 1) Formas de participación democrática directa en la planificación y gestión de la ciudad (audiencias públicas, cabildo popular, silla vacía, veedurías, observatorios consejos consultivos)<sup>1</sup>
- 2) Mecanismos de acceso a la información pública (acceso a la información pública de calidad, transparencia activa, transparencia focalizada, rendición de cuentas)<sup>2</sup>

*La función social y ambiental de la propiedad y la ciudad* requiere que nos detengamos a un análisis más profundo conforme los criterios de esta investigación. La Ley Orgánica de Uso y Gestión del Suelo, en su art. 7 establece lo que se entiende por “función social y ambiental de la propiedad del suelo” (la definición se limita solo a la propiedad sobre el suelo, por tal motivo, consideramos que la ley se limita, lo abordaremos más adelante), que implica:

---

<sup>1</sup> Mecanismos contemplados en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana promulgada por la Asamblea Nacional del Ecuador el 7 de febrero de 2023.

<sup>2</sup> Conforme la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada por la Asamblea Nacional del Ecuador el 02 de febrero de 2010 y reformada el 07 de febrero de 2023.



1. La obligación de realizar las obras de urbanización y edificación, conforme con la normativa y planeamiento urbanístico y con las cargas urbanísticas correspondientes.
2. La obligación de destinar los predios al uso previsto en la ley o el planeamiento urbanístico.
3. El derecho de la sociedad a participar en los beneficios producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano en general.
4. El control de prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del suelo.
5. La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos.
6. Conservar el suelo, los edificios, las construcciones y las instalaciones en las condiciones adecuadas para evitar daños al patrimonio natural y cultural, y a la seguridad de las personas.

Por su parte, la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” (2012) menciona que la función social de la ciudad debe garantizar a sus habitantes “el usufructo pleno de los recursos que la ciudad ofrece”, y concede especial importancia a que las ciudades deben combatir el interés inmobiliario especulativo. Por su parte la NUA (Nueva Agenda Urbana) de 2016, relaciona la función social y ambiental (ecológica, menciona) con el acceso y ejercicio de algunos derechos económicos, culturales y sociales como vivienda adecuada, agua potable, seguridad alimentaria, salud, educación, calidad del aire, etc. En esta misma línea la Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia No. 68-16-IN/21, menciona que la *función social* “implica que la forma de regular la propiedad debe garantizar el acceso equitativo a los derechos del buen vivir (derechos económicos, sociales y culturales), con medidas tales como la prevención de la especulación de la renta, acumulación de la tierra o privatización de espacios públicos” (p. 33), mientras que la *función ambiental* “debe asegurar el respeto de los derechos de la naturaleza, un uso justo y ambientalmente equilibrado de los espacios urbanos y rurales” (p. 33).

La CCE, en la sentencia mencionada *ibidem* -2167-21-EP/22-, considera que el Derecho a la Ciudad tiene 4 componentes: 1) la distribución espacial justa de recursos para asegurar buenas condiciones de vida de toda la población; 2) la gestión democrática de la ciudad, 3) la diversidad social, económica y cultural, y 4) la armonía con la naturaleza. Del primero, - señala la Corte- “refiere al acceso de recursos de buena calidad tales como el espacio público, infraestructura básica y servicios como agua y saneamiento, la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y la protección en contra del cambio climático” (p. 29).

Es evidente que el principio directriz de la *función social y ambiental de la propiedad y la ciudad* contiene elementos mucho más amplios que el de “gestión democrática”. Al analizar

las diversas normas y referencias citadas podemos encontrar puntos en común, que a la luz de la presente investigación, nos servirán en el proceso de recopilación de datos, así también debemos mencionar que con la intención de acotar la información, nos centraremos en el elemento de la *función social*. Para el análisis, tomaremos como referencia los numerales 3 y 5 del artículo 7 de la Ley Orgánica de Uso y Gestión del Suelo (2016):

- 3). El derecho de la sociedad a participar en los beneficios producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano en general. y; 5). La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos.

Que en conjunto con el componente número 1) mencionado en el párrafo anterior (la distribución espacial justa de recursos para asegurar buenas condiciones de vida de toda la población) nos permite identificar nuestra primer componente (variable- código) del principio directriz analizado, es decir:

- 1) El acceso a servicios e infraestructura de saneamiento, servicios públicos de salud, educación, movilidad y transporte.

El segundo componente, lo relacionaremos - por ser pertinente con los objetivos de esta investigación - con la garantía al acceso de los “Derechos del Buen Vivir” en su dimensión de uso y acceso al espacio público y hábitat (entendido como “entorno en el que la población desarrolla la totalidad de sus actividades”<sup>3</sup>) y el derecho al trabajo, en conjunto al interés colectivo sobre el individual; justificando lo antes mencionado, en que al ser los “derechos” se caracterizan por ser interdependientes, es decir, las trabas en el ejercicio de uno afecta a la totalidad, por lo que al ser el “Derecho a la Ciudad un derecho complejo que implica la conjunción de varios derechos, entre ellos derechos a la igualdad y no discriminación, la participación, el acceso a derechos del buen vivir y los derechos de la naturaleza” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, p. 35). Por lo que, el componente (variable) sería:

- 2) Acceso al uso del espacio público para el ejercicio de actividades económicas
- Como resulta evidente, el “Derecho a la Ciudad” es una categoría, que en lo sociológico, jurídico y político contiene muchos elementos, es por tal motivo que se habla de la “polisemia” del concepto. Hemos podido revisar el contenido del mismo, bajo los parámetros del sistema

---

<sup>3</sup> Concepto contenido en el numeral 9 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Uso y Gestión del Suelo promulgada por la Asamblea Nacional del Ecuador en 2016.

jurídico ecuatoriano. Ahora bien, hablar de este derecho nos lleva a la pregunta de ¿Qué ciudad? y ¿Para quiénes esa ciudad? y eso desarrollaremos a continuación.

### **1.3.- Gentrificación y procesos urbanos en el desarrollo del cantón de Cuenca.**

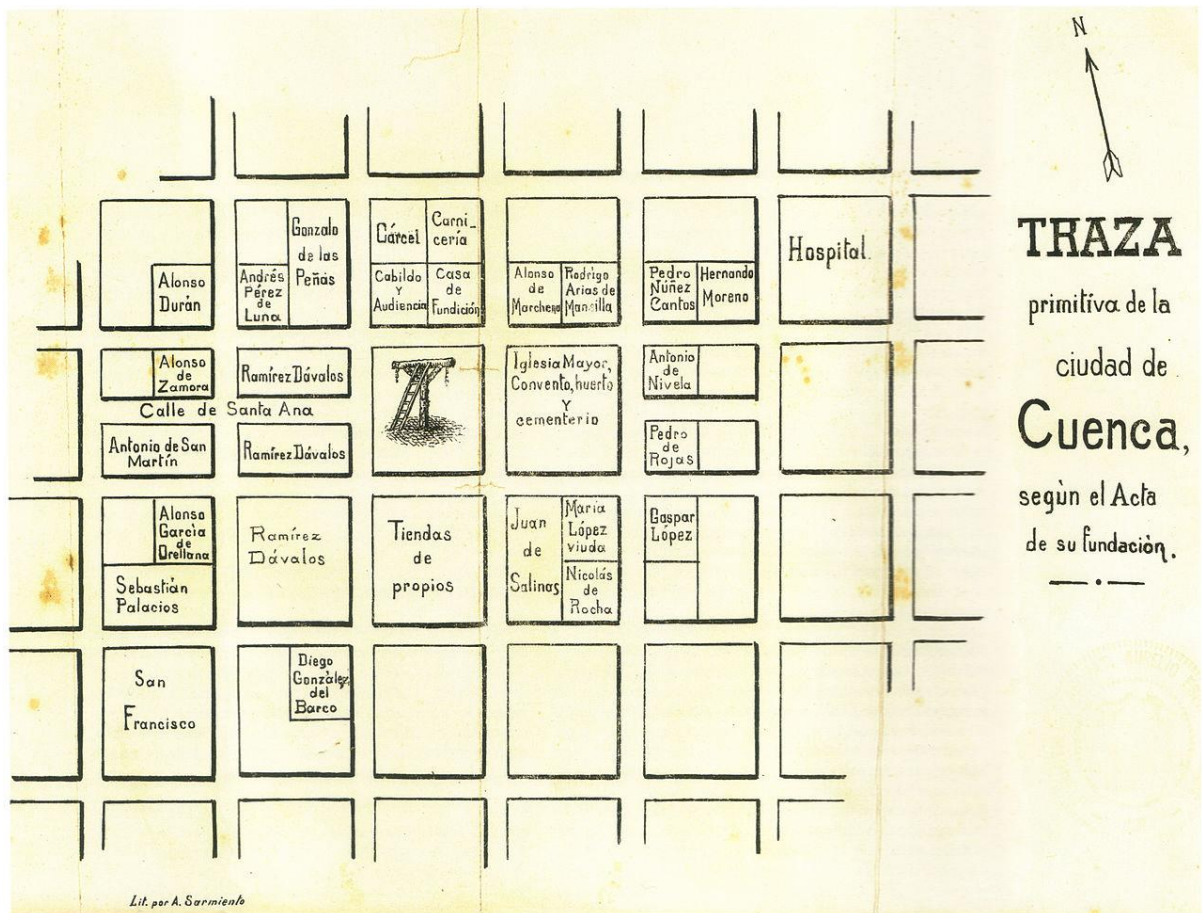
La pregunta sobre qué ideal de ciudad se construye alrededor de las políticas públicas y las normas locales, nos debe llevar al análisis de cómo y por qué “Cuenca es como es”, una ciudad de fuerte herencia cultural de la colonia, que comparte características similares con varios centros urbanos coloniales, que a su vez fueron en su momento asentamientos humanos de los pueblos originarios y ancestrales, que habitan América (*Abya Yala*) desde hace miles de años antes de la llegada Europea.

Nuestro estudio se centra en la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, ubicada en el austro ecuatoriano, del valle interandino en la hoya del Azuay. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), la ciudad, para el 2020, tiene una población estimada de 636.966 habitantes (2013). El sitio del actual asentamiento de la ciudad fue originalmente ocupado por la Cultura Cañari y subsecuentemente por el Imperio Incaico, denominando al territorio como “Guapondelig” y “Tomebamba”, siendo un importante centro de tránsito y comunicación en el periodo pre colonial. Es con la llegada de los Españoles a inicios del siglo XVI, que el territorio es conquistado y puesto al servicio de la Corona. Es en 1557, que el virrey -del recién fundado Virreinato del Perú- Hurtado de Mendoza, da la orden al explorador Gil Ramirez Dávalos de fundar la ciudad de “Santa Ana de los Cuatro Ríos de Cuenca”, en los territorios de la antigua ciudad de Tomebamba.

La fundación española se realizó al occidente de la antigua ciudad inca, con un trazo urbano en forma de damero y sus calles orientadas en el sentido del camino del sol (Carpio, 1987, p. 54), la distribución espacial se la hizo siguiendo el ejemplo de la “cuadra romana” en la que muchas ciudades medievales europeas se basaron. Con una plaza central, alrededor los edificios administrativos y la iglesia central (catedral vieja). En palabras de Manuel Castle (1974) en referencia a ese “centro” característico “es la plaza de la ciudad medieval, dominada por la catedral, y el ayuntamiento, lugar privilegiado donde, de manera espontánea y jerarquizada, se reúnen los ciudadanos, en fechas señaladas, para asistir a sus ceremonias y celebrar sus fiestas” (p. 263).

#### **Figura 1:**

*Trazada original del centro de la ciudad de Cuenca del año 1557*



Nota: Adaptado de *Primer plano de la ciudad de Cuenca según su acta fundacional en 1557*, de Abraham Sarmiento. Fuente: GAD Municipal de Cuenca

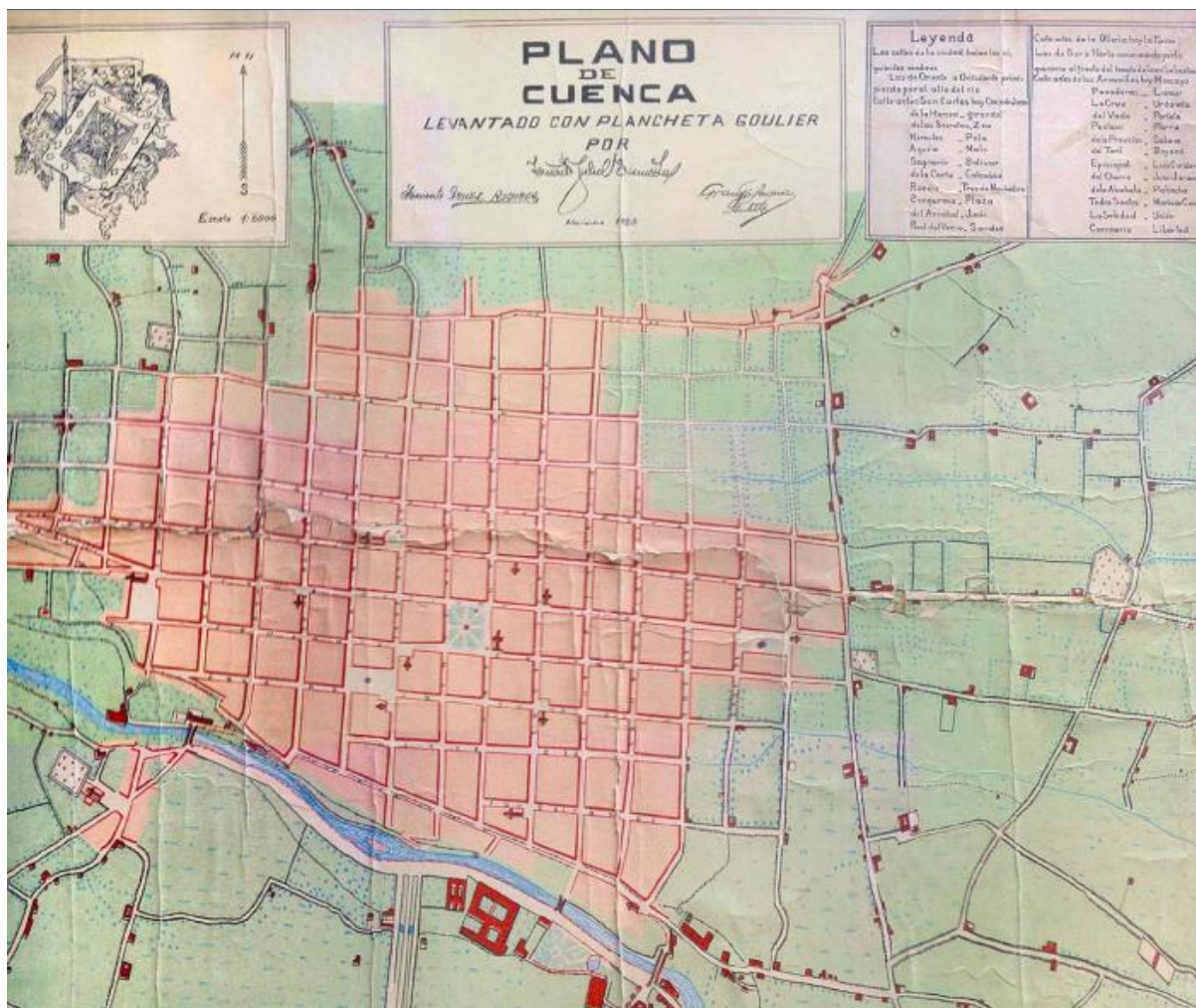
Esta distribución entre los primeros pobladores, que en palabras del cronista Hernando Pablos en 1582, Cuenca poseía 150 “vecinos”, no se dio solo alrededor de la “plaza central” (ahora conocido como Parque Calderón), sino que, en conjunto con el levantamiento de varias capillas e iglesia en los alrededores, como “San Blas, San Sebastián, San José -El Vecino-, San Roque, etc”, como menciona Carpio (1987) “Los templos, separados entre sí, dejaba considerables espacios vacíos. En realidad, la primitiva ciudad se debe haber asemejado más bien, a un conjunto de aldeas, dispersas en el valle, con los templos como núcleos” (p. 56), lo que, en un lento proceso de urbanización, la ciudad se limitó a crecer en el espacio interior entre las parroquias levantadas durante los siguientes 4 siglos, pues, no es hasta finales de los años 30s, que la ciudad rebasa completamente el límite del río Tomebamba, y se urbaniza rápidamente el sector del “Éjido” (conocido en la época Colonial como “Jamaica”). Según



podemos observar en el siguiente mapa de 1920, los límites de la ciudad no variaron demasiados de los limitados en su fundación:

**Figura 2:**

*Trazada del centro de la Ciudad de Cuenca en 1926*



*Nota:* Adaptado de *planos e imágenes de Cuenca*, Abraham Sarmiento, 1926. Fuente: GAD Municipal de Cuenca.

Es importante destacar lo antes mencionado, debido a que la actual delimitación del “Centro Histórico” -espacio de análisis de este trabajo de investigación- se encuentra delimitado por lo que fue la ciudad hace menos de 80 años aproximadamente.

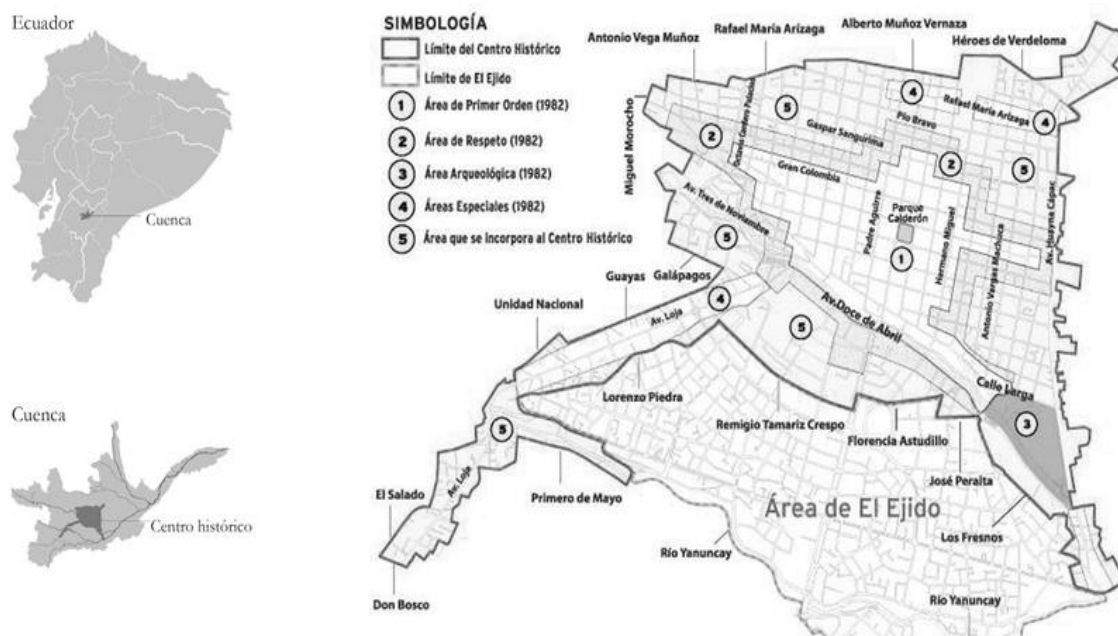
El lento crecimiento de la ciudad en casi 400 años, se debió a un cúmulo de factores, que Carpio (1987) asocia con el asilado sistema de de comunicación vial hacia y desde Cuenca,

que afectó el comercio, que de por sí no era muy variado, así la falta de instituciones de educación superior durante gran parte de la existencia española de la ciudad (hasta 1867), entre otros más, que limitaron su crecimiento, siendo que en 1950 - fecha del primer censo oficial- el cantón tenía 46.428 habitantes. Esta situación cambió vertiginosamente desde los años 50s, que Cuenca ha crecido sostenidamente hasta los casi 650.000 habitantes en la actualidad.

En 1983, en cumplimiento de la “Declaratoria de Patrimonio Cultural del Ecuador” de 1982, se expidió la primera Ordenanza que regulaba la conservación, límites y políticas públicas del centro de Cuenca. Y de manera sucesiva hasta nuestros días -pasando por la “Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Humanidad” de la UNESCO de 1999- la ciudad ha mantenido la regulación sobre este espacio, que no hasta hace mucho tiempo, fue la “totalidad” de la ciudad y no su “centro”, como podemos evidenciar en el siguiente mapa elaborado por el GAD de Cuenca en 2016

**Figura 3:**

*Delimitación urbana del Centro Histórico de la ciudad de Cuenca*



*Nota:* Adaptado de *Mapa centro histórico de Cuenca*, 2016. Fuente: GAD Municipal de Cuenca

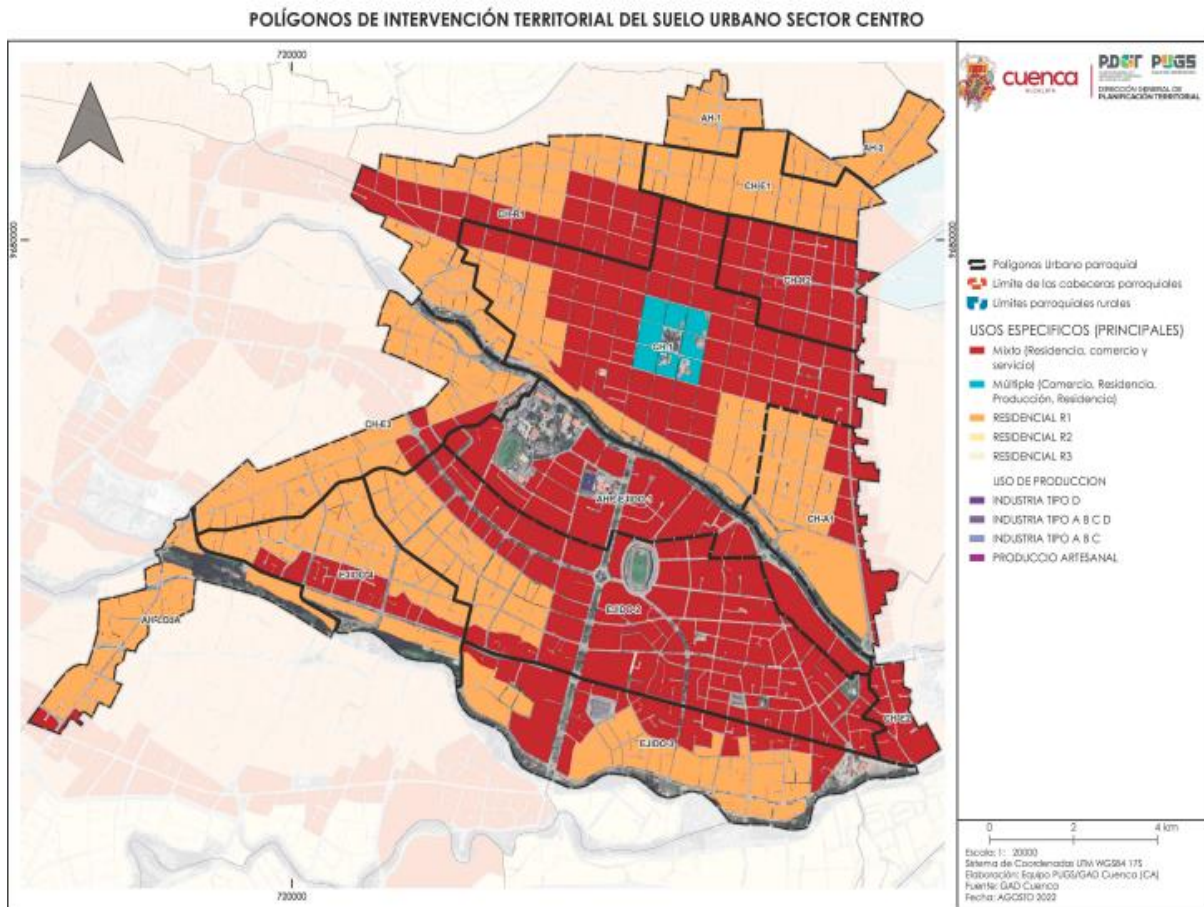
Desde el año 2010, se encuentra vigente la Ordenanza Para La Gestión Y Conservación De Las Áreas Históricas Y Patrimoniales Del Cantón Cuenca, que delimita el centro histórico de acuerdo a lo visualizado en el mapa antes mencionado, que completa su delimitación en concordancia con la Ordenanza Que Regula Las Actividades Del Comercio Ambulatorio Y Otras, En Los Espacios Públicos Del Área Urbana Del Cantón Cuenca, que delimita el centro histórico entre “Núcleo del Centro Histórico” que compete al espacio contenido entre las calles: Gran Colombia , Presidente Borrero, Presidente Córdova, Padre Aguirre, y el resto de área delimitada como de “protección”.

**Figura 4:**

*División de los polígonos de intervención territorial del Centro Histórico en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del 2022*

*Nota: Adaptado de Polígonos de intervención territorial del suelo del sector centro, 2022.*  
Fuente: Ordenanza que regula el uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del





cantón Cuenca, actualiza el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y la sanción del plan de uso y gestión de suelo expedida por el Concejo Cantonal en noviembre de 2022.

La situación antes mencionada, refleja como la normativa local regula el espacio público, bajo el enfoque de conservación patrimonial, limitando -como veremos más adelante- fuertemente las actividades, usos y costumbres que se pueden dar en ese “Centro”. Ahora bien, el cambio de la normativa, que evidentemente ha afectado las actividades y cotidianidad del espacio, ha provocado un proceso de lenta “gentrificación”, que ha supuesto la expulsión -lenta- de los pobladores y actores tradicionales del espacio público.

El centro histórico de Cuenca es producto de “una estructura urbana heredada de los procesos históricos sucesivos de diferenciación socio espacial de sus usos del suelo y funciones urbanas” (Coulomb, 2019, p. 116), lo que quiere decir que, a través de su historia han sido diversos los usos y procesos sociales que se han dado en los distintos espacios - como pueden ser el uso de las Plazas de San Francisco o San Sebastián -. El proceso de renovación, recuperación y conservación que ha propiciado la normativa local, ha



desembocado -como menciona Coulomb- “en la revalorización mercantil de los espacios en donde se aplica, y en el consecuente cambio del perfil socio económico de la población, en detrimento de los hogares residentes de bajos ingresos” (2019, p. 114), lo que Garnier (2017) menciona que, es “uno de los rasgos sobresalientes de la urbanización del capital en un período donde éste atraviesa cuatro tipos de transformaciones: transnacionalización, tecnologización, flexibilización y financiarización.”

Este proceso de desplazamiento se ha venido acompañado de una inmigración de dos tipos de perfiles socioeconómicos distintos que han pasado a habitar el centro: los ciudadanos estadounidenses - en su mayoría jubilados - con un alto poder adquisitivo, en comparación con el promedio de la ciudad- y la reciente llegada de ciudadanos venezolanos, que por sus condiciones de vulnerabilidad han pasado a ocupar las viviendas de los sectores más marginados y desfavorecidos del mismo centro, como lo es el Mercado 9 de Octubre y alrededores.

Siguiendo a Garnier, que entiende la gentrificación como una de las facetas de la elitización del derecho a la ciudad (2017, p 13), las políticas públicas sobre el ordenamiento y uso del suelo en el centro histórico comenzaron a regular -a través de la criminalización- a los ciudadanos que dependía del espacio público para sus actividades económicas (trabajadores informales en su mayoría), y a permitir el usufructo del espacio a negocios relacionados con el sector de servicios y turismo el aprovechamiento del espacio público. Esta situación relacionada con la gestión del espacio público ha provocado que los intereses de varios grupos sociales se encuentren en franca oposición, como bien observa Coulomb (2019).

Estas políticas de gentrificación, que toman la vía de la rehabilitación del patrimonio inmobiliario existente (Garnier, 2017), supone que todo el esfuerzo estatal en el mantenimiento, así como el control del espacio a través de funcionarios sancionadores (Guardia Ciudadana) ha generado que en el espacio se construya bajo un enfoque de maximizar el aprovechamiento por parte de propietarios privados de negocios, que de la población que históricamente lo ha hecho, es decir vendedores ambulantes y demás trabajadores informales, que viene desarrollando sus actividades en muchos lugares del centro de la ciudad durante siglos.

Esta situación se ha evidenciado en proceso de expulsión directa o a través del acoso institucional progresivo contra determinados sujetos sociales, en el primer caso tenemos la desastrosa intervención de la “Plaza San Francisco”, que en el año 2017 desalojó a cientos de comerciantes informales (estacionarios y ambulantes), transformando el espacio en una explanada “esteril” que terminó con poco más de 400 años de historia, como punto fijo de

intercambio comercial, bajo la excusa de la “regeneración urbana”. Y en el segundo caso, tenemos las políticas de persecución y decomiso de la mercadería de vendedores ambulantes en todo el centro de la ciudad, que estuvo vigente desde el 2003 al 2022 (cuando una ley nacional lo prohibió).

*Ex profeso* de lo mencionado, el acceso al derecho a la ciudad conlleva un gran catálogo de derechos que los ejercen los sujetos de derechos (ciudadanos), que siguiendo la ficción de la legalidad, son todos las personas ecuatorianas y extranjeras, pero ¿acaso las intervenciones, la regulación normativa local y nacional, las políticas públicas y demás actuaciones del poder público, no limitan este derecho a aquellas personas que han dependido del uso del espacio para sus actividades económicas? la respuesta a esta pregunta, nos dirige a respondernos primero, de quiénes hablamos en este trabajo, es decir los trabajadores informales.

#### **1.4.- El análisis socio-jurídico del trabajo informal en el Ecuador.**

En nuestro país, el fenómeno del trabajo informal no es un hecho de reciente data. Lo que hoy se conoce como el sector de la “economía informal” ha estado presente desde hace varios siglos, y su práctica ha estado arraigada a la lógica en la cual se configuraron los centros urbanos “modernos”, desde la colonia hasta nuestros días. Entrar a analizar la regulación que ha tenido a nivel nacional, y sobre todo en el cantón Cuenca, nos obliga primero a definir lo que entendemos por la “informalidad”, separándonos de las concepciones que analizan el fenómeno como un hecho voluntario e individual del sujeto, apartado de las condiciones estructurales.

El término “informalidad” surge de la mano de la Organización Internacional del Trabajo, que en 1972 emitió un informe donde describió un fenómeno presente en los países denominados en “vías de desarrollo” en cuestión laboral, e identificó que existía un gran porcentaje de la población no se encontraba en el desempleo, sino en:

ocupación que genera ingresos insuficientes para la sobrevivencia. En esa situación se encuentran los trabajadores pobres, que se desempeñan en actividades caracterizadas por su baja productividad, las cuales se definen en oposición a las actividades formales y resultan en exclusión en el acceso a los mercados y a los recursos productivos. (Tokman, 2011, p. 18)

La OIT en su XV Conferencia, redefinió los términos, hablando ya no de “sector informal”, sino de la “economía informal”, centrando el análisis del fenómeno, no en las condiciones personales del trabajador por cuenta propia, sino, a enfocarse en el empleo y las condiciones

laborales de las personas. (Erazo, 2020). Martínez et al. (2018) menciona que este cambio de paradigma introdujo el análisis del empleo, dentro del sector de la economía informal, como la categoría del subempleo (término utilizado por el INEC como lo veremos más adelante). El trabajo informal en tal sentido, se lo puede definir como aquellas actividades productivas que se gestan - normalmente- fuera de la regulación normativa y que carece de protección social y los derechos derivados.

En la discusión sobre el origen y caracterización del sector informal han primado dos vertientes, la “estructuralista” y la “institucionalista”, la primera:

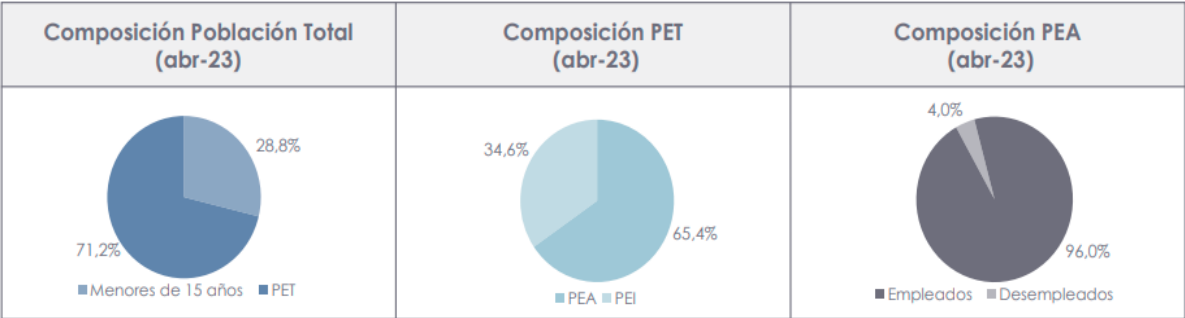
considera que la informalidad laboral se encuentra relacionada con el bajo desarrollo del sector moderno de la economía (sector formal), el cual no absorbe la fuerza laboral disponible llevando a los trabajadores a sectores menos productivos o a engrosar las filas del desempleo. (Rodríguez, 2017, p. 96)

Por su parte, la visión institucionalista, defendida por autores como De Soto (1987), sostiene que es la intervención estatal a través de los altos costos que imponen a través de tasas impositivas y regulación como la del salario básico limitan la formalización de trabajadores, que recurren a la informalidad laboral como alternativa. Esta visión se encuentra fuertemente atravesada por una concepción liberal de la economía. El enfoque institucionalista enfoca su análisis en las decisiones de los individuos y sobre los factores estructurales.

En nuestro país, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2023), la Población en Edad de Trabajar se considera desde los 15 años y la Población Económicamente Activa (PEA) se considera a aquellas personas, mayores de 15 años, que trabajan al menos una hora a la semana, que buscan trabajo, o tienen alguna clase de empleo. A abril del 2023, la población en edad de trabajar se registró en el 71.2% del total de ecuatorianos, y de ese dato, 65.4% (8.503.313) es PEA. De la totalidad de PEA en Ecuador, 96% (8.161.465) cuenta con un empleo, que el INEC lo define así, a las personas mayores de 15 años, que se dedican a alguna actividad que produce bienes o prestan servicios a cambio de una remuneración.

## **Figura 5**

*Estadísticas laborales en el Ecuador en abril 2023*



Nota: Adaptado de *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo, 2023*. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Como vimos anteriormente, el sector de la economía informal se considera en la categoría de *subempleo* contemplado lo que estamos definiendo como “trabajo informal”, sin dejar de prestar atención a las 2 categorías que componen lo que el INEC (2023) llama “empleo no adecuado”, es decir *otro empleo no pleno* y *empleo no remunerado*. Para abril del 2023, el número de personas que se encontraban en la categoría de “empleo no adecuado” fue de 5.515.500<sup>4</sup>, que representa el 63.11% de la población con “empleo” en el Ecuador, o un 64.86% de la PEA. Es decir, 6 de cada 10 ecuatorianos en edad y disponibilidad de trabajar no cuenta con un empleo adecuado, con todas las prestaciones sociales correspondientes.

En la elaboración de este trabajo, utilizaremos como datos estadísticos de personas en situación de trabajo informal la sumatoria de *subempleo* y *empleo no pleno*. Ambas categorías comparten las características que corresponden a personas que durante la semana de referencia perciben ingresos inferiores al salario mínimo y/o trabajaron menos de la jornada legal, con la diferencia que en la primera las personas tienen la disponibilidad y deseo de trabajar horas extras y en la segunda no. No tomaremos en cuenta los datos de la categoría “empleo no remunerado”, que es definida por el INEC como “aquellas personas con empleo que, durante la semana de referencia, no perciben ingresos laborales.” (2023, p. 8). Lo que arroja como resultado, que el 50.21% de la PEA percibe menos de un salario básico. El INEC menciona que las personas que se encuentran en el sector informal es del 53.8% de la población con empleo.

Hace pocos meses entró en vigencia la Ley De Defensa Y Desarrollo Del Trabajador Autónomo Y Del Comerciante Minorista que justamente busca regularizar la situación de

<sup>4</sup> Datos extraídos de la ENEMDU realizada por el INEC, abril de 2023

aquellas personas que se encuentran en el sector informal (claramente no contiene a todas, pero si a una proporción importante), al definir bajo los términos “comerciante minorista” y “trabajador autónomo” a este sector de la población.

La diferencia entre ambos supuestos que contempla la ley se basa en que el “comerciante minorista” es aquella persona que:

desarrolla actividades de comercio y distribución de bienes y/o servicios, de forma personal, ambulante o fija, habitual o temporal, para la autogeneración de ingresos y cuyo capital de operación no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022)

Mientras que el “trabajador autónomo” es:

La persona natural que desarrolla actividades de fabricación, producción, distribución y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios, de manera personal, ambulante o fija, habitual o temporal, sin relación de dependencia y cuyo capital de operación no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022)

Siendo que la principal diferencia es la relación de dependencia y que en el segundo caso, se consideran las actividades de fabricación, producción y distribución de los bienes o servicios. Esta situación ha generado que mucha de la normativa local de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deban adaptarse para regular de diversas formas el cómo la población que desarrolla sus actividades laborales en los espacios públicos de las ciudades puedan adaptarse a esta nueva realidad, que busca dotar de acceso a bienes y servicios sociales a estas personas, evitando la criminalización que existía al desarrollo de muchas actividades que requería del espacio público, como lo es la venta informal, que antes se sancionaba con las requisas de la mercadería, por ejemplo.

Esta nueva realidad normativa genera un cambio en la concepción del sector informal, pues ya no sería una característica de este fenómeno laboral el que esté fuera del marco legal dichas actividades, más, sin embargo, la regulación permite (en papel por lo menos) el acceso a un conjunto de prestaciones sociales y facilidades en el ejercicio de las actividades, pero no significa que se dejarían de considerar como empleos no adecuados en los términos actualmente utilizados por el INEC.

### 1.5.- El sentido deóntico e ideológico del derecho en la crítica jurídica

La corriente crítica del derecho se refiere a un conjunto de postulados y movimientos, de inspiración marxista (en un inicio), que cuestionan las bases y fundamentos de las teorías jurídicas clásicas, que no solo no “describen” la realidad del fenómeno jurídico, sino que distorsionan o fetichizan las categorías en detrimento de intereses o concepciones con pretensión de universalidad a favor de ciertos grupos sociales. Los estudios críticos (concebidos actualmente) encuentran su génesis alrededor del desarrollo teórico de la denominada “Escuela de Frankfurt”, en donde autores como Adorno, Horkheimer, Marcuse o Walter Benjamin aportaron en la crítica al sistema capitalista y su maquinaria cultural desde un enfoque renovado del marxismo, alejado de la “ortodoxia soviética”.

Wolkmer (2003) define a la “teoría jurídica crítica” como:

La formulación teórico-práctica que se revela bajo la forma del ejercicio reflexivo capaz de cuestionar y de romper con aquello que se encuentra disciplinariamente ordenado y oficialmente consagrado (en el conocimiento, en el discurso y en el comportamiento) en determinada formación social; por el otro, como la posibilidad de concebir y revivir otras formas diferenciadas, no represivas y emancipadoras, de práctica jurídica. (p. 33)

La escuela de la crítica jurídica y la teoría crítica del derecho centran sus análisis en las condiciones sociopolíticas que envuelven la producción, funcionamiento, efectividad, eficacia, ejercicio del poder alrededor de lo jurídico y el derecho y más. Nutre su análisis de diversas disciplinas como la sociología, antropología, psicología, semiótica, etc., pues entienden que el derecho no puede ser analizado desde un enfoque abstracto alejado de las condiciones materiales de la sociedad y los individuos destinatarios de las normas jurídicas.

Parte del desarrollo de la teoría crítica del derecho se relaciona con el estudio del discurso jurídico contenido en las normas, bajo la premisa del sentido ideológico presente en el derecho, frente a las concepciones racionalistas y formalistas que conciben al derecho como ajeno a la política y a su praxis en sociedad. En este sentido, autores como Oscar Correas (2010) sostiene que los discursos -incluidos los prescriptivos como los son los jurídicos- son ideología formalizada, además plantea que, en el discurso normativo existen sentidos presentes -connotados y denotados-, el “sentido deóntico”, relacionados con el *deber ser*, que prescriben los 3 modalizadores deónticos de la conducta humana: dar, hacer o no hacer; que resulta ser identificable de manera textual en la mayoría de ocasiones, y el sentido ideológico, que expresa el contenido no deóntico que acompaña al discurso jurídico, son los sistemas

significantes, visiones y concepciones axiológicas, de la realidad y más, que complementan en la práctica, y modelan las conductas y explican el porqué de esas conductas, en otras palabras, explica lo que es debido o aceptado por una sociedad en un momento determinado.

Según lo sostiene la *teoría de la remisión o cadena de validez* acuñada por el jurista Hans Kelsen (1982), las normas de un sistema jurídico se sustentan o remiten su validez a la norma fundante *grundnorm* - la norma fundante, que no es la Constitución en sí-, que sienta las bases de la legitimidad y otorga el sentido de validez a las normas, y sobre todo autoriza a funcionarios determinados la producción de esas normas, así como el destinatario de las mismas. Por eso, para Kelsen, el destinatario primario de las normas son los funcionarios, que son llamados y señalados a cumplirlas -de no hacerlo se sanciona-.

Ahora bien, esa *grundnorm* es el resultado de un proceso histórico, político y social, en el cual un grupo o clase social, impone mediante el consenso y la violencia su visión de lo que debe ser esa sociedad (solo falta remitirse a las más de 20 constituciones ecuatorianas y los procesos político-sociales que representaban), esa *visión del mundo* encuentra su símil en lo que Gramsci describe como el *bloque histórico*, que justamente culmina con la ficción de la aceptación generalizada que legitima la dirección del proceso político (Correas, 2003), que constituye como dirigente y dominante a un sector de la sociedad (clase social). Este proceso descrito se denomina como el ejercicio de la *hegemonía*.

La Teoría General del Derecho, como aquella teoría que analiza al derecho moderno, en su dimensión deóntica y discurso, describe y construye modelos normativos con base en lo los juristas analizan cómo la “realidad”, se dice que, “el derecho expresa relaciones sociales”. Sin embargo, lo que la crítica jurídica, y el concepto de sentido ideológico del derecho sostiene, es que dicha realidad que se describe es la apariencia del fenómeno, que resulta ser las relaciones sociales en la sociedad capitalista. Es bajo la figura de la fetichización, que la entenderemos en el marco epistemológico del marxismo, que sostiene que, en el análisis de los fenómenos sociales dentro del sistema capitalista, a lo que accedemos a priori es a su apariencia, que enmascara su realidad dotando de características a los objetos o relaciones que no le corresponden, así, lo que resulta ser una relación entre personas se presenta como la relación entre objetos (Marx, 1976).

Es así que que esas relaciones sociales que el derecho -positivo- dice representar, que nace el sentido ideológico, que tiene como fin el justificar dicha descripción (por ende, su praxis), y negar que el derecho nace de las relaciones sociales -en el capitalismo-.



Oscar Correas (2010) menciona que las formaciones sociales -llámase *las sociedades*- como la ecuatoriana, mexicana, argentina, etc., generan sistema normativos (positivos y/o consuetudinarios) que por principal objetivo tienen el generar las condiciones en que dicha sociedad se mantenga, reproduzca y desarrolle, por tanto las normas van a prescribir conductas que se adecuen a dicho mantenimiento social, por lo cual, el derecho es eficaz en sentido deóntico cuando modaliza las conductas que “debe” para que esa sociedad funcione, y es eficaz en sentido ideológico cuando la justificación y descripción es de las apariencias y no de las relaciones sociales que las generan, por lo que ese derecho también prohibirá y las conductas que le resulten lesivas a esa sociedad, y por ende, al modo de producción que la sostiene, entiéndase, el capitalismo.

La premisa bajo la cual nos adherimos en esta investigación es -justamente- analizar si detrás de la reproducción de las conductas necesarias, a través de nuestro sistema normativo ecuatoriano, existen elementos que nos permitan dilucidar el sentido ideológico: capitalista y colonial de nuestras normas, más aún cuando hablamos del Derecho a la Ciudad y el trabajo informal en el espacio público.

### **1.6.- Titularidad y efectividad de los derechos y las normas desde un enfoque sociológico y constitucional.**

Cuando hablamos del Derecho a la Ciudad de las y los trabajadores informales, nos estamos refiriendo a un derecho constitucionalmente reconocido y a sujetos derechos, que por lo menos bajo la ficción de la igualdad ante la ley, se les asegura el acceso a dicho derecho en cuanto son “titulares” de dicho derecho por su condición y reconocimiento como “ciudadanos”. La Constitución del 2008 colocó a extranjeros y ciudadanos ecuatorianos con la misma capacidad de acceso a todos los derechos, con sus limitaciones como los derechos de participación.

La titularidad tiene una estrecha relación el concepto de “igualdad jurídica” que a su vez se vincula con el concepto de “ciudadanía”, mediante el cual todas las personas son iguales ante la ley, y por ende tienen el acceso a todo el catálogo de derechos reconocidos en un territorio. Ferrajoli (2013) menciona “De cualquier modo, siempre la igualdad jurídica no es nada más que la idéntica titularidad de los mismos derechos fundamentales independientemente del hecho, y más bien justamente por el hecho de que sus titulares son entre sí diferentes.” (p. 745). Resulta evidente que bajo el modelo del Estado Constitucional de Derechos y Justicia que tenemos en el Ecuador, cuando hablamos de “titularidad” de los derechos reconocidos por el sistema jurídico nacional no se discrimina entre ciudadanos y extranjeros en el reconocimiento y garantía de dichos derechos (art. 6 y 9 de la Constitución).



Podemos hablar que lo antes mencionado lo relacionaremos a la “titularidad formal” reconocida por el Estado. Empero, hablar de su real “cumplimiento” y “ejercicio”, lo que podemos denominar la “titularidad material” tiene una directa relación con el concepto de “efectividad” de las normas, y en este caso de los derechos. El entendimiento del concepto de efectividad tiene varios enfoques, que van desde el análisis del cumplimiento de de las finalidades del legislador, el grado de cumplimiento de la norma, la generación de las conductas dispuestas, etc., que en varias ocasiones se confunde con otro concepto, el de “eficacia”. Varios autores definen ambos conceptos de maneras hasta contradictoria entre sí, dependiendo lo que se busque medir, que adelantamos en todos los casos se relaciona con los efectos mismos de las normas, siendo que ambos casos analizan o el obedecimiento de la norma y/o cumplimiento de los fines alrededor de la misma norma.

Navas y Storini (2013) sostiene que, en el enfoque constitucionalista de la efectividad, las normas inferiores deben perseguir los fines y objetivos que esta norma superior contiene, siendo una necesidad para la efectividad constitucional. Los mismos autores describen que bajo un enfoque sociológico de la efectividad, el grado de efectividad se relaciona con el cumplimiento de los destinatarios. Para Kelsen (1995), la efectividad tiene estrecha relación con la eficacia de un sistema jurídico y su validez, entendiendo que la totalidad de un sistema normativo es válido, no exclusivamente si es eficaz, sino en cuanto las normas del mismo, también, son constitucionalmente creadas. (p. 140).

Bajo el enfoque sociológico, Oscar Correas (2015) distingue la efectividad formal y material, de la primera expresa:

Supongamos que un funcionario A, en virtud de una norma y, estuviera obligado a producir la norma x que debe ordenar la conducta z. El acto de producción de la norma x es aplicación de la norma y. Supongamos que A efectivamente produce la norma x ordenando la conducta z, y supongamos que la conducta z no se produce. Diremos, entonces, que la norma y es efectiva sólo formalmente, porque no se produce la conducta z, que era la conducta buscada por la misma. (p. 184-185)

En cuanto a la efectividad material, Oscar Correas señala que en contrapartida se refiere a aquellos casos en los que la norma sí produce la conducta señalada. Como podemos evidenciar, existe una concepción de efectividad finalista o teleológica, en cuanto al cumplimiento de la norma que produce la conducta señalada, lo que se traduce en cumplimiento de los fines. En un análisis desde el enfoque de los derechos humanos o fundamentales, que podemos englobar dentro del enfoque constitucionalista, debemos revisar lo expresado por el jurista Luigi Ferrajoli (2011) quien desglosa de manera mucho más

detallada el tema de la efectividad. El autor nos habla de que los derechos subjetivos son efectivos en cuanto dispongan de garantías primarias y secundarias (expresadas o materializadas en normas primarias y/o secundarias), que a su vez garantizan el cumplimiento de los fines de los mismos derechos, y que las define como “las garantías primarias son deberes consistentes o en obligaciones de prestación o en prohibiciones de lesión (...), las garantías secundarias son siempre y sólo obligaciones, consistiendo en la obligación de la anulación o de la condena” (p.631).

Continuando con lo descrito, los criterios de efectividad pueden tener dos enfoques:

dada una situación, sus condiciones de efectividad (y de ineffectividad) deben diferenciarse, en primer lugar, según que dependan de su actuación o de su no actuación y, en segundo lugar, según que ésta sea imputable a su titular o a sujetos que se hallan en relación jurídica con él (Ferrajoli, 2011, 654.)

La situación planteada, relaciona a la efectividad con el ejercicio de los derechos y las garantías descritas, razón suficiente para que se pueda decir que “la efectividad de los derechos no es otra cosa que la efectividad de sus garantías primarias, que representan por así decir su otra cara.” (Ferrajoli, 2011, p. 655), continúa el autor mencionando que la efectividad se puede categorizar en primaria o sustancial (la de las garantías y normas primarias) y secundaria.

Hablar del Derecho a la Ciudad, contenido en el texto constitucional, nos invita a pensar que bajo el marco de las categorías de Ferrajoli (2011) y Correas (2015), las normas son efectivas en cuanto producen la conducta dispuesta -esperada-, que, dependiendo la arista de análisis, no se contradice en decir que cumple los fines dispuestos, empata con decir que produce la conducta esperada, sea en el destinatario “funcionario público” (Estado) o “ciudadano”. Lo que en este derecho analizado debe traducirse en que su cumplimiento, a través de la existencia de “garantías primarias y secundarias” que obligan al Estado o a dar las condiciones de existencia del derecho, prohíben a particulares a menoscabar el ejercicio del derecho o satisfacen lo requerido por la norma superior. Ferrajoli (2011) comenta:

La constitución, por su parte, es efectiva si no viene violada por leyes inválidas: los derechos de libertad en ella establecidos, por ejemplo, son efectivos en vía primaria y sustancial si ante todo no son violados por leyes ordinarias o por otras disposiciones en contraste con ellos; los derechos sociales, en cambio, lo son en primer lugar si vienen satisfechos por la observancia de adecuadas leyes de actuación que introduzcan en vía primaria las obligaciones públicas correspondientes. (p. 657).

En el caso de los derechos sociales, la mayor causa de ineffectividad de la norma es justamente la falta de normativa legal (primaria y secundaria) que pueda cumplir los fines señalados, para estas situaciones, la denominación utilizada por el mismo Ferrajoli (2011) es la de ineffectividad estructural, que sostenemos es más común de lo esperado, sobre todos con aquellos derechos que resultan más abstractos, y de los que el Derecho a la Ciudad no es la excepción.

Tras la descripción de su conceptualización, elementos e interrelación con el espacio y sujetos analizados por este trabajo, corresponde someter al análisis, si la limitada normativa nacional y local ha podido desarrollar y garantizar el cumplimiento del derecho, más allá de la simple existencia formal. Reconocer el grado de efectividad se verá limitado por el alcance de esta propia investigación, sin embargo, permitirá a través del análisis del discurso de la normativa y de los actores sociales involucrados, el determinar la efectividad material y si bajo esa efectividad se esconde algún metadiscurso ideológico connotado.

## **Capítulo 2.- Categorías Cualitativas En El Análisis Crítico Del Discurso Socio Jurídico Del Derecho A La Ciudad Contenido En La Normativa Y Praxis Cotidiana De Los Actores Sociales.**

### **2.1.- Análisis crítico del discurso y la categorización en el análisis de la efectividad del Derecho a la Ciudad y su sentido ideológico.**

El análisis del discurso es una técnica de investigación basada en la interpretación lingüística y semiótica de los textos y contextos que conforman el discurso connotado y denotado de una unidad de análisis, o corpus. Al hablar de discursos, siguiendo a Correas (2010) debemos detallar que se componen de contenidos de consciencia que son los textos que toman forma material en las palabras (signos). Estos contenidos de consciencia, cuando se formalizan en sistemas significantes, llamados lenguajes, son identificados por los sujetos a través del uso de códigos que se identifican socialmente, lo que permite entender tal o cual sistema signifiante. Existen muchos sistemas significantes (lenguajes) que se han construido en la diversidad social del medio, desde los naturales (lenguas como el español, francés, etc.) o técnicos como puede ser el lenguaje jurídico.

Regresando a los contenidos de consciencia como la unidad básica, estos expresan interpretaciones intersubjetivas de la realidad, lo que según han propuestos varios autores como Gramsci, Voloshinov y Correas son postulados ideológicos, definido como “conjunto de los contenidos de consciencia existentes” (Correas, 2010). Cuando esa *ideología* o *contenidos de consciencia* se formalizan en sistemas significantes, se transforman en discurso.

En la línea de lo descrito, el análisis del discurso, referido por Sayago (2014), por tanto, no:

Es explicar lo que aparece en un texto o predecir lo que puede aparecer (...) es analizar el texto como el producto dinámico de un juego de relaciones sociales en el que los hablantes despliegan estrategias discursivas, explotan el significado implícito de las proposiciones de sus enunciados y en el que los oyentes deben apelar a ciertos conocimientos enciclopédicos para comprender el sentido y la intención de dichos enunciados. (p. 3)

Por este motivo, el análisis del discurso que abarca el análisis de las estructuras y metadiscursos contenidos, y que trata de buscar los elementos que en la realidad social refuerzan sistemas de dominación y poder. A esta rama se la denomina “Análisis Crítico del Discurso” (ACD), que Wodak (2001) sostiene que “propone investigar de forma crítica la desigualdad social tal como viene expresada, señalada, constituida, legitimada, etcétera, por los usos del lenguaje (es decir, los discursos)” (p. 19). Teun Van Dijk es uno de los fundadores de esta rama del análisis del discurso, y sostiene que a diferencia del análisis de discurso común que centra su análisis desde una perspectiva académica o teórica, el ACD encuentra su punto de partida “en los problemas sociales predominantes, y por ello escoge la perspectiva de quienes más sufren para analizar de forma crítica a quienes poseen el poder, a los responsables y a los que tienen los medios y la oportunidad de resolver dichos problemas” (1987, p.4)

Entrando más a la aplicación metodológica del ACD, esta técnica de investigación, recoge sus datos de un corpus o unidad de análisis (UA) y “puede ser utilizada en metodologías hipotético deductivas, inductivas y abductivas” (Sayago, 2014), así como en enfoques cualitativos y cuantitativos. En la presente investigación nuestra metodología exigida por el objeto de estudio (fenómeno) requiere que apliquemos un análisis de discurso en la comprobación fáctica de la pregunta de investigación, que requiere en analizar el *sentido ideológico* de la norma, lo que, como se explicó en el capítulo uno, es parte de un metadiscurso, o discurso connotado.

En la investigación cualitativa con enfoque hipotético deductivo, el análisis del discurso debe generar las categorías y códigos previamente al trabajo empírico, partiendo de las categorías que la teoría otorga de manera precedente.

El análisis comenzaría con un proceso de codificación consistente en el etiquetamiento y la desagregación de pasajes textuales de acuerdo con la categoría buscada. El etiquetamiento o rotulación es la identificación de un pasaje como

realización de una categoría determinada. La desagregación es la extracción de estos pasajes. (Sayago, 2014, p. 5)

Este proceso debe partir de la identificación de las categorías, definidas por Strauss y Corbin (2002) como “conceptos derivados de los datos, que representan fenómenos” (p. 124), en la presente investigación, dichas categorías van a desprenderse de la conceptualización del Derecho a la Ciudad, de efectividad, Trabajo informal, Gentrificación y Sentido ideológico capitalista-colonial. De dichas categorías se desprenden códigos de identificación o etiquetamiento que se identifican en los textos. Vives y Hamui (2021) mencionan que “los códigos forman las categorías que implican un significado referido a situaciones, contextos, actividades, prácticas, interacciones, comportamientos, opiniones, sentimientos, perspectivas sobre un problema, estrategias, procesos, entre otros” (p. 101).

En virtud de lo mencionado, debemos empezar definiendo lo que para este trabajo serán sus categorías de análisis bajo criterios de pertinencia y relevancia que nos permitan responder la pregunta de investigación: ¿La titularidad formal del Derecho a la Ciudad garantiza el ejercicio efectivo de dicho derecho por parte de las y los trabajadores informales en el centro histórico del cantón Cuenca y existe alguna relación entre el sentido ideológico contenido en dichas normas que lo regulan y la efectividad del mismo?

Las 5 categorías que se utilizarán en el ACD, serán: 1) Derecho a la Ciudad; 2) Trabajo Informal; 3) Gentrificación; 4); Efectividad de los derechos; y 5) Sentido ideológico capitalista-colonial. La justificación de estas categorías conforme la pertinencia y relevancia:

**1) Derecho a la Ciudad:** por la naturaleza amplia de este derecho, como lo explicamos en el Capítulo 1, poder determinar la presencia de los elementos constitutivos de este derecho en el discurso contenido en la norma como su contrastación en el discurso de los actores sociales es necesario para iniciar la discusión de que si este derecho es efectivamente ejercido.

**2) Trabajo Informal:** Esta categoría permite identificar a nuestro sujeto de investigación, en cuanto su condición que lo diferencia del sector de la economía formal, y que se encuentra atravesado por diversas situaciones de precariedad y violencia, que se presume se ve reforzada por la misma normativa, por lo que identificar las limitaciones existentes en los discursos es relevante y pertinente para identificar si estos sujetos siquiera acceden al ejercicio de derechos en un pie de igualdad a otros sectores de la población.

**3) Gentrificación:** Esta categoría nos permitirá relacionar los procesos urbanos con el discurso normativo que infiere situaciones de exclusión alrededor del tema de

la defensa del patrimonio y el uso del espacio, lo relevante de la categoría es poder entender una de los principales hechos que ocurren en el centro histórico, y su presencia -denotada- en la normativa local y en el discurso de los actores sociales gubernamentales.

**4) Efectividad:** La presente categoría nos permitirá identificar a través de sus elementos si es que *a priori* la normativa local se configura de manera que garantice y promueva el ejercicio del derecho a la ciudad, así como identificar si en la práctica, dicho derecho es efectivo de la mano de quienes son sujetos de estudio en este trabajo. Por lo que esta categoría es necesaria, relevante y pertinente en la construcción de la respuesta de la pregunta de investigación

**5) Sentido ideológico capitalista-colonial:** De manera transversal, esta categoría contiene los metadisursos explicados en el capítulo 1, que acompañan a las normas, que permitirá identificar elementos que justifiquen la funcionalidad de las normas bajo un paradigma capitalista y colonial, que direcciona su sentido deóntico en la producción de conductas que reproduzcan el sistema descrito, de este manera se plantea relevante para reflexionar sobre si esto afecta de alguna manera a la efectividad.

## **2.2.- Unidades de Análisis en el Análisis Crítico del Discurso: justificación y acotación de la normativa y los actores sociales involucrados.**

Como habíamos mencionado, las Unidades de Análisis (UA) son las bases del análisis del discurso, en las cuales los textos manifiestan los discursos presentes. En nuestra investigación, identificar y justificar el porqué de analizar tales textos normativos y no otros, es parte del criterio de pertinencia y relevancia de los datos que se utilizan. Este proceso refuerza la fiabilidad del proceso de investigación y permite generar interpretaciones mejor estructuradas.

Esta investigación utilizará dos fuentes de información para el proceso previo de codificación y posterior análisis interpretativo, por un lado lo suministrado por el sistema jurídico ecuatoriano, tanto normativa nacional como municipal, que detallaremos a continuación, y por otro lado, en coordinación con el proyecto de investigación "*Las mujeres vendedoras ambulantes del centro histórico de Cuenca, violencias múltiples y resistencias desde un enfoque feminista e interseccional*" llevado adelante por un equipo de investigadores/as de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca y el equipo de investigadores de "PYDLOS", se accederá a la base de datos cualitativos

desarrollados en dicho proyecto, constante de grupos focales y de entrevistas de los actores involucrados en nuestra investigación.

El primer corpus o textos que analizaremos, como normativa pertinente de nuestra investigación será: 1) Constitución de la República del Ecuador; 2) Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y Comerciante Minorista; 3) Ordenanza que Regula las Actividades del Comercio Ambulatorio y otras, en los espacios públicos del área urbana del cantón Cuenca; 4) Ordenanza que regula el uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del cantón Cuenca, actualiza el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y la sanción del plan de uso y gestión de suelo.

- 1) **Constitución de la República del Ecuador:** Como norma superior que da vida al sistema jurídico ecuatoriano, contiene en su articulado la regulación de los derechos reconocidos, entre ellos el Derecho a la Ciudad, así como las disposiciones programáticas que articulan las estrategias de promoción, protección y garantías de dichos derechos, el discurso que sostiene la base de nuestro sistema normativo debe servir para contrastar con el discurso que maneja la normativa inferior. Es pertinente y relevante comprender el enfoque constitucional como punto de partida de nuestro análisis sobre la efectividad.
- 2) **Ley de defensa y desarrollo del trabajador autónomo y comerciante minorista:** Al ser nuestro sujeto de análisis las y los trabajadores informales, debemos revisar la normativa reciente en torno a la protección de sus derechos, regulación de su actividad y en sí la identificación conceptual y normativa de su actividad, cambiando el concepto a “trabajo autónomo”, lo que es relevante y pertinente en cuanto la nueva normativa regula bajo nuevos parámetros dichas actividades económicas.
- 3) **Ordenanza que regula las actividades del comercio ambulatorio y otras, en los espacios públicos del área urbana del cantón Cuenca:** En contrapartida, la presente normativa regula bajo otro enfoque el comercio ambulante (trabajo informal), que se contrapone a la normativa del punto 2. Su pertinencia y relevancia como UA en el presente estudio radica en que ha sido la norma que durante 20 años ha estado vigente en el cantón Cuenca, conteniendo no solo regulación y limitación de la actividad económica en concreto, sino también sobre el uso de sus espacios.
- 4) **Ordenanza que regula el uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del cantón Cuenca, actualiza el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y la sanción del plan de uso y gestión de suelo:** Hace poco menos de un año, se reformó el PDOT y PUGS vigente desde el 2003 (mismo año de expedición de la ordenanza descrita en el punto 3), regulando los usos de suelo y las actividades



económicas que se pueden realizar en el cantón Cuenca, lo que resulta pertinente y relevante poder analizar críticamente sobre todo en las limitaciones y restricciones en el uso del espacio público.

Ahora bien, delimitado las Unidades de Análisis jurídicas, debemos delimitar a los actores sociales intervinientes en la ciudad, que se relacionan con el ejercicio efectivo del Derecho a la Ciudad de las y los trabajadores informales del cantón Cuenca.

En primer lugar, justamente son las y los trabajadores informales, que se encuentran en las calles del centro histórico de la ciudad, que fueron descritos en el capítulo uno. Quienes son nuestro sujeto de estudio, y de quienes se debe analizar su experiencia en torno a la venta en las calles, que se pudo obtener de grupos focales a vendedoras ambulantes, en el contexto del proyecto de investigación. El hecho de que sean solo mujeres las participantes no supone una limitación en este estudio, en cuanto lo que estamos analizando es la relación de su actividad diaria con la efectividad del derecho, por lo que la categoría género no será utilizada en este trabajo. Los criterios de selección dentro del Proyecto fueron los siguientes:

**Figura 6**

*Tabla de variables consideradas para los grupos focales de vendedoras ambulantes*

Variables	Grupo Focal	femenino	Edad			Etnia			Nacionalidad				Lugar de procedencia		Modalidad de venta		
			jóvenes (18-28 años)	adultos (29-65 años)	adultos mayores	Mestiza	Indígena	Afrodescendiente	Ecuatoriana	Venezolana	Colombiana	Peruana	Otro	urbano	rural	Estacionaria	Rotativa
Variables		X	X			X			X					X		X	
Género	Población mujeres vendedoras ambulantes del centro histórico	X		X			X	X	X						X	X	
Edad		X			X	X			X					X		X	
Etnia		X		X	X					X	X	X	X			X	X
Nacionalidad		X	X				X	X	X						X		X
Lugar de		X		X					X					X			X
Modalidad de venta		X			X				X						X		X

*Nota:* Adaptada de proyecto de investigación “Las mujeres vendedoras ambulantes del centro histórico de Cuenca, violencias múltiples y resistencias desde un enfoque feminista e interseccional”, 2023. Fuente: PYDLOS y Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca.

Acompañan como actores secundarios pero relevantes los funcionarios estatales, de la administración municipal encargados de la gestión de Áreas Históricas y Patrimoniales, y quienes son parte de la fuerza represiva municipal, la Guardia Ciudadana. Ambos sujetos son

responsables de la ejecución de la normativa en referencia a la conservación del centro histórico, y más.

### 2.3.- Codificación cualitativo-deductiva de las categorías de análisis.

El proceso de codificación en la metodología cualitativa es un paso necesario en el análisis de los datos obtenidos, en el corpus, Gonzalez y Cano (2010) mencionan que hace referencia al “proceso a través del cual fragmentamos o segmentamos los datos en función de su significación para con las preguntas y objetivos de investigación” (p.4). La codificación “consiste en identificar aquella información del texto que ilustra una idea temática relacionada con el código, presentado como abreviación de la idea temática.” (Vives y Hamui, 2021, p. 101).

El etiquetamiento descompone cada una de las categorías en sus partes y elementos, podemos llamarlo en “subcategorías” o “códigos”, lo que permite al investigador poder identificar de mejor manera la presencia de las categorías en el texto analizado. Existen 3 formas de codificación: abierta, axial, selectiva, que más que formas distintas de codificación, son 3 partes del proceso de interpretación, depuración y saturación de la misma información. Si bien, la metodología propuesta por Strauss y Corbin (2002) sigue un camino inductivo de extracción de categorías, comparativa y reflexión con un paso final de elaboración de categorías generales, esta metodología puede retroalimentarse de un proceso inductivo-deductivo, pues el enfoque cualitativo resulta ser dúctil en cuanto al proceso de investigación, mas no por eso se considera menos riguroso.

En el proceso de muestreo y posterior análisis es necesario lograr la denominada *saturación teórica*, que implica que, en el momento de la codificación del texto, las categorías lleguen a repetirse o a ya no arrojar nuevos resultados en el proceso, en otras palabras, “consiste más bien en alcanzar el punto en la investigación, cuando la recolección de datos parece ser contraproducente porque lo “nuevo” que se descubre no le añade mucho a la explicación” (Strauss y Corbin, 2021, p. 149).

En la presente investigación, partimos de categorías dadas por el marco teórico, los códigos representan elementos constitutivos que se espera puedan encontrarse en el momento de analizar el material, por lo que a continuación se expone las categorías determinadas previamente, los códigos y subcategorías:

#### Tabla 1

*Categoría Derecho a la Ciudad y sus códigos*

CATEGORÍA Nº 1	CLAVE	CÓDIGO	COMENTARIO
<b>Derecho a la Ciudad (DC)</b>	DC-1	Participación Democrática	Participación directa o representativa en la toma de decisiones
	DC-2	Planificación y Gestión Democrática	Intervención real y efectiva en la administración de la ciudad
	DC-3	Derechos del Buen Vivir	Catálogo de DECS incluidos en el Derecho a la Ciudad
	DC-4	Prevención Especulación del Suelo	Limitación en las rentas y precios del suelo
	DC-5	Prevención privatización del espacio público	Control sobre la apropiación con fines de lucro privado del espacio público
	DC-6	Acceso a servicios sociales públicos	Disponibilidad de infraestructura de salubridad, movilidad, salud, educación, etc.
	DC-7	Uso del espacio público para ejercer actividades económicas	Facilidad de acceso al uso del espacio para fines económicos
	DC-8	Hábitat seguro y saludable	Sostenibilidad ambiental, baja polución, medio ambiente sano.

Fuente: Elaboración propia.

## Tabla 2

Categoría Trabajo informal y sus códigos

<b>Trabajo Informal (TI)</b>	TI-1	Control de trabajo informal	
	TI-2	Venta Ambulante/ Informalidad	Sector de la economía sin relación de dependencia, de baja rentabilidad y productividad, sin acceso a derechos laborales
	TI-3	Dependencia Laboral	Relación laboral de subordinación entre dos partes que genera obligaciones y derechos
	TI-4	Precaridad	Condición de bajo o nulo acceso a derechos y condiciones de trabajo dignas
	TI-5	Exclusión	Limitación de oportunidades y separación paulatina de los espacios públicos
	TI-6	Organización social	Trabajadores que constituyeron asociaciones
	TI-7	Criminalización	Persecución y sanción de las actividades que realizan las y los trabajadores informales

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 3**

*Categoría Gentrificación y sus códigos*

<b>Gentrificación (G)</b>	G-1	Conservación patrimonial	Enfoque de conservación de los bienes materiales
---------------------------	-----	--------------------------	--

			simbólicos y representativos
	G-2	Regeneración urbana	Proceso de "recuperación" de las dinámicas urbanas de un espacio.
	G-3	Revalorización mercantil	Proceso de aumento de los avalúos de los predios de un sector
	G-4	Elitización del espacio	Proceso de exclusión de los actores sociales tradicionales de un barrio que son expulsados del espacio de manera activa y/o pasiva.
	G-5	Propietarios privados	Dueños de negocios, casas renteras, y comercios
	G-6	Centralidad	Concentración de las dinámicas y funcionamiento de lo urbano en un polo de "desarrollo"
	G-7	Nuevos perfiles socioeconómicos	Nuevos habitantes de un barrio que presentan condiciones socioeconómicas diferentes a las que tradicionalmente existían en un sector determinado
	G-8	Modernización	Proceso de renovación tecnológica del espacio urbano, incluida las actividades

			económicas existentes
	G-9	Control del espacio	Limitación de las dinámicas sociales en el espacio público
	G-10	Acoso Institucional	Acciones dirigidas desde el poder estatal o municipal a controlar las actividades o conductas sociales a través de la sanción y persecución

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 4**

*Categoría Efectividad y sus códigos*

<b>Efectividad (E)</b>	E-1	Obligación de prestación	Obligación de prestar los servicios o facilidades para que los derechos se puedan ejercer y cumplir sus finalidades.
	E-2	Titularidad de derecho	Condición personal de exigibilidad, ejercicio y goce de un derecho
	E-3	Finalidad de la norma	Fines requeridos para que su cumplimiento pleno
	E-4	Conducta esperada	Conducta que deónticamente la norma prescribe
	E-5	Conducta producida	Conducta real producida

	E-6	Limitaciones ejercicio del derecho	
--	-----	------------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 5**

*Categoría Sentido ideológico capitalista- colonial y sus códigos*

<b>Sentido ideológico capitalista-colonial (SICC)</b>	SICC-1	Xenofobia	Discurso que sostiene la diferenciación, hostilidad y discriminación de las personas por su condición de extranjería
	SICC-2	Racismo	Discurso discriminatorio que sostiene un sistema de inequidad con base en las diferencias en el color de la piel y que se refuerza por los procesos de esclavitud y concertaje en Latinoamérica
	SICC-3	Violencia Patriarcal	Toda forma de violencia que sostenga el sistema sexo genérico, que normalmente se dirige contra las mujeres y personas que representan la alteridad a la heteronorma
	SICC-4	Fetichización del espacio	El espacio protegido por una condición de fuente de extracción de valor, y no como medio de existencia y sostén de la vida humana
	SICC-5	Lugar de consumo	Organización del espacio en



			función del consumo de mercancías
	SICC-6	Centro de decisiones políticas	Organización del espacio funcional a la dirección y administración del poder desde un centro de mando y dirección físico.
	SICC-7	Trabajo como mercancía	Enfoque del trabajo no como un derecho sino como una mercancía más que genera plusvalor
	SICC-8	Reproducción y circulación mercantil	Acciones y condiciones que se enfocan en siempre permitir la constante circulación de capital sobre cualquier otra necesidad
	SICC-9	Usufructo privado del suelo	Condiciones que otorga que propietarios privados sean los mayores beneficiarios de la apropiación del suelo
	SICC-10	Extracción de plusvalor	Proceso de generación de riqueza de las personas y lugares
	SICC-11	Aspiración tener negocio propio	

Fuente: *Elaboración Propia*

A continuación, en el capítulo 3 desarrollaremos el análisis de la información cualitativa a través del software ATLAS.TI, en el cual procederemos a codificar los textos (corpus) normativos y las transcripciones de los grupos focales de vendedoras ambulantes, manejados

en el proyecto de investigación “*Las mujeres vendedoras ambulantes del centro histórico de Cuenca, violencias múltiples y resistencias desde un enfoque feminista e interseccional*”.

### Capítulo 3.- La Efectividad Material Del Derecho A La Ciudad De Las Y Los Trabajadores Informales Del Centro Histórico Del Cantón Cuenca.

#### 3.1.- Análisis del discurso aplicado a la normativa vigente y grupos focales frente a las categorías predeterminadas.

Una vez que las categorías y sus códigos fueron definidos, el análisis del discurso de textos normativos y grupos focales pasa por la codificación manual de cada párrafo, que contenga elementos de las categorías señaladas, lo que va nutriendo la lista de enraizamiento de los códigos, es decir, la veces que son etiquetados en los textos.

El programa Atlas. Ti, utilizado en la presente investigación, cuenta con una opción que permite identificar gráficamente la frecuencia de las palabras en los textos cargados, así como separar el análisis, entre solo las citas señaladas o en el cuerpo íntegro de los textos. En total se usaron 11 documentos, contenidos los normativos y los grupos focales, se desarrollaron 42 códigos en 5 categorías, y se etiquetaron 208 citas. De entre este número de citas, el programa demuestra las palabras con mayor frecuencia:

#### Figura 7

*Sopa de letras desarrollada con el programa Atlas. Ti*



*Fuente: Elaboración propia*

Según podemos identificar en la imagen previa, la lista de palabras más repetidas de entre las citas son: suelo, actividades, urbano, servicios, desarrollo, trabajadores, autónomo, control, etc. La primera con una frecuencia de 52 repeticiones. A priori este primer acercamiento general a los textos analizados nos arroja los primeros conceptos contenidos, tanto en la normativa como en lo social, sobre el trabajo informal, el espacio público, etc. Si, de manera aún general y deductiva, relacionamos los conceptos presentes, claramente se identifica que la principal preocupación sobre la que gira la discusión es sobre la regulación del suelo, que presume que el manejo y control de la tierra permanece como un tópico relevante en la administración de las ciudades. En relación con lo mencionado al inicio de esta investigación, describimos que la ciudad como el ente material, asentada en un espacio (suelo) concreto, se complementa de lo urbano, como fenómeno de las relaciones sociales. Podemos observar que ambos conceptos, que poseen las mayores frecuencias, cumplen con lo descrito por la teoría. La ciudad sin regulación de su suelo y de su sociedad, simplemente no existiría de la forma concebida en la actualidad.

Si empezamos a escarbar en la relación entre los conceptos, podemos vislumbrar que, al hablar de las relaciones sociales, estamos hablando de sus conductas, o “actividades” como lo identifica la norma. Y, nos preguntamos ¿Qué tipo de actividades son las que más importa regular en la ciudad? Sin dudas las productivas, por tal razón, el uso y gestión del suelo ocupa el discurso principal entre la normativa y realidad social analizada (reiteramos, esto bajo un análisis generalizado, e inicial del fenómeno).

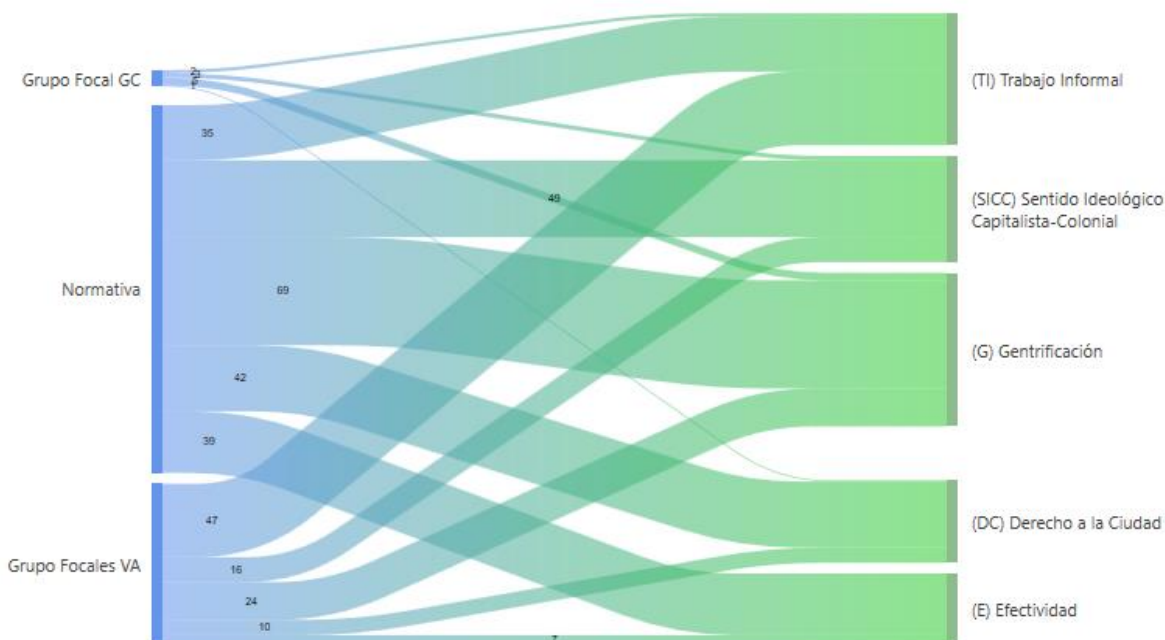
Culminando esta primera parte, resaltamos 3 palabras que aportan contenido a lo mencionado: control, desarrollo y servicios. Las primeras dos apelan a una visión entorno al espacio y sus usos, pues en el contexto de esta investigación evidencia que el control de las actividades, sobre todo en el espacio -público- se empata con el concepto de desarrollo, que como ha sido mencionado, no es un proceso lineal, ni cuyo concepto encuentre un consenso entre los diversos sectores de la sociedad; pues acarrea también un entendimiento político del desarrollo, y hasta la relación con la naturaleza - como fuente de riquezas -. La tercera palabra destaca porque en su interior conlleva la responsabilidad de otorgar servicios públicos, que parte de la responsabilidad constitucional del Estado de garantizar el acceso pleno a los mismos, como una responsabilidad de cuidado de las y los ciudadanos. A nivel de la efectividad, que hemos discutido, podemos identificar en este concepto, cierto conato de garantía primaria, necesaria para poder medir la efectividad en los términos discutidos previamente.

### 3.1.2.- Diagrama de Sankey y la co-ocurrencia presente en el análisis de discurso.

Finalizada la codificación íntegra de los documentos, la plataforma ATLAS. Ti, la plataforma permite identificar la coocurrencia de los códigos y categorías. Al hablar de este concepto nos referimos por un lado a la cantidad de veces que 2 códigos o categorías se encuentran presentes en la misma cita, es decir, las veces que coinciden en una misma porción de texto. El programa nos permite comparar categoría- documento o código-código que se visualiza de dos maneras, a través de una tabla tipo Excel, en columnas y filas, o a través del denominado “diagrama de Sankey”, que es un tipo de diagrama de flujo, que permite relacionar gráficamente la cantidad de co-ocurrencias de códigos y textos. Señalamos, que, si bien la metodología de esta investigación es cualitativa, para la elaboración de las siguientes tablas, el programa realiza un cuadro estadístico cuantitativo, que se desprende de la cantidad de códigos y citas señaladas, que como mencionamos anteriormente fue de 208 veces.

**Figura 8**

*Diagrama de Sankey 1 Documentos - categorías*



*Fuente Elaboración propia*

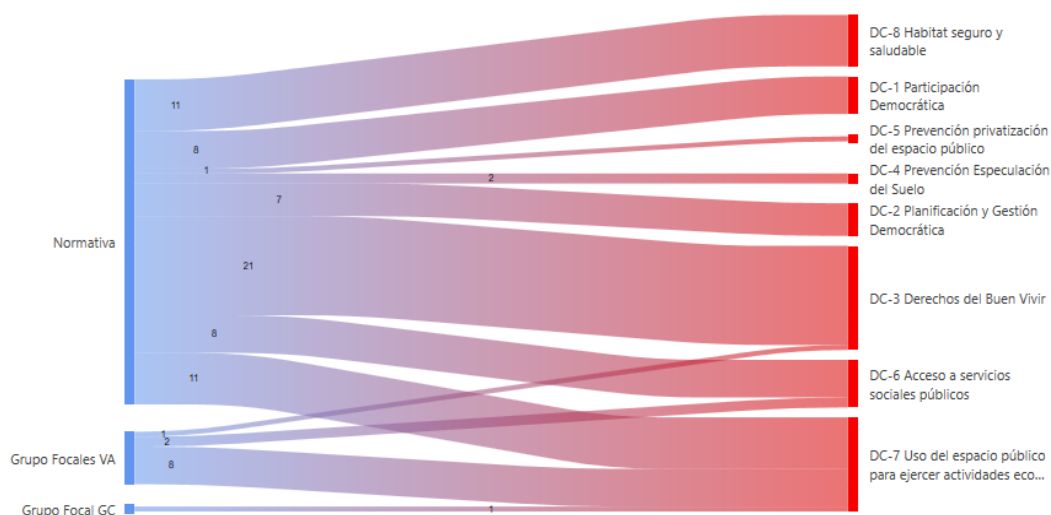
Como podemos observar, del lado izquierdo se encuentran separadas las 3 fuentes de información analizadas, los textos normativos (contenidos en un grupo denominado “normativa”) y por separado los grupos focales de vendedoras ambulantes y guardia ciudadana (que los tomamos diferenciados por motivos de identificación del discurso).

Frente a las 5 categorías señaladas y explicadas en el capítulo anterior, podemos evidenciar que el grueso de las citas etiquetadas se encuentra en la normativa, que contiene una co-ocurrencia bastante alta entorno a la categoría “gentrificación” (con 69 identificadas), seguido -aunque no de cerca- por la identificación con el “sentido ideológico capitalista-colonial (49)” y con “efectividad (42)”. Por su lado, la información de los grupos focales de vendedoras ambulantes se identifica con sobre todo la categoría de “trabajo informal (47)” y en menor medida con “gentrificación”. La muestra utilizada del grupo focal de la guardia ciudadana es prácticamente irrelevante, siendo su mayor co-ocurrencia con la categoría “gentrificación (8)”; este primer gráfico ya nos indica que muy probablemente el discurso de los guardias ciudadanos no se encuentra saturado en el muestreo.

Continuando con el análisis, debemos ahora profundizar, en qué códigos fueron los identificados dentro de los documentos, es decir, los números de veces que se identificaron las categorías, ahora, traducidos al número de veces que aparecieron puntualmente los códigos de dichas categorías. Comenzando con la categoría “Derecho a la Ciudad (DC)”:

## Figura 9

*Diagrama Sankey 2: Documentos- Derecho a la Ciudad (DC)*



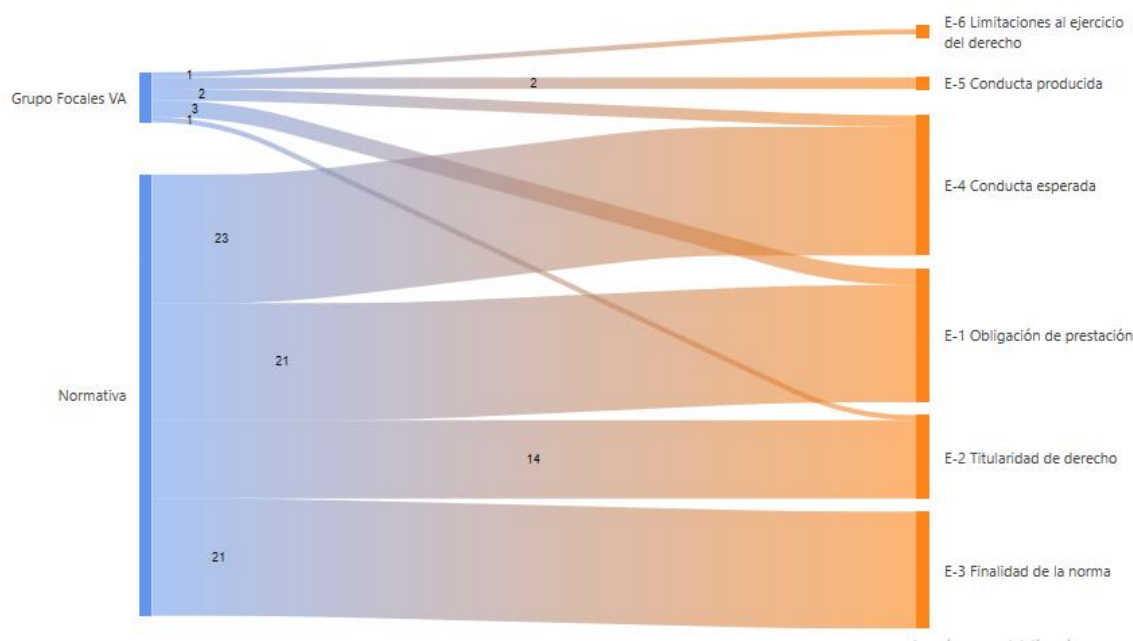
Fuente: Elaboración propia

Inmediatamente salta a la vista, que frente a la identificación del “Derecho a la Ciudad” y sus elementos, fue en el discurso normativo donde más presencia tiene (esto no significa que se encontraba explícitamente connotado en los textos). Los derechos del Buen Vivir (DC-3) también identificados con los Derechos Económicos, Económicos, Sociales (DECS), que según lo mencionamos en el capítulo 1, son parte fundamental de lo que debemos entender por “Derecho a la Ciudad” se encuentran con una co-ocurrencia de 21 veces identificados en los textos. Frente a una escasa realidad en el análisis del discurso de ambos grupos focales. Podemos identificar que en la normativa analizada no se pudieron identificar mecanismo que combatan la privatización del espacio público ni controlen la especulación del suelo (incluido la especulación financiera). El discurso presente entre las vendedoras informales tuvo mayoritariamente un emparejamiento con el “Uso del suelo para ejercer actividades económicas (DC-7)”, lo coincide con su realidad socioeconómica y actividad laboral.

En relación a la segunda categoría: Efectividad, podemos evidenciar que:

Figura 10

## Diagrama de Sankey 3: Documentos y Efectividad



Fuente: Elaboración propia

Por segunda ocasión, es en la norma donde podemos encontrar la mayor frecuencia de co-ocurrencias presentes, lo que no llama la atención, porque como habíamos anticipado desde el capítulo primero, la normativa formalmente cuenta con elementos más o menos identificables, que podríamos llamar garantías de los derechos (incluido el Derecho a la Ciudad), lo que tratamos de analizar es, si esa existencia formal en la norma se corresponde con la efectivización material.

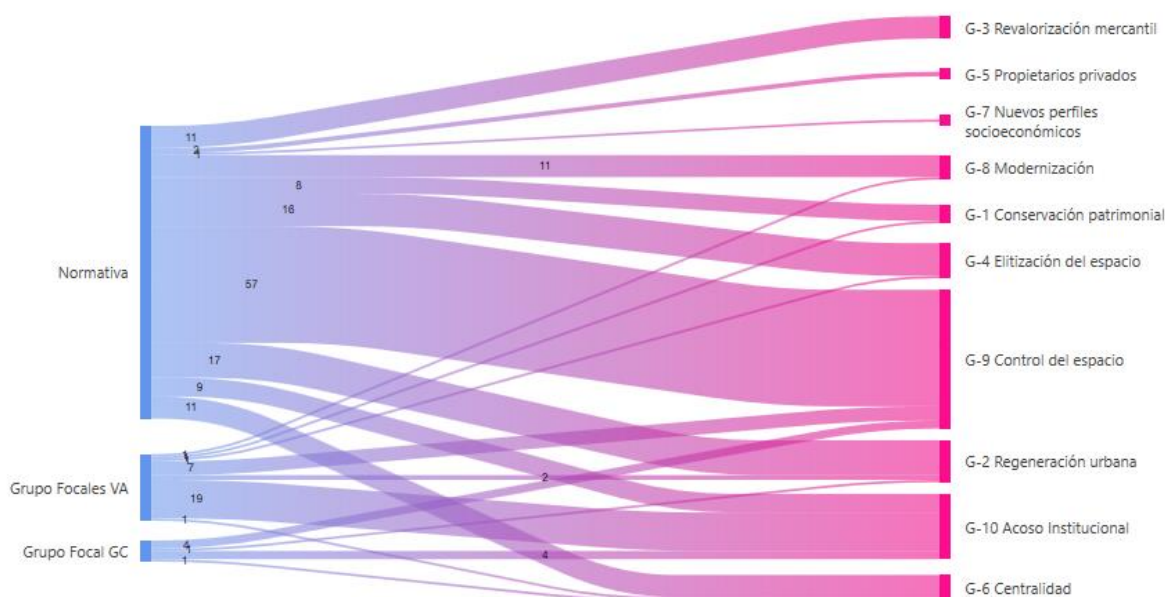
De manera similar, en la normativa se identifican elementos como la obligación de prestación (E- 1) que corresponde con las “garantías primarias” discutidas previamente. Podemos identificar, así también, que la “titularidad del derecho (E-2)”, “finalidad de la norma (E-3)” y la “conducta esperada (E-4) tiene una presencia considerable en los textos normativos, que reiteramos no es una sorpresa, pues estamos refiriéndonos a elementos deónticos presentes en la mayor parte de las normas de nuestro sistema. Lo que sí es una sorpresa es co-ocurrencia de los grupos focales, que es muy baja, pues en su análisis se pudo identificar muy pocos elementos que nos hablaran de la efectividad de las normas señaladas.

Avanzando en el análisis, el tercer gráfico tiene una estrecha relación el concepto de Derecho a la Ciudad, y es la “gentrificación”, que como lo mencionamos anteriormente, es la antítesis de lo que debería ser el “Derecho a la Ciudad”:



**Figura 11**

*Diagrama de Sankey 4: Documentos y Gentrificación (G)*



*Fuente: Elaboración propia*

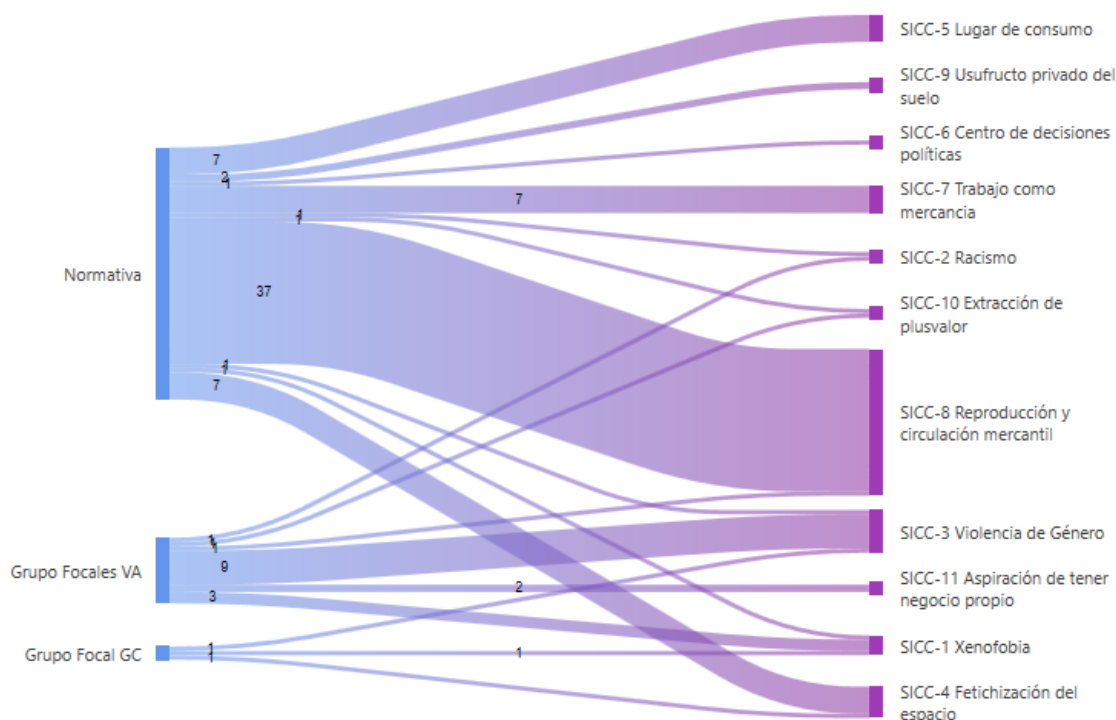
En la línea de lo descrito anteriormente, son los cuerpos normativos los que contienen una mayor presencia de citas co-ocurrentes. Podemos iniciar identificando que el “control del espacio (G-9)” es la principal característica identificada en las normas, lo que refuerza lo descrito al inicio de este capítulo, pues el control del suelo y el espacio es una tarea necesaria en la constitución de las ciudades. Aparecen con frecuencias considerables, los códigos “acoso institucional (G-10)” y “regeneración urbana (G-2)” que, representan las 2 caras del discurso gentrificación, que excusa sus procesos en la restauración del espacio, mientras utiliza los cuerpos de represión y la normativa punitiva para poder controlar el espacio.

En los grupos focales de vendedoras ambulantes y de guardia ciudadana se puede igualmente identificar la mayor co-ocurrencia del código “acoso institucional”. Sobre todo, las vendedoras son las que más veces nombraron como un obstáculo de su actividad económica a la guardia ciudadana. A primera vista, vamos identificando ciertos elementos que sobresalen en el análisis del discurso normativo y social, que lo mencionaremos más adelante.

Como cuarta categoría de análisis se encuentra “El sentido ideológico capitalista y colonial” presente en los textos, que, anticipando, lo identificamos de manera denotada, es decir, inferida en el discurso.

**Figura 12**

*Diagrama de Sankey 5: Documentos y Sentido ideológico capitalista- colonial*



*Fuente: Elaboración propia*

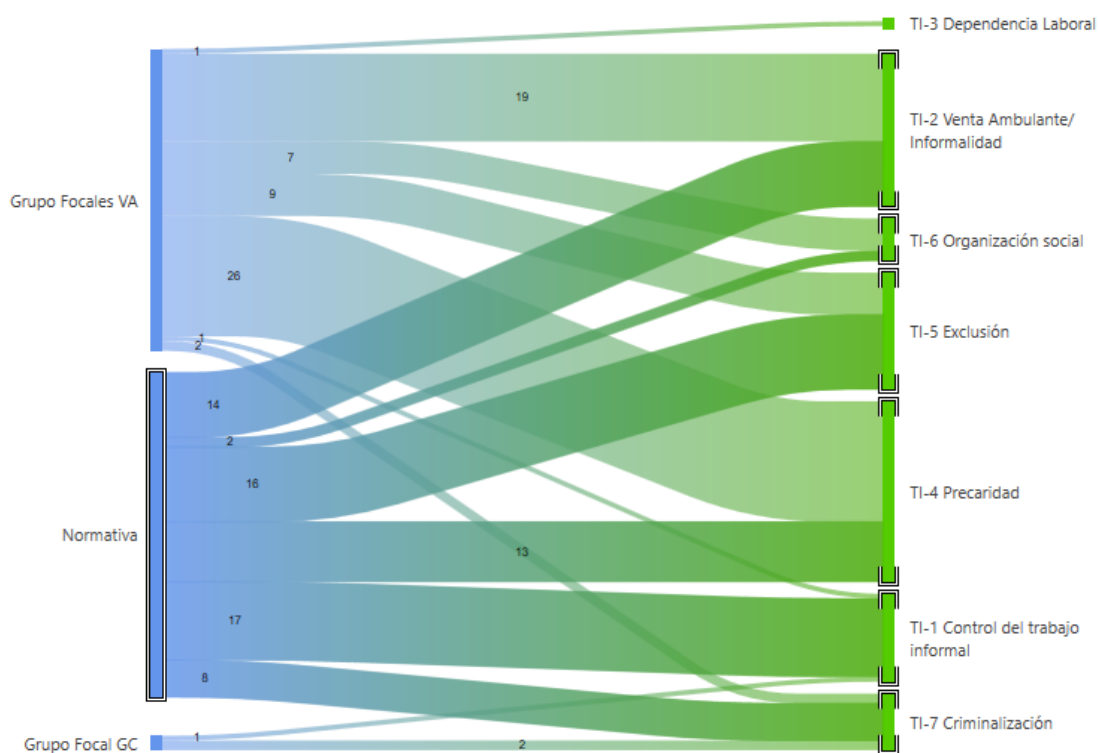
En este punto puede causar discusión (lo que busca esta investigación) en ¿Cómo podemos identificar elementos de la reproducción y circulación mercantil en los discursos? cuestión que fue respondida en el capítulo uno. No se trata de textos explícito, pero como mencionamos en el punto 3.1, la normativa tiende a una regulación en torno a facilitar el “control” y “desarrollo” como parte de las principales características, lo que nos da más elementos que identificamos como parte de esa necesidad sistémica de normar y prescribir conductas que coadyuvan al funcionamiento del sistema capitalista, que como lo mencionó Correas (2010) se logra a través de la circulación y reproducción mercantil regulada en un sistema normativo como el ecuatoriano.

De manera más reservada, no pudimos encontrar elementos que destaquen en los códigos relacionados con las “formas de opresión”, es decir la xenofobia, racismo, violencia de género, etc. Mas, sin embargo, en los grupos focales, sobre todo el de vendedoras ambulantes, la “violencia de género (SICC-3)” presente un grado considerable de presencia, lo que se contrasta en la violencia que viven diariamente en las calles y en sus entornos familiares, según lo relatado en los grupos focales.

Para culminar esta primera parte, de análisis cruzado de co-ocurrencia de documentos-códigos:

**Figura 13**

*Diagrama de Sankey 6: Documentos y Trabajo Informal (TI)*



*Fuente: Elaboración propia*

Entre los gráficos hasta aquí analizados, este resulta el primero, en el cual los datos del grupo focal de vendedoras ambulantes se equipara en frecuencia al de la normativa. Podemos evidenciar que un fuerte elemento presente en el discurso de las vendedoras ambulantes es el tema de la precariedad (TI-4) y exclusión (TI-5) que refleja una realidad, que tanto

normativamente como socialmente es latente y se encuentra enraizada en diversos niveles discursivos.

Como veremos más adelante, estas situaciones contrastadas representan en la efectividad de derecho sociales, incluido el “Derecho a la Ciudad”, por parte trabajadores informales que se ven en su diario vivir, criminalizados y limitados tanto por la normativa como por la conducta de la administración municipal hacia esta actividad.

### 3.2.- Enraizamiento y co-ocurrencia del Derecho a la Ciudad en el análisis de su efectividad en las y los trabajadores informales.

El análisis anteriormente realizado corresponde a una comparativa general de las categorías escogidas y la información codificada de 3 fuentes antes descritas. Ahora bien, las citas registradas (208 en total) arrojan como resultado algunas particularidades que nos permiten seguir profundizando nuestra reflexión e interpretación final de resultados. Primero, en cuanto a la co-ocurrencia de los códigos, que nos evidencian porciones de texto en los que coinciden más de una categoría o código, observamos a continuación las co-ocurrencias que superan las 10 repeticiones.

**Tabla 6**

*Códigos con mayor frecuencia de co-ocurrencia mutua*

CÓDIGOS	CLAVES	FRECUENCIA
Venta ambulante/Informalidad - Precariedad	TI-2 – TI-4	16
Regeneración urbana - Control del espacio	G-2 – G-9	16
Acoso Institucional - Control del espacio	G-10 – G-9	16
Control del espacio - Reproducción y circulación mercantil	G-9 – SICC-8	15
Exclusión - Control del espacio	TI-5 – G-9	14

Control del espacio - Control del trabajo informal	G-9 – TI-1	14
Elitización del espacio - Control del espacio	G-4 – G-9	13
Precariedad - Exclusión	TI-4 – TI-5	13
Precariedad - Control del espacio	TI-4 – G-9	12
Obligación de prestación- Titularidad del derecho	E-1 – E-2	12
Derechos del Buen Vivir - Finalidad de la norma	DC-3 – E-3	12
Obligación de prestación- Finalidad de la norma	E-1 – E-3	11
Derechos del Buen Vivir - Conducta esperada	DC-3 – E-4	10
Obligación de prestación - Conducta esperada	E-1 – E-4	10

*Fuente: Elaboración propia*

Esta tabla nos muestra aquellos códigos que más veces han coincidido en las citas etiquetadas en la revisión de los documentos normativos y grupos focales. Centramos nuestro análisis en los primeros cinco lugares, de lo que destaca que el código “control de espacio (G-9)” es el más repetido. Esta situación evidentemente trae a discusión el rol que cumple la normativa (y sus efectos sobre la realidad social) en relación al control del espacio, sobre todo el público, pues ha supuesto ser el tópico transversal del discurso, y claramente como lo mencionamos, en la regulación y control sobre el espacio está uno de los pilares de la administración de la ciudad, que se traduce en que esa “gestión” se dirija bajo un concepto de ciudad y de ciudadanos, de la que las y los trabajadores informales (sobre todo vendedoras ambulantes) no se sientan parte, en cuanto las condiciones generan la exclusión y precariedad de este grupo social. La función de la Guardia Ciudadana se ha reducido, en esta materia, a que el control del espacio público se lleve a cabo con normativa y acciones que se constituyen en formas de acoso institucional que limita el ejercicio de derechos de los y las trabajadores informales.

El control del espacio, desde el punto de vista normativo y de la teoría crítica del derecho (descrita anteriormente), debe entenderse como la conducta prescrita por las normas, necesaria, para poder asegurar siempre la circulación y reproducción mercantil, en otras palabras, el espacio se pone en función del mercado (sobre todo el formal), por lo que no resulta nada raro que el discurso presente en la norma siempre toca el tema del desarrollo económico, y temas relacionados a la gestión del suelo desde lo “económico”, entre otras. Ya se discutió, que en nuestra formación social -ecuatoriana-, inmersa en el sistema capitalista, el sistema jurídico reproduce las conductas consideradas necesarias para su subsistencia y limita o restringe las consideradas lesivas. Esta situación, no solo a través del derecho administrativo, sino también de la legislación penal, civil, laboral, etc., lo que se traduce en criminalización de ciertas actividades o conductas.

A continuación, revisaremos el listado de los códigos con mayor número de enraizamiento, en línea de sostener lo anteriormente mencionado.

**Figura 14**

*Tabla con los códigos con mayor tasa de enraizamiento*

Nombre	Enraizamiento	Densidad	Grupos
● G-9 Control del espacio~	68	3	[(G) Gentrificación]
● TI-4 Precaridad~	39	4	[(TI) Trabajo Informal]
● SICC-8 Reproducción y circulación merca...~	38	7	[(SICC) Sentido Ideológico Capitalista-Colonial]
● TI-2 Venta Ambulante/Informalidad~	33	3	[(TI) Trabajo Informal]
● G-10 Acoso Institucional~	32	3	[(G) Gentrificación]
● E-4 Conducta esperada~	25	5	[(E) Efectividad]
● TI-5 Exclusión~	25	8	[(TI) Trabajo Informal]
● E-1 Obligación de prestación~	24	4	[(E) Efectividad]
● DC-3 Derechos del Buen Vivir~	22	4	[(DC) Derecho a la Ciudad]
● E-3 Finalidad de la norma~	21	3	[(E) Efectividad]
● G-2 Regeneración urbana~	20	1	[(G) Gentrificación]
● DC-7 Uso del espacio público para ejercer...~	20	2	[(DC) Derecho a la Ciudad]
● TI-1 Control del trabajo informal	19	1	[(TI) Trabajo Informal]
● G-4 Elitización del espacio~	17	2	[(G) Gentrificación]
	--	.	.

*Fuente: Elaboración propia*

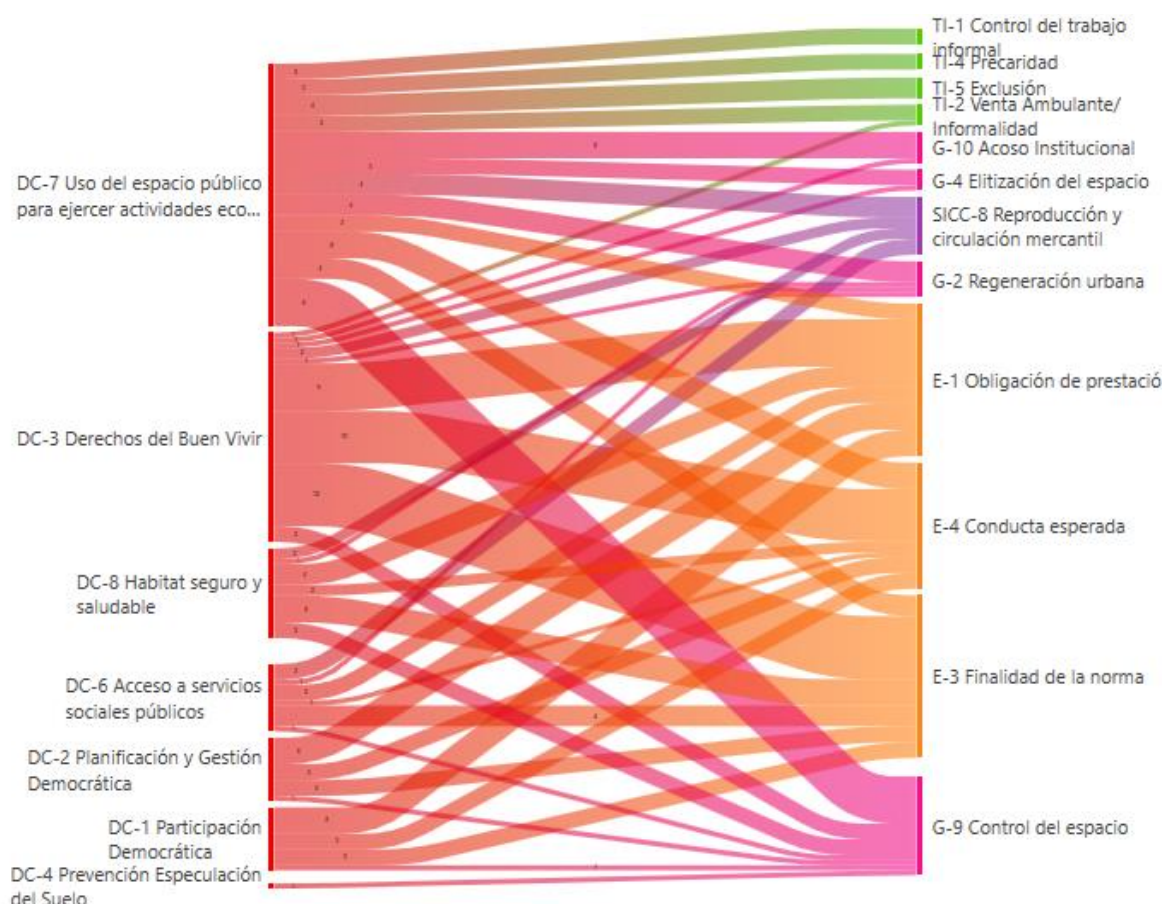
Podemos notar que los primeros códigos coinciden con aquellos mismos que tenían la mayor tasa de co-ocurrencia. Salta a la vista que “control del espacio” se encuentra primero en la lista con 29 frecuencias más que el segundo, lo que evidencia que el tema del control del espacio público, es trascendental frente a la regulación normativa que afecta a las y los trabajadores informales. Otra observación que podemos añadir es que, solo dos códigos relacionados al “Derecho a la Ciudad” aparecen en la tabla señalada. Ahora bien, su aparición

(según lo visualizado en la imagen 9) se debe, sobre todo, a su presencia en los textos normativos, más no en el discurso de los grupos focales, lo que se traduce en un desequilibrio en su aparición. Esta situación puede deberse a que (muy probablemente) la realidad normativa y su discurso, no están empatando con la realidad, por ende, la efectividad no estaría rebasando la formalidad. Reiteramos que si bien existe una titularidad formal (como se discutió previamente) bajo el principio de igualdad, en la realidad, o por lo menos en los discursos sostenidos por las personas en cuestión, no se refleja esta realidad.

En el siguiente, y último gráfico, podemos ver la co-ocurrencia de los códigos con mayor tasa de enraizamiento (descritos en la imagen 12) frente a la categoría “Derecho a la Ciudad”:

**Figura 15**

*Diagrama de Sankey: Derecho a la Ciudad (DC) frente a códigos con mayor frecuencia.*



*Fuente: Elaboración propia*



La interpretación de este último gráfico debe partir con señalar que los códigos relacionados con el trabajo informal únicamente se relacionan con el apartado de “Uso del espacio público para ejercer actividades económicas (DC-7)”, salvo un pequeño enraizamiento de “Derechos del Buen Vivir (DC-3)” con “Venta ambulante/ informalidad (TI- 2), encontrada en la cita:

Artículo 12.- Prohibición de confiscación. Se prohíbe toda forma de confiscación, requisa, decomiso, incautación, apropiación, desposeimiento o cualquier otra medida punitiva que involucre la privación de fabricar, producir, distribuir y comercializar bienes y/o servicios, de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, en los espacios públicos autorizados por la autoridad competente, siempre y cuando cumplan con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia.

Todo acto normativo que disminuya o menoscabe los derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas carecerá de validez y eficacia jurídica. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022, p. 10)

En la que podemos identificar una actuación del Estado en garantizar el ejercicio de los Derecho del Buen Vivir, entre ellos el uso del espacio público en actividades económicas. Lo que resulta ser una excepcionalidad en nuestro sistema normativo (hasta el momento en el que se desarrolla la presente investigación).

De igual manera podemos apreciar un alto grado de enraizamiento de los códigos de la categoría de “efectividad” con el “Derecho a la Ciudad”, empero, esa frecuencia se debe a la presencia en los textos normativos, que no se ha visto empatada en el discurso de los grupos focales, por lo que podemos presumir que no hay correlación entre la prescripción e intencionalidad de la norma y su realidad social, por lo menos en discurso.

Por último, la categoría “gentrificación” (a través de su código “control del espacio (G-9)”) está estrechamente relacionado, justamente, con el tema del “uso del espacio”, afectando aparentemente a la efectivización del “Derecho a la social”, constituyendo parte del proceso de “elitización del Derecho a la Ciudad” como lo menciona Garnier (2017).

### **3.3.- Comparativa entre realidad normativa y realidad social frente a la efectividad del Derecho a la Ciudad y su sentido ideológico.**

Al analizar los presentes resultados podemos establecer algunas reflexiones finales. Como se mencionó en la discusión teórica, en el discurso del derecho podemos establecer la presencia de dos discursos diferenciados entre sí, pero no tan fácil de identificarlos en la

lectura de la norma, por lo menos no en una revisión descontextualizada o aislada. Nos referimos al discurso prescriptivo o deóntico y el discurso ideológico. En el primer caso, podemos delimitarlo sin problema, sobre todo cuando realizamos un análisis directo de la normativa señalada, en la cual identificamos la obligación de prestación, titularidad de derechos, prohibiciones y demás prescripciones existentes.

Cuando se trata de identificar en la realidad normativa el discurso ideológico que hemos descrito, puede resultar más complicado, sobre todo, si entendemos que no es un discurso dado, sino que requiere un análisis contextual de la norma, y asumimos desde una perspectiva teórica que permita identificar el contenido de dicho discurso. Es decir, poder delimitar la presencia de un discurso que haga apología del sistema capitalista en el que nos encontramos, debemos partir de identificar nuestra realidad bajo la totalidad del capitalismo, como un sistema económico, que permea las relaciones sociales de una sociedad en su conjunto, y si colocamos a dichas relaciones bajo un enfoque de “conjunto de conductas”, podemos ir relacionando al lenguaje normativo (que busca producir conductas a través del derecho) con la finalidad de reproducir dicho sistema, y las conductas que lo sostienen, desde la lógica de la reproducción como de la producción.

Zanjado este debate, debemos referirnos a la relación del “Derecho a la Ciudad” y su efectividad en el caso de las y los trabajadores informales en Cuenca. Normativamente podemos identificar un alto grado de presencia de un discurso gentrificador, sobre todo cuando se habla del Centro Histórico, y más aún cuando trata del uso del espacio para actividades económicas. Queda claro que la restricción en el caso de trabajadores informales se mantiene, pese a que nueva normativa intenta dotarlos de más derechos y garantías, sobre todo en relación a “Derechos del Buen Vivir”, sin embargo, no deja de tratarse al espacio público con un enfoque de regulación y control fuerte. No es sorpresa que pese a que en la nueva ley de “Defensa del Trabajador Autónomo (...)” se considere garantista de derechos y mejore su situación (como prohibir la requisa o decomiso), no es menos cierto que sigue sometiendo a las y los trabajadores informales a las regulaciones del “espacio público” bajo el criterio de cada municipio del país.

Aquel enfoque de “control del espacio” tan presente en los discursos analizados se relaciona estrechamente con la respuesta “para quién destinamos el espacio público”, y en la ciudad de Cuenca, esa respuesta la encontramos en la fuerte regulación y “orden” bajo el cual se maneja el Centro Histórico, que en asimilación de aquellas “ordenadas ciudades europeas” excluye a las y los trabajadores informales a través del hostigamiento y acoso de la Guardia Ciudadana y permite que sus veredas sean ocupadas por negocios formales, que tras el pago

de una “tasa” se hacen con el espacio público, lucrando de él, y reforzando un lógica de mercado vertida en la normativa y en la gestión de lo público (tal y como ocurre en la Calle Larga con varios negocios). La efectividad, que de manera formal se identifica en la norma, con artículos claros que prescriben las acciones estatales y municipales para salvaguardar los derechos de las y los trabajadores informales, no empatan con la realidad social, que sostiene en sus discursos, situaciones de exclusión y precariedad ante la ausencia del Estado en lo social, pero no en el elemento de control.

Entender que la informalidad parte de situaciones de desigualdad social (que no son motivo de análisis en el presente trabajo) parte de asumir que el Estado debe cumplir un rol que solvente estas situaciones a través de acciones afirmativas y que trabajen sobre la desigualdad. El problema de la tierra atraviesa cientos de luchas sociales de los últimos siglos, la acumulación en manos privadas motivó las reformas agrícolas del siglo XX, ahora, la apropiación privada del valor y riqueza que contiene el suelo, la tierra o el espacio público, debe salir de aquel enfoque que sólo concibe el aumento de la tasa de ganancia como única forma de mirar el mundo. El Derecho no es conocimiento ajeno a la política y a las diversas concepciones que direccionan nuestro mundo, como bien se discutió en Nuremberg tras los horrores del Nazismo y sus leyes, actualmente necesitamos pensar un Derechos que detenga el avance de la degradación ambiental y social que supone la fase neoliberal del propio capitalismo.

En respuesta a nuestra pregunta de investigación “¿La titularidad formal del Derecho a la Ciudad garantiza el ejercicio efectivo de dicho derecho por parte de las y los trabajadores informales en el centro histórico del cantón Cuenca y existe alguna relación entre el sentido ideológico contenido en dichas normas que lo regulan y la efectividad del mismo?” Podemos concluir que, en lo que respecta a los discursos analizados, el hecho que la norma contenga elementos que se presupone garantizan en la práctica el ejercicio de derechos y más, esto no se empata con la situación de las y los trabajadores a día de hoy. De igual forma, esto se dificulta cuando hablamos del “Derecho a la Ciudad” el cual - como vimos - es un derecho sumamente complejo y amplio, a tal punto que entre sus elementos se encuentran contenidos un vasto catálogo de derechos conexos, que no son eficaz ni efectivamente ejercidos por nuestro sujeto de estudio.

A nuestro criterio, sobre la base de lo sostenido en esta investigación, sí existe una relación directa entre el discurso del control del espacio “gentrificación”, con directa relación con el discurso capitalista y colonial presente la norma, pues, el espacio se piensa - se ha pensado históricamente - y se ordena bajo una racionalidad funcionalista, que excluye a quienes

representan elementos no productivos o de baja productividad (sector informal) y que construye una estética (conservación patrimonial) que apela a la nostalgia de una ciudad que nunca existió (tal como se la quiere concebir), en la que la venta ambulante y la informalidad se encontraban en las plazas, veredas y esquinas, una ciudad que durante casi 400 años vivió de un constante intercambio de lo rural a lo urbano. Por tal motivo, si son las mismas normas, sobre todo las locales, las que limitan conductas, que han sido la base de las relaciones sociales cuencanas durante casi toda su existencia “española”, es claro que estas solo obtendrán resultados adversos, y en esta situación, el pensar una ciudad desde el orden y centralidad capitalista solo genera que, pese a que se pueda redactar el cuerpo legal más progresista y garantistas, sin la voluntad del poder gobernante, resultará ineficaz e inefectivo.

## Conclusiones

**PRIMERA:** La normativa local y nacional en lo referente al Derecho a la Ciudad no es clara en las garantías primarias necesarias para efectivizar el ejercicio de este derecho en general. La normativa lo enuncia, más no determina mecanismos que permitan aplicarlo a casos concretos de la realidad

**SEGUNDA:** El enfoque del “control del espacio público” como práctica de los municipios, avalada por las leyes nacionales, se encuentra muy presente en la normativa de la ciudad de Cuenca, más aún cuando del Centro Histórico se trata. Lo que restringe los usos del espacio a actividades determinadas por los Planes de Uso y Gestión del Suelo y normativa conexas.

**TERCERA:** Los usos del suelo permitidos en el cantón Cuenca se conciben principalmente desde la “productividad y desarrollo económico” que le aportan al cantón, por lo que las actividades de baja productividad, y que son identificadas con el “desorden del espacio público”, son limitadas o expulsadas a polígonos de intervención territorial alejados del centro.

**CUARTA:** El Trabajo Informal en el Ecuador es un sector importante de la población económicamente activa, se caracteriza por la falta de oportunidades y limitantes materiales en el ejercicio de sus derechos constitucionales, recurren al uso del espacio público como una forma inmediata de satisfacción de necesidades, actividad que se ve fuertemente limitada por las regulaciones municipales, sumadas al acoso ejercido por los cuerpos civiles de control (Guardia Ciudadana), lo que restringe aún más la satisfacción de necesidades a través de la actividad económica.

**QUINTO:** El “Derecho a la Ciudad” no es efectivizado a través de la normativa existente, además que las y los trabajadores informales no cuentan con los elementos legales para poder ejercer este derecho sin antes encontrarse con fuertes limitaciones al uso del espacio público. Esto se debe en gran medida a la concepción de “ciudad” y “orden” que contiene la normativa, lo que excluye del uso del espacio a las y los trabajadores informales.

**SEXTO:** El sentido ideológico capitalista y colonial se expresa en la normativa a través de la regulación primaria del uso del espacio público bajo lógicas que favorecen el “desarrollo”, “producción”, es decir, que benefician la obtención de ganancia a través del uso del suelo, que el municipio aprovecha por medio de su política tributaria, sumado a que los sectores privados (sobre todo del turismo y servicios) se benefician en cuanto les permite maximizar sus ganancias, en detrimento de los sectores sociales populares (trabajadores informales) que se ven limitados en el acceso y uso del espacio público.



### Recomendaciones

1.- La necesidad de realizar una revisión profunda de la normativa local, que permita identificar aquellos elementos que causan ineffectividad de los derechos de las y los trabajadores informales, por lo que es necesario generar un proceso de reforma que permita incluir garantías al ejercicio del Derecho a la Ciudad. La efectividad de la norma debe ser vista desde el componente material y real, superando la formalidad.

2.- La nueva Ordenanza que Regule el Plan de Uso y Gestión debe retirar de la categoría de “restringida” a las actividades de venta informal (ambulante), que limita el acceso al uso del espacio a las y los trabajadores informales en el centro histórico de la ciudad de Cuenca.

3.- Se debe afianzar procesos de organización y afiliación de las y los trabajadores informales alrededor de asociaciones o sindicatos, con la finalidad de articular sus demandas y exigencias, en espacios de participación ciudadana, que permita intervenir de manera real en la toma de decisiones y gestión de la Ciudad.

4.- Se debe empezar a debatir e incluir entre las demandas de los movimientos sociales y políticos la necesidad de reconceptualizar la noción de “Ciudad”, “orden” y “espacio público” como una tarea política, que permita incluir enfoques inclusivos y equitativos entorno al uso del espacio y la conservación del mismo.

5.- Se debe reformar e incluir en la en la Ordenanza que Regula la Venta Ambulante en el Cantón Cuenca, las nuevas disposiciones nacionales entorno a las garantías y derechos que las y los trabajadores informales (autónomos) disponen, con la finalidad de generar mejores condiciones de trabajo y vida a este grupo poblacional.



## Referencias

- Alexy, R. (1988). Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 5, 131-151. <https://doxa.ua.es/article/view/1988-n5-sistema-juridico-principios-juridicos-y-razon-practica>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). *Ley De Defensa Y Desarrollo Del Trabajador Autónomo Y Del Comerciante Minorista*.
- Atienza, M., & Ruiz, J. (1991). Sobre principios y reglas. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 10, 101-120. [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10763/1/doxa10\\_04.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10763/1/doxa10_04.pdf)
- Borja, J. (2019). Ciudadanía, derecho a la ciudad y clases sociales. O la Democracia versus el Derecho. En F. Carrión Mena & M. Dammert- Guardia (Eds.), *Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina* (1era ed., pp. 25-60). CLACSO - FLACSO.
- Buckingham, S. (2010). Análisis del derecho a la ciudad desde una perspectiva de género. En A. Sugranyes & C. Mathivet (Eds.), *Ciudades para tod@s. Por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias* (pp. 59-64). Coalición Internacional para el Hábitat,.
- Carpio, J. (1987). Las etapas del crecimiento de la ciudad de Cuenca- Ecuador. En F. Carrión (Ed.), *El proceso urbano en el Ecuador* (1era ed., pp. 47-80). ILDIS.
- Carrión, F., & Dammert-Guardia, M. (2019). El Derecho a la Ciudad: una aproximación. En F. Carrión Mena & M. Dammert-Guardia (Eds.), *Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina* (pp. 10-24). CLACSO- FLACSO.
- Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. (2012). *Paz y Conflicto*, 5, 184-196.
- Correas, O. (2010). *Crítica de la ideología jurídica: Ensayo sociosemiológico* (3era ed.). Coyoacán.

Correas, O. (2015). *Introducción a la sociología jurídica* (4ta ed.). Fontamara.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 68-16-IN/21. En *Repositorio Corte Constitucional del Ecuador* (No. 68-16-IN/21). <http://sgc.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=68-16-IN/21>

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 2167-21-EP/22. En *Repositorio Corte Constitucional del Ecuador* (No. 2167-21-EP/22). <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-2167-21-ep-22/>

Coulomb, R. (2019). Renovación urbana, políticas habitacionales y procesos de gentrificación en el centro histórico de la ciudad de México: mitos, conceptos y realidades. En F. Carrión & M. Dammert- Guardia (Eds.), *Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina* (pp. 113-136). CLACSO- FLACSO.

De Soto, H. (1987). *El otro sendero. La revolución informal*. Instituto Libertad y Democracia.

Delgadillo, V. (2016). El derecho a la ciudad en la Ciudad de México:: Utopía, derechos sociales y política pública. En F. Carrión & J. Erazo (Eds.), *El derecho a la Ciudad en América Latina: Visiones desde la política* (pp. 73-90). UNAM.

Engels, F. (2006). *Contribución al problema de la vivienda* (Fundación Federico Engels, Trad.). Fundación Federico Engels.

Erazo, M. J. (2020). Medición y análisis del empleo informal en El Salvador: retos en el contexto del COVID-19. *Rev. Est. de Políticas Públicas*, 6(2), 16-32. <https://revistaestudiospoliticaspublicas.uchile.cl/index.php/REPP/article/view/58399>

Ferrajoli, L. (2013). *Principio iuris: Teoría del Derecho* (L. Prieto Sanchís, Trad.; 1era ed., Vol. 1). Trotta.

Garnier, J. P. (2017). «Gentrification»: un concepto inadecuado para una temática ambigua. *PAPELES de Relaciones Ecosociales y Cambio Global*, 137, 13-26.

González, T., & Cano, A. (2010). Introducción al análisis de datos en investigación cualitativa: Tipos de análisis y proceso de codificación (II). *Nure*

*Investigación*, 45, 1-10.  
<https://www.nureinvestigacion.es/OJS/index.php/nure/article/view/485/474>

Gramsci, A. (2013). *Antología: Antonio Gramsci* (M. Sacristán, Trad.; 1era ed.). Siglo Veintiuno Editores.

Harvey, D. (2012). *Ciudades rebeldes : Del derecho a la ciudad a la revolución urbana* (J. Madariaga, Trad.). Ediciones Akal.

Huntington, S. P. (1991). *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX* (1era ed.). Paidós.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2013). Proyecciones poblacionales cantonales 2010-2020. En *Repositorio Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*. INEC. Recuperado 16 de mayo de 2023, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/inec-presenta-sus-proyecciones-poblacionales-cantonales/>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2023). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU): Indicadores Laborales. En *Ecuador en cifras*. Recuperado 8 de mayo de 2023, de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2023/Mayo/202305\\_Mercado\\_Laboral.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2023/Mayo/202305_Mercado_Laboral.pdf)

Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho* (R. Vernengo, Trad.; 1era ed.). UNAM.

Kelsen, H. (1995). *Teoría General del Derecho y del Estado* (E. García Máynez, Trad.; 2da ed.). UNAM.

Lefebvre, H. (1976). *Espacio y Política: El derecho a la ciudad II* (J. Muls de Liarás & J. Liarás García, Trads.; 1era ed.). Península.

Lefebvre, H. (2017). *El derecho a la ciudad* (I. Martínez Lorea & J. González-Pueyo, Trads.). Capitán Swing.

Martínez, D., Caamal, I., Ávila, J., & Pat, L. (2018). Política fiscal, mercado de trabajo y empleo informal en México. *Revista Mexicana de Economía y Finanzas*, 13(1). <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmef/v13n1/2448-6795-rmef-13-01-77.pdf>

Marx, K. (1976). *El Capital: Crítica de la economía política* (W. Roces, Trad.; 2da ed., Vol. 1). Fondo de Cultura Económica.

Navas, M., & Storini, C. (2013). *La acción de protección en Ecuador: Realidad jurídica y social* (Vol. 3). Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).

Organización de Naciones Unidas. (2016). Nueva Agenda Urbana. En *Habitat III*. Organización de Naciones Unidas. <https://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>

Organización de Naciones Unidas. (2018). *Las ciudades seguirán creciendo, sobre todo en los países en desarrollo*. Naciones Unidas. Recuperado 3 de mayo de 2023, de <https://www.un.org/es/desa/2018-world-urbanization-prospects>

Poder Legislativo de la República Federativa del Brasil. (1988). *Constitución Política de la República Federativa del Brasil*.

Rodriguez, J. J. (2017). La informalidad laboral colombiana en los últimos años: Análisis y perspectivas de política pública. *Revista de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa*, 24, 89-128. <https://www.redalyc.org/pdf/2331/233154079015.pdf>

Sayango, S. (2014). El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales. *Cinta de Moebio: Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, 49, 1-10. <https://www.moebio.uchile.cl/49/sayago.html>

Soja, E. (2008). *Postmetrópoli: Estudios críticos sobre las ciudades y las regiones* (V. Hedel & M. Cifuentes, Trads.). Traficantes de sueños.

Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa.: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* (E. Zimmerman, Trad.; 1era ed.). Contus.

Tokman, V. (2011). Informalidad en América Latina: balance y perspectivas de políticas. *Realidad, Datos Y Espacio Revista Internacional De Estadística Y Geografía*, 3(2), 16-31. <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2011/09/07/informalidad-en-america-latina-balance-y-perspectivas-de-politicas/>

Van Dijk, T. (1987). *Communicating racism: Ethnic prejudice in thought and talk*. Sage Publications, Inc.

Vives, T., & Hamui, L. (2020). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Metodología de investigación en educación médica*, 10(40). <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=102345>

Wodak, R. (2001). De qué trata el análisis crítico del discurso (ACD) : Resumen de su historia, sus conceptos fundamentales y sus desarrollos. En R. Wodak & M. Meyer (Eds.), *Métodos de análisis crítico del discurso* (1era ed., pp. 17-35). gedisa.

Wolkmer, A. C. (2023). *Introducción al pensamiento jurídico crítico*. ILSA.

Ziccardi, A. (2016). Cuestión social y el derecho a la ciudad. En F. Carrión & J. Erazo (Eds.), *El derecho a la ciudad desde América Latina: Visiones Políticas* (pp. 23-40). UNAM.

Ziccardi, A. (2019). Cuestión social y el derecho a la ciudad. En F. Carrión & M. Dammert- Guardia (Eds.), *Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina* (1era ed., pp. 61-94). CLACSO-FLACSO.

## Anexos

### Anexo A: Proyecto (TESIS)- ATLAS.TI

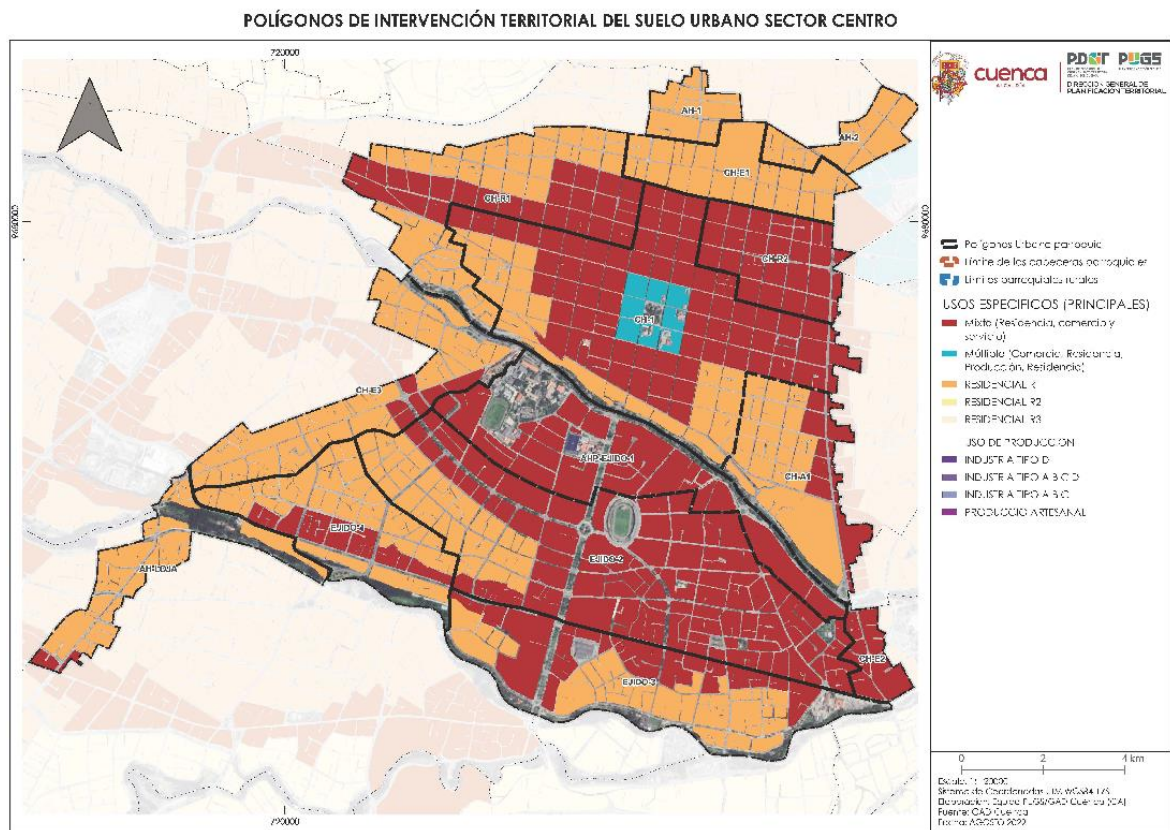
Informe creado por Mobile46 en 7/3/2023

#### Informe de citas

Todas las 208 citas

## 2:1 p 3, 842 × 595 in ANEXO\_7.4\_ASIGNACIÓN DE USOS PARA SUELO URBANO

### Contenido



### 3:1 p 9 in Constitución

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.



3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
  4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
  5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
  6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
  7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
  8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.
- 

### **3:2 p 11 in Constitución**

Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

---

### **3:3 p 12 in Constitución**

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

---

### **3:4 p 13 in Constitución**

Capítulo segundo Derechos del buen vivir

---

### **3:5 p 16 in Constitución**

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

---

### **3:6 p 18 in Constitución**

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función

---



social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

---

### **3:7 p 19 in Constitución**

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

---

### **3:8 p 161 in Constitución**

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

---

### **3:9 p 161 in Constitución**

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.

---

### **4:1 p 6 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 1.- Ámbito. Las disposiciones de la presente Ley rigen para las personas naturales que, dentro del territorio nacional, se dedican al trabajo autónomo y/o al comercio minorista, que constituyen parte fundamental del sistema económico popular y solidario previsto en la Constitución de la República.

---

### **4:2 p 6 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 2.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular, fomentar, incentivar y garantizar las actividades productivas, de comercio y/o servicios de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, en el marco de la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales vigentes y la ley.

---

### **4:3 p 6 in Ley Comercio Ambulate**

a) Trabajadora o trabajador autónomo o por cuenta propia.- Es la persona natural que desarrolla actividades de fabricación, producción, distribución y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios, de manera personal, ambulante o fija, habitual o temporal, sin relación de dependencia y cuyo capital

---

de operación no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado.

---

#### **4:4 p 6 in Ley Comercio Ambulate**

Comerciante minorista.- Es la persona natural que desarrolla actividades de comercio y distribución de bienes y/o servicios, de forma personal, ambulante o fija, habitual o temporal, para la autogeneración de ingresos y cuyo capital de operación no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado.

---

#### **4:5 p 6 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 4.- Derechos de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, los siguientes: a. El trabajo, en todas sus formas e iniciativas, utilizando los espacios adecuados de conformidad con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia;

---

#### **4:6 p 6 in Ley Comercio Ambulate**

b. La capacitación gratuita, en los diversos campos ocupacionales, que coadyuve a su desarrollo individual y mejore sus condiciones de vida;

---

#### **4:7 p 7 in Ley Comercio Ambulate**

El acceso a la seguridad social;

---

#### **4:8 p 7 in Ley Comercio Ambulate**

La obtención de líneas preferenciales de financiamiento de las entidades financieras del sector público, para el fomento y desarrollo de sus actividades;

---

#### **4:9 p 7 in Ley Comercio Ambulate**

El acceso a planes y programas preferenciales de financiamiento para vivienda, a través de las entidades financieras del sector público, del sector financiero popular y solidario y de los ministerios respectivos;

---

#### **4:10 p 7 in Ley Comercio Ambulate**

La participación en la silla vacía de conformidad con la Constitución de la República y la ley, especialmente cuando se trataran temas que pudieren

---

afectar, de manera directa o indirecta, a las y los trabajadores autónomos y a las y los comerciantes minoristas; y,

---

#### **4:11 p 7 in Ley Comercio Ambulate**

Desarrollar sus actividades bajo los criterios de ordenamiento del espacio público, de conformidad con normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia;

---

#### **4:12 p 7 in Ley Comercio Ambulate**

Comercializar y distribuir, en forma preferente, bienes y/o servicios generados por la producción nacional, destinados a fortalecer el desarrollo productivo del país;

---

#### **4:13 p 7 in Ley Comercio Ambulate**

Sujetarse a los procesos de regulación y control establecidos por la ley o que fueren dictados por la autoridad competente;

---

#### **4:14 p 7 in Ley Comercio Ambulate**

Respetar las normas de calidad, así como los pesos, medidas y precios, de los bienes y/o servicios que produzcan y/o comercialicen;

---

#### **4:15 p 7 in Ley Comercio Ambulate**

Registrarse, ante la autoridad competente, en el Sistema Nacional de Información y Registro de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, a fin de contar con una base de datos que permita determinar su condición y establecer e implementar políticas públicas en beneficio del sector; y,

---

#### **4:16 p 8 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 6.- Garantías para el ejercicio de los derechos. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, garantizará el efectivo cumplimiento de los derechos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio de que las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas puedan interponer las acciones judiciales y/o administrativas, que sean del caso, para hacer valer sus derechos.

Los gobiernos autónomos descentralizados, mediante la respectiva normativa jurídica, reconocerán y protegerán el trabajo autónomo y el comercio minorista,

---

determinando y regulando los espacios públicos adecuados para garantizar el desempeño de tales actividades.

---

#### **4:17 p 8 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 7.- Apoyo a actividades productivas y de comercialización. El Estado a través del ministerio del ramo, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, elaborará y ejecutará políticas públicas y sociales para el desarrollo de las actividades productivas y de comercialización, para cuyo efecto:

---

#### **4:18 p 8 in Ley Comercio Ambulate**

Diseñará y ejecutará planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas

---

#### **4:19 p 8 in Ley Comercio Ambulate**

Implementará programas de capacitación y asistencia técnica especializada en las diversas áreas de la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios, necesarios para mejorar la competitividad y eficiencia, tales como: administración gerencial, contabilidad, informática, mercadeo, tributación, normalización y registro de bienes, entre otros;

---

#### **4:20 p 8 in Ley Comercio Ambulate**

Promoverá y financiará proyectos para el desarrollo organizacional de las diversas formas asociativas de producción y comercialización de bienes y/o servicios, de las y los trabajadores y de las y los comerciantes minoristas, sean éstas comunitarias, gremiales, cooperativistas, familiares, autónomas o mixtas;

---

#### **4:21 p 8 in Ley Comercio Ambulate**

Impulsará acciones que propicien el intercambio comercial justo y complementario de bienes y/o servicios de forma directa entre productores y consumidores,

---

#### **4:22 p 8 in Ley Comercio Ambulate**

Promoverá y ejecutará estudios e investigaciones que permitan el conocimiento de la realidad socio-económica de estos sectores;

---

#### **4:23 p 9 in Ley Comercio Ambulate**

---

Establecerá un Sistema Nacional de Información y Registro de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, con el propósito de fortalecer sus actividades y mejorar sus condiciones de vida;

---

#### **4:24 p 9 in Ley Comercio Ambulate**

Estimulará a la población, a través de campañas de información, para que adquiera productos y/o servicios nacionales que oferten las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas; y,

---

#### **4:25 p 9 in Ley Comercio Ambulate**

Los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia, incluirán dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la creación, ampliación, mejoramiento y administración de los centros de acopio de productos, centros de distribución y comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados, en los cuales las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas ejerzan sus actividades. Dichos establecimientos, contarán con todos los servicios básicos, con centros de desarrollo infantil, comedores populares, centros médicos, guarderías y centros de capacitación para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas. Para la creación, ampliación y mejoramiento de dichos espacios, se socializará con los sectores involucrados.

---

#### **4:26 p 9 in Ley Comercio Ambulate**

Igualmente, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y expansión urbana, planificarán, construirán y mantendrán la infraestructura física adecuada para que operen los establecimientos señalados en el inciso anterior.

---

#### **4:27 p 9 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 9.- Acceso al crédito. Las entidades financieras del sector público establecerán líneas de financiamiento preferenciales, hasta por el monto de veinte y cinco salarios básicos unificados del trabajador privado, a favor de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas. Estos créditos se otorgarán, en forma individual o colectiva, a quienes se encuentren debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información y Registro de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas establecido en esta Ley.

Las líneas de crédito para apoyar a estos sectores contemplarán condiciones favorables, plazos y tasas de interés preferenciales, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.

---

---

#### **4:28 p 10 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 10.- Acceso al Bono de Vivienda. Las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas, registrados como tales, tendrán preferencia para la asignación del bono de vivienda por parte del ministerio del ramo.

---

#### **4:29 p 10 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 11.- Seguridad Social. Las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas tendrán derecho a afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y gozarán a través de un régimen especial y gozarán de todos los beneficios que éste otorgue.

---

#### **4:30 p 10 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 12.- Prohibición de confiscación. Se prohíbe toda forma de confiscación, requisa, decomiso, incautación, apropiación, desposeimiento o cualquier otra medida punitiva que involucre la privación de fabricar, producir, distribuir y comercializar bienes y/o servicios, de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, en los espacios públicos autorizados por la autoridad competente, siempre y cuando cumplan con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia.

Todo acto normativo que disminuya o menoscabe los derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas carecerá de validez y eficacia jurídica

---

#### **4:31 p 10 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 13.- Prohibición de producción y comercialización. Se prohíbe a las y los trabajadores autónomos y a las y los comerciantes minoristas fabricar, producir, distribuir y comercializar toda clase de bienes y/o servicios que se encuentren prohibidos por la ley o sean de dudosa procedencia.

---

#### **4:32 p 11 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 14.- Sanción administrativa para las y los servidores públicos. Sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, toda servidora o servidor público que vulnere los derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, o que inobserve lo previsto en la presente Ley, será sancionado por la autoridad nominadora, de acuerdo a la gravedad del caso y previo sumario administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público.

---

---

#### **4:33 p 11 in Ley Comercio Ambulate**

Artículo 15.- Sanciones para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas. Sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, el órgano competente de los gobiernos autónomos descentralizados que corresponda, establecerá las sanciones respectivas de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto, observando el derecho al debido proceso y las disposiciones contenidas en la presente Ley.

---

#### **4:34 p 11 in Ley Comercio Ambulate**

PRIMERA.- Los gobiernos autónomos descentralizados del país dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la vigencia de esta Ley, armonizarán su normativa jurídica de conformidad con la Constitución de la República y esta Ley.

---

#### **4:35 p 11 in Ley Comercio Ambulate**

SEGUNDA.- Dentro del plazo de doce meses, contado a partir de la vigencia de esta Ley, el Estado a través del órgano competente pondrá en funcionamiento un Programa Nacional de Capacitación, Asistencia Técnica y Financiamiento a fin de mejorar la competitividad y eficiencia de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas.

---

#### **5:1 p 1 in ordenanza Comercio Ambulante**

Prohíbese la ocupación de los espacios y áreas de uso público con fines distintos a los de su naturaleza, salvo los servicios y actividades regulados por esta Ordenanza y más normas conexas.

---

#### **5:2 p 2 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 2.- Todos los actos culturales, sociales y deportivos a realizarse dentro de los espacios públicos de la Ciudad, requerirán la autorización de la Dirección de Control Municipal, que determinará las condiciones y lineamientos en que se desarrollarán tales eventos.

---

#### **5:3 p 2 in ordenanza Comercio Ambulante**

La Dirección de Control en coordinación con la Dirección de Cultura determinará en qué casos pueden utilizarse las áreas correspondientes al Centro Histórico.

---

#### **5:4 p 2 in ordenanza Comercio Ambulante**

---



Art. 3.- Prohíbese en las áreas de uso público del Cantón, la exhibición o venta, ambulatoria o estacionaria, de productos alimenticios primarios, tales como: frutas, verduras, hortalizas, productos cárnicos y demás que se comercializan al interior de los mercados.

---

## **5:5 p 2 in ordenanza Comercio Ambulante**

La Secretaría General de Planificación expedirá los instructivos y determinaciones técnicas de carácter general sobre la zonificación de la Ciudad; señalará los usos y formas de ocupación de los espacios públicos y las condiciones generales o sectoriales de tal utilización.

---

## **5:6 p 2 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 5.- Corresponderá privativamente a la Dirección de Control Municipal extender y revocar permisos y licencias de uso de espacios públicos.

---

## **5:7 p 2 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 6.- La Guardia Ciudadana en acción administrativa y cautelar, procederá al retiro y decomiso de los bienes que sean exhibidos o comercializados sin la autorización o permiso de la Dirección de Control Municipal, de acuerdo a las normas y disposiciones pertinentes.

---

## **5:8 pp 2 – 3 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 7.- Para los efectos de aplicación de la presente ordenanza, se divide al territorio urbano cantonal en cuatro zonas: a) Núcleo Restringido del Centro Histórico de la Ciudad; b) Demás Areas del Centro Histórico; c) Resto de Areas del Territorio Urbano;

d) Centros Urbano Parroquiales.

---

## **5:9 p 3 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 8.- El Núcleo Restringido del Centro Histórico se encuentra integrado por las manzanas circunscritas por las calles y veredas: Gran Colombia, Presidente Borrero, Presidente Córdova y Padre Aguirre, incluidas dichas calles y sus respectivas veredas.

---

## **5:10 p 3 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 9.- Los límites de las Demás Areas del Centro Histórico son los establecidos en la Ordenanza de Administración y Control del Centro Histórico, incluyendo las

---

zonas especiales de la Av. Loja, calle De las Herrerías y calle Rafael María Arízaga.

---

## **5:11 p 3 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 10.- Los límites del Resto de Áreas del Territorio Urbano de la Ciudad de Cuenca son los establecidos en la Ordenanza que sanciona el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca: Determinaciones Para el Uso y Ocupación del Suelo Urbano.

C

---

## **5:12 p 3 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 11.- Núcleo Restringido del Centro Histórico.- En esta área se limitan toda clase de actividades comerciales, estacionarias o ambulatorias, que ocupen espacios públicos. Sin embargo, se permitirán las actividades propias de la vida urbana y que corresponden a la tradición de la comuna, tales como la exhibición y venta de flores, periódicos, revistas, loterías, confites, servicio de lustrabotas, fotógrafos, teléfonos de uso público, plastificación de documentos. Estas actividades y servicios se prestarán bajo las condiciones establecidas por la Municipalidad.

Por ningún concepto se autorizará el incremento de estas actividades y servicios.

---

## **5:13 p 3 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 12.- En el área señalada en el artículo anterior, eventualmente, y de manera planificada, se podrán realizar actividades de carácter cultural, político, religioso o comercial, pudiendo inclusive interrumpirse o cerrarse el tráfico vehicular en determinados días y fechas, establecidos exclusivamente por la Dirección de Control Municipal en coordinación con la Unidad Municipal de Tránsito y otras dependencias municipales o entidades públicas o privadas, según la circunstancia lo amerite.

---

## **5:14 pp 3 – 4 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 13.- Con fines de promoción turística y cultural, se podrán utilizar, en ciertos horarios, los espacios de las veredas y portales contiguos que lo

permitan, para actividades comerciales que las desarrollen quienes presten servicios de comercio formal en el Núcleo Restringido del Centro Histórico.

Para la planificación y aplicación de estas autorizaciones eventuales, la Dirección de Control contará con el respaldo técnico de la Secretaría General de Planificación.

---

---

## **5:15 p 4 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 14.- Demás Areas del Centro Histórico.- Para las demás áreas del Centro Histórico se permitirán en sus espacios públicos las actividades comerciales ambulantes de objetos tales como baratijas, artículos de consumo popular, fantasías y juguetes.

Estos objetos podrán ser ofertados por personas que se encuentren en constante circulación y sin el uso de coches, carretas, triciclos u otra clase de mobiliario.

Los artículos que se comercialicen deberán tener un volumen tal que no obstaculicen el libre tráfico peatonal y permitan al vendedor autorizado trasladarse sin dificultad.

La densidad por tramo, manzana y sector, será determinada por la Dirección de Control Municipal, previo el análisis técnico correspondiente.

---

## **5:16 p 4 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 15.- En éstas áreas se permitirá la venta ambulatoria de alimentos que no demanden vajilla para su servicio, debidamente protegidos por una envoltura desechable.

Para el expendio estacionario o localizado de estos alimentos se podrán utilizar coches de máximo un metro cuadrado, cuyas características serán aprobadas por la Dirección de Control.

Bajo ninguna circunstancia se utilizarán las aceras, sino exclusivamente sitios señalados previamente por la Secretaría General de Planificación.

---

## **5:17 p 4 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 16.- En las calles adyacentes a los mercados que se encuentran en el centro histórico, no se permitirá la actividad comercial estacionaria ni ambulatoria.

---

## **5:18 p 4 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 17.- Al exterior de locales educativos y atrios de las iglesias no se permitirá la presencia de vendedores ambulantes. Si las condiciones espaciales lo permiten se podrán conceder permisos para ventas estacionarias temporales, sujetas a un horario predeterminado y a la utilización del mobiliario adecuado. En todo caso, se respetarán los lugares de acceso y salida de las personas, intersecciones de vías, entre otras determinaciones.

---

## **5:19 p 5 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 18.- Resto de Áreas del Territorio Urbano y Centros Urbano Parroquiales.- En estas áreas se permitirá la presencia de vendedores ambulantes y estacionarios, siempre y cuando cuenten con el permiso municipal respectivo y no obstaculicen el libre tránsito peatonal y vehicular.

Bajo ningún concepto se permitirá la utilización de aceras, parterres e isletas de las vías o distribuidores de tráfico, accesos a los puentes, para exposición, oferta o venta de bienes y servicios.

Para el otorgamiento de permisos en los Centro Urbano Parroquiales por parte de la Dirección de Control Municipal, se coordinará con las respectivas Juntas Parroquiales.

---

### **5:20 p 5 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 19.- Para ejercer toda clase de actividades que impliquen la utilización de los espacios públicos, se requiere la licencia expedida por la Dirección de Control Municipal, la misma que establecerá un tiempo de vigencia no mayor de un año, pudiendo ser renovada por los mismos períodos y revocable en cualquier tiempo, por causas debidamente justificadas.

---

### **5:21 p 5 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 22.- Las áreas de estacionamiento serán utilizadas exclusivamente con tal propósito, sin que en ellas se permita el desarrollo de ninguna actividad comercial, ni a

---

### **5:22 p 5 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 22.- Las áreas de estacionamiento serán utilizadas exclusivamente con tal propósito, sin que en ellas se permita el desarrollo de ninguna actividad comercial, ni aún con el pago correspondiente al servicio de parqueo rotativo tarifado.

---

### **5:23 pp 5 – 6 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 23.- Las personas que tengan licencia para realizar las actividades comerciales en espacios de uso público, deberán estar uniformadas con la vestimenta establecida de común acuerdo con la Dirección de Control Municipal.

---

### **5:24 p 6 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 24.- Los vendedores estacionarios se emplazarán única y exclusivamente en las áreas determinadas y bajo las condiciones específicas establecidas por la Dirección de Control. La falta a esta disposición será condición suficiente para la revocatoria de la licencia otorgada.

---

## **5:25 p 6 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 25.- En ningún caso se permitirá la actividad de los vendedores ambulantes que no se encuentren registrados por la Dirección de Control Municipal. Los vendedores ambulantes que realicen actividades estacionarias, serán retirados del registro municipal.

---

## **5:26 p 6 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 26.- En forma permanente se realizará la toma de muestras y análisis de los alimentos que se expendan previa autorización municipal.

En el caso de que, de los análisis se estableciere que dichos alimentos no son aptos para el consumo humano, el costo de los mismos será pagado por el vendedor a la I. Municipalidad de Cuenca y se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza de Saneamiento Ambiental y Control Sanitario del Cantón Cuenca.

---

## **5:27 p 6 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 27.- Los vendedores estacionarios que se ubiquen sin permiso municipal, o los vendedores ambulantes no registrados, quedan sujetos al decomiso de los objetos que porten.

La acción de decomiso de carácter cautelar se cumplirá con la entrega de la boleta de actuación correspondiente.

---

## **5:28 p 6 in ordenanza Comercio Ambulante**

Los bienes perecibles serán irrecuperables, y entregados a las instituciones de beneficencia de la Ciudad, previa determinación de su cantidad, peso y más especificaciones.

Los bienes no perecibles se mantendrán embodegados y bajo custodia municipal por un lapso no mayor a treinta días. De no haber quien reclame, se procederá de conformidad con la Ley.

---

## **5:29 p 7 in ordenanza Comercio Ambulante**

Art. 29.- Son obligaciones de quienes desarrollan actividades comerciales, estacionarias o ambulatorias: a) Ejercer sus actividades en el espacio autorizado, b) Mantener limpio y seguro su sitio de trabajo y la zona de influencia, para lo cual siempre deberá contar con un recipiente limpio para la basura, según las características que señale la Municipalidad.

c) Obtener y portar la licencia correspondiente.

d) No expender bebidas alcohólicas u otras drogas psicotrópicas.

---

e) Cumplir con las normas de presentación personal dispuestas por la Dirección de Control Municipal.

f) No provocar ruidos excesivos ni anunciar sus mercancías con bocinas, altoparlantes u otro mecanismo de contaminación sónica.

g) Ofrecer mercancías que sean de procedencia lícita; y, h) Colaborar con las autoridades en mantener el orden y seguridad

---

## **6:1 p 13 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del cantón Cuenca, actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y norma el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

---

## **6:2 p 14 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en la circunscripción del cantón Cuenca, para las personas que realicen actividades en el suelo urbano y rural del cantón Cuenca, acorde a la naturaleza de los instrumentos de planificación y de naturaleza a fin.

---

## **6:3 p 14 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan de Uso y Gestión de Suelo, sus planes complementarios y las definiciones, se sujetarán a esta ordenanza, a las disposiciones legales de la materia y estarán orientados a garantizar el bien común sobre los intereses particulares.

---

## **6:4 p 14 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 3.- Fines.- Constituyen fines relacionados a la planificación de desarrollo y ordenamiento territorial y al uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del cantón Cuenca los siguientes: a) Garantizar una mejor calidad de vida mediante el goce del derecho a la ciudad, a un hábitat y vivienda segura y a la salud para los ciudadanos del cantón Cuenca.

---

## **6:5 p 14 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Desarrollar las capacidades y potencialidades de la población, propendiendo al desarrollo socioeconómico, político y cultural de la localidad, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección ambiental; y, la utilización sostenible y sustentable del territorio.

---

---

**6:6 p 14 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos individuales y colectivos, constitucionales y los reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el cantón y que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos.

---

**6:7 p 14 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Disminuir las inequidades, territorial, intercultural, intergeneracional y de género.

---

**6:8 p 14 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Garantizar el ejercicio del derecho a la cultura que permita facilitar el disfrute pleno de la vida cultural del Cantón, preservar y acrecentar el patrimonio cultural.

---

**6:9 p 14 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Mejorar la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del Cantó

---

**6:10 p 14 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Definir el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y conectividad.

---

**6:11 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades sociales, administrativas, económicas y de gestión.

---

**6:12 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Actualizar el uso del suelo del cantón Cuenca.

---

**6:13 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del patrimonio natural.

---



---

**6:14 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Lograr una comunidad cantonal ordenada y sustentable, bajo un modelo de autonomía y soberanía territorial que se gobierna sobre un esquema de gobierno mancomunado, participativo e incluyente de cuencas hidrográficas que ejerce a plenitud sus competencias de territorio autónomo descentralizado de uso y gestión de suelo y la provisión de servicios de calidad, con énfasis en la protección de la naturaleza y la salud integral de la población.

---

**6:15 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Fortalecer las capacidades institucionales del ámbito público, los procesos de gobernanza, el poder popular, la participación ciudadana, el control social y la descentralización.

---

**6:16 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

m) Promover el aprovechamiento del suelo urbano y rural de forma eficiente, equitativo, racional y equilibrado para consolidar un hábitat seguro y saludable en el cantón.

---

**6:17 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Promover la producción, la comercialización agroecológica para garantizar una soberanía alimentaria.

---

**6:18 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

) Proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del cantón con el fin de potenciar el desarrollo integral del ser humano.

---

**6:19 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Garantizar los mecanismos que permitan la participación de la sociedad en los beneficios económicos, sociales y culturales, derivados de las acciones y decisiones públicas en el cantón y el desarrollo urbano en general.

---

**6:20 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Asegurar la distribución y el desarrollo equilibrado, equitativo, universal, justo, sustentable y sostenible de los recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades dentro del territorio.

---

---

**6:21 p 15 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Articular las políticas cantonales para enfrentar los efectos de la crisis Climática desde el enfoque de la justicia Climática, ecológica y social; con especial énfasis en los

---

**6:22 p 16 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Garantizar el cumplimiento de la prohibición de la explotación minera metálica en las zonas de recarga hídrica del cantón.

---

**6:23 p 16 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Promover a través del ordenamiento territorial, herramientas que permitan fortalecer el proceso de descentralización y desconcentración de competencias hacia los GADs Parroquiales de forma continua y progresiva para mejorar el control y uso de suelo, garantizando el desarrollo equilibrado de nuestros territorios rurales.

---

**6:24 p 16 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

) Promover a través de la planificación los instrumentos necesarios que permitan la gestión de los sistemas públicos de soporte mejorando las condiciones de gestión y eficiencia en la inversión del GAD Municipal y de los GADs parroquiales a través del modelo de gestión de los presupuestos participativos.

---

**6:25 p 17 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

1. Cuenca cantón sostenible y sustentable ambientalmente, seguro y resiliente.

---

**6:26 p 17 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Cuenca cantón tecnológico y productivo, que desarrolla su economía.

---

**6:27 p 17 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Cuenca cantón con gobierno participativo, abierto y de cercanía.

---

**6:28 p 18 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Sistema Económico: alimentaria

---

---

**6:29 p 18 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Sistema Político Institucional y de Participación Ciudadana: internacional.  
Garantizar los procesos

---

**6:30 p 19 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 15.- Plan de Uso y Gestión de Suelo.- Es el plan complementario del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se define y estructura el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo en el cantón Cuenca, determinando usos, aprovechamientos, edificabilidades y la asignación en el territorio cantonal de las actividades residenciales, económicas, productivas; así como el manejo de recursos naturales, mediante la fijación de los parámetros y normas específicas.

---

**6:31 p 19 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 16.- Clasificación del suelo.- Todo el suelo en la circunscripción territorial del cantón Cuenca se clasifica en urbano y rural, en consideración a sus características actuales. La clasificación del suelo es independiente de la asignación político-administrativa de la parroquia como urbana o rural.

---

**6:32 p 20 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

- a) La cabecera cantonal de Cuenca.
  - b) Las cabeceras urbanas de las 21 parroquias rurales del cantón Cuenca, c) El suelo urbano planificado de las parroquias rurales d) El suelo calificado como uso industrial y de producción artesanal localizado fuera del límite urbano de la cabecera cantonal.
  - e) Las actuaciones urbanísticas y condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, debidamente aprobados, de conformidad a la legislación vigente.
- 

**6:33 p 20 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 18.- Subclasificación del Suelo Urbano.- El suelo urbano del cantón Cuenca se subclasifica en: suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado y suelo urbano de protección.

---

**6:34 p 20 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 19.- Suelo Urbano Consolidado.- Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

---

---

**6:35 p 20 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 22.- Subclasificación del Suelo Rural.- El suelo rural en el cantón Cuenca se subclasifica en: suelo rural de producción, suelo rural de expansión urbana, suelo rural de protección y suelo rural para aprovechamiento extractivo no metálico .

---

**6:36 p 22 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 27.- Polígonos de intervención territorial.- Son áreas urbanas o rurales definidas en función de sus características homogéneas, ya sean de tipo geomorfológico, ambientales, paisajísticas, urbanísticas, socioeconómicas e histórico culturales, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes.

---

**6:37 p 23 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 30.- Uso.- El uso es el destino asignado al suelo, determinada en razón de su clasificación y subclasificación y permite establecer las actividades que se pueden desarrollar en el Cantón Cuenca, de manera sostenible y sustentable. El uso se clasifica en uso general y uso específico.

---

**6:38 p 23 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

) Uso Residencial Urbano o Rural: Es el suelo destinado para vivienda, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatibles, en edificaciones individuales o colectivas del territorio. El suelo residencial puede dividirse de acuerdo a la densidad establecida.

---

**6:39 p 23 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

b) Uso Equipamiento: Es el suelo destinado a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios sociales y públicos para satisfacer las necesidades de la población o garantizar su esparcimiento, independientemente de su carácter público o privado.

---

**6:40 p 23 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

c) Uso de Producción, Industrial, Artesanal y Servicios: Es el suelo destinado a la elaboración transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos materiales y la entrega de servicios.

---

**6:41 p 23 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Uso Agropecuario: Corresponde a las actividades de producción agrícola y pecuaria, y actividades relacionadas. En el cantón Cuenca estos usos coexisten con asentamientos, principalmente dispersos, y el nivel o volumen de producción difiere en función de su ubicación geográfica.

---

## **6:42 p 24 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

e) Uso de Protección Ecológica: Son las actividades destinadas o vinculadas a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica.

En el cantón Cuenca, el uso de protección ecológica se asigna a las áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Áreas de Bosque Protector, Áreas de Recarga Hídrica, Áreas de Conservación y Uso Sustentable y a las áreas de interés ambiental y paisajístico u otras áreas que por su valor natural deban ser conservadas y recuperadas. Para su gestión se considerará la normativa establecida en la legislación ambiental del ente rector correspondiente.

---

## **6:43 p 24 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Uso Forestal: Corresponde a áreas en suelo rural destinadas para la plantación de comunidades especies, forestales para su cultivo y manejo destinadas en la explotación maderera. La determinación del uso del suelo forestal se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la autoridad agraria nacional.

---

## **6:44 p 24 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Uso de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural: Son áreas ocupadas por bienes muebles, inmuebles y arqueológicos que forman parte del legado histórico o mantienen valor patrimonial, por lo que requieren preservarse y recuperarse. La determinación del uso de suelo patrimonial se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización, y que serán definidos por la autoridad nacional correspondiente.

---

## **6:45 p 24 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

h) Uso Mixto: Es el uso destinado al suelo con combinación de actividades residenciales, comerciales, servicios compatibles.

---

i) Uso Múltiple: Es el uso destinado que se le da al suelo con combinación de actividades residenciales, comerciales, artesanales, industriales de tipo a y b, servicios y equipamientos compatibles.

---

## **6:46 p 25 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 34.- Asignación de Usos de Suelo Específicos.- Los usos de suelo específicos principales para el cantón Cuenca, constan en el 5.5. Usos específicos suelo urbano , integrante a la presente Ordenanza.

La asignación de usos de suelo específicos deberá realizarse considerando que en cada polígono de intervención territorial o eje de aprovechamiento urbanístico, se establecerá el uso principal como el predominante; es decir, el que ocupe el mayor porcentaje del área total del polígono.

En ningún caso, el porcentaje total de la asignación de usos complementarios y restringidos en un polígono de intervención territorial o eje de aprovechamiento urbanístico, podrá ser mayor al porcentaje asignado para el uso principal.

---

## **6:47 pp 78 – 79 in ORDENANZA PDOT-PUGS**

Artículo 152.- Instrumentos de Gestión del Suelo.- Los instrumentos de gestión del suelo, son herramientas técnicas y jurídicas que tienen como finalidad viabilizar la adquisición y la administración del suelo necesario para el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico y de los objetivos de desarrollo cantonal.

La gestión del suelo se realizará a través de los siguientes instrumentos: a) Instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

b) Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial.

c) Instrumentos para regular el mercado de suelo.

d) Instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano.

77 e) Instrumentos para la gestión del suelo de asentamientos de hecho.

---

## **7:1 ¶ 5 in GRUPO FOCAL 1**

GF1M1: A mi en realidad lo que me motivó fue la economía porque en realidad si entra trabajar en un lugar, por ejemplo en mi caso yo trabajaba de empleada doméstica y no se ganaba lo mismo, tenía que esperar a cobrar al mes, y todos esos meses no había plata, entonces no se ganaba bien, en aquel tiempo, alguien me dijo yo entre en una fábrica de flamingo a trabajar esto, y aprendí a hacer ahí y yo decidí embarcarme en esto sueño y me arriesgué y dije voy a poder y pude, tengo ya más de 20 años vendiendo las papas, entonces me fue mejor, mis hijos tenían a su madre porque en realidad soy madre soltera, crie a mis hijos con mi venta y ahora cada quien está por su lado pero eso es lo que me hizo salir adelante

---

---

**7:2 ¶ 6 in GRUPO FOCAL 1**

GF1M2: Por mi lado yo vendía con mi mami de hecho, pero a base de que ella se quedó sin trabajo, teníamos que salir en eso, luego conseguí un trabajo de medio tiempo, pero igual como dice la señora los ingresos no son buenos, yo intenté estudiar, sigo intentando entrar en la universidad, pero mientras tanto me dediqué ayudarle a mi mami con esto de la venta.

---

**7:3 ¶ 7 in GRUPO FOCAL 1**

GF1M3: Cuando llegué aquí conseguí empleo de costurera por qué es lo que yo sabía hacer y me trataba muy mal, conseguí 3 trabajos de hecho, me cambié del uno para el otro, pero así, entonces me decían, no, que usted no sabe muy bien, usted tiene que aprender, y todo lo demás; a pesar de que si podía sacar la producción me pagaban \$280 mensual, y pues conocí una persona que me dijo puedes vender dulces gana 15 diarios 20 dependiendo, me puse a vender con esa señora aprendí a hacer dulces, y ahora los hago aquí

---

**7:4 ¶ 38 in GRUPO FOCAL 1**

GF1M1: Bueno a mi el estudio de mis hijos he solventado, antes no tenía nada, ahora tengo cosas, he comprado mis cosas y saqué adelante a mis hijos les di el estudio que es lo más importante para ellos y me he mantenido con eso, porque cómo le dije yo soy madre soltera, me tocaba mi hacerme cargo de todo

---

**7:5 ¶ 67 in GRUPO FOCAL 1**

GF1M3: A veces sí, a veces viene la Guardia y nos mueven, como por ejemplo en estos días se pelearon entre los vendedores y tuvieron que llamar a la policía, luego al otro día cuando fui a vender nos desplazaron y nos dijeron que teníamos que movernos más lejos porque no podemos estar en toda la entrada, a veces sí se dificulta.

---

**7:6 ¶ 68 in GRUPO FOCAL 1**

GF1M2: Sí, De igual manera la Guardia Ciudadana, siempre nos dicen que es por denuncias de otras personas y piden que nos movamos, entonces uno tiene que moverse, esconderse un ratito de la Guardia, en mi caso nos decían que es un restaurante que hay en la esquina, nos mandan porque el señor vende todo lo que vendemos nosotros

---

**7:7 ¶ 72 in GRUPO FOCAL 1**

GF1M3: Con los mismos vendedores también, cómo le digo en estos días yo no fui a vender en esa escuela y de repente se armó todo eso porque unas se

---



paraban antes ahí, de repente vinieron unas nuevas y pasan todas partes porque cuando usted va a la 9 de Octubre es lo mismo, que usted no se puede parar aquí y así.

---

## 7:8 ¶ 74 in GRUPO FOCAL 1

GF1M1: Yo, bueno no tan asociada pero ahí vamos de la FEDECOMIA, ahí estamos andando, pero no sé, a la final no ha salido nada todavía, supuestamente la asociación es para que nos den un carnet, para que nos den un espacio para que la Guardia no nos esté molestando, pero con eso ya llevamos años, desde que me acuerdo que estoy vendiendo es así que ya tengo más de 25 años en la calle y nunca se ha resuelto.

---

## 7:9 ¶ 85 in GRUPO FOCAL 1

GF1M3: Bueno yo por mi parte creo que, si es mucho esto de problemas con otras personas, otros vendedores, discusiones, como le digo las propias personas de ahí que supuestamente tenían permiso para vender nos mandaron a llamar a la Guardia, entonces si uno se deja abusan y tratan de quitar todo, entonces lo de la Guardia Ciudadana varias veces con la camioneta quitándonos las cosas y a veces también las personas son muy groseras, los clientes.

---

## 7:10 ¶ 104 in GRUPO FOCAL 1

me cambió de punto empecé aquí en la 10 de agosto y luego me fui cambiando porque venían señores mayores y ven que uno está vendiendo y no sé si es que uno le da una mala señal, y yo les decía es que yo estoy vendiendo no es que estoy ofreciéndome, yo estoy vendiendo esto para comprar comida y se acabó

---

## 7:11 ¶ 104 in GRUPO FOCAL 1

deme la mano, vamos a tomar un café” por ejemplo, a mí en lo personal me ponía nerviosa o me molestaba, entonces me cambiaba de punto,

---

## 7:12 ¶ 105 in GRUPO FOCAL 1

A mí me pasa eso diario ahí en el dónde estoy, bueno yo no soy mal educada, bueno yo les digo “yo no tengo en ninguna parte de mi cuerpo se busca marido, mozo o amante, ni nada por el estilo, así que se puede ir por dónde vino”, y yo les pongo en su sitio nada más, pero si siempre tenemos ese acoso.

---

## 7:13 ¶ 106 in GRUPO FOCAL 1

Bueno mi casa también sí justamente, a la hora que se baja en el vado siempre hay esas personas que están ahí tomando, entonces si es un poquito molesto

---

pasar por ahí o saber que están ahí, bueno a mi más porque me ven todavía como que soy pequeñita o al menos con mi cochecito, entonces si en ese aspecto los hombres molestan un poquito y en cambio en el puesto si me siento un poquito mejor porque están mis otros compañeros, es ese gran problema también.

---

## **8:1 ¶ 3 in transcripcion de grupo focal 4**

GF4M1: Las necesidades.

---

## **8:2 ¶ 4 in transcripcion de grupo focal 4**

GF4M2: Las necesidades del hogar.

---

## **8:3 ¶ 5 in transcripcion de grupo focal 4**

GF4M3: Bueno desde mi punto de vista, más que obviamente las necesidades nos aprietan no, pero es la falta de empleo

---

## **8:4 ¶ 5 in transcripcion de grupo focal 4**

hay mucho machismo de lo que es, l

---

## **8:5 ¶ 18 in transcripcion de grupo focal 4**

GF4M6: No tener para donde para vender, toca buscar para trabajar, para nosotros necesitamos, que no hay trabajo, no oficina nada, tener que trabajar, tener que buscar.

---

## **8:6 ¶ 25 in transcripcion de grupo focal 4**

F4M4: Las necesidades de uno, que no teníamos empleo absolutamente. Otro son lo que nosotros, cada hogar, pienso que tenemos cuentas a pagar y esas cuentas no se pagan solas y tenemos que buscar un trabajo para sustituir tanto las necesidades de la casa como también cumplir si algún pago tenemos que hacer porque no podemos quedar así para nada no pago porque no tengo dinero simplemente tenemos que salir hasta las calles para poder obtener un poco de dinero porque no digamos que porque estamos en las calles vamos a sacar muchísimo dinero no ahí se saca como saben decir el aire para poder tener un poco de dinero.

---

## **8:7 ¶ 33 in transcripcion de grupo focal 4**

Yo también por falta de necesidad en el hogar, para poder sacar adelante a mis hijos, a mis nietos. Tengo unos 2 nietos que viven conmigo que son huérfanos, entonces por eso tuve de salir a buscar el cómo vivir, sobrevivir con ellos.

---

#### **8:8 ¶ 35 in transcripcion de grupo focal 4**

Favorables para nosotros, bueno, en punto de mi vista es ingresos hacia el hogar. Y las desventajas, que los guardias no nos permiten

---

#### **8:9 ¶ 37 in transcripcion de grupo focal 4**

Muchas de las desventajas que los guardias no nos permiten.

---

#### **8:10 ¶ 38 in transcripcion de grupo focal 4**

4: A nosotros, ahora este tiempo, no voy a decir que estamos, o si nos mandan, no estamos, pero antes, yo creo que los ladrones los dejaban en paz, pero a nosotros nos perseguían peor que un ladrón hasta el último rincón de la casa.

---

#### **8:11 ¶ 39 in transcripcion de grupo focal 4**

GF4M2: Es decir, en el espacio que nosotros vendemos, hasta el hospital del río nos mandaban antes. Nosotros a veces sabíamos ser, bueno, nos ayudábamos entre compañeras y si no es la una es la otra, por ese ojo de águila teníamos que estar, Yo le soy sincera así. Mientras la una miraba arriba, la otra abajo y a veces uno se vendía. Y a veces uno por mirar no se vendía, pero bueno, ahí nos ayudábamos. Y entonces a

---

#### **8:12 ¶ 42 in transcripcion de grupo focal 4**

GF4M5: O sea, por ejemplo, que nos critiquen, o que nos vean con mala cara, o que crean que están muy altos los precios en los que vendemos.

---

#### **8:13 ¶ 43 in transcripcion de grupo focal 4**

F4M4: O también pueden ser que dicen, escuchar, ah no, pero si ella vende en la calle, no es apreciable. O sea, como si le digo, ah, la sola en la calle vende. Como que digamos no es respetable, entiende, porque se supone porque estamos en la calle y no somos respetados.

---

#### **8:14 ¶ 49 in transcripcion de grupo focal 4**

: Ósea y no, o donde ya no le compren, está fea, está esto... Sea más que nada por la manera como hablan ellos. A veces no les gusta, no están en su debido

---

gusto, dicen no, no me gusta y no compro. Tampoco nosotros le obligamos a que compre. Si le gusta, bien, si no, discúlpeme jóvenes. Nosotros tenemos nuestra manera de tratar. Venga mi joven, venga ahí.

---

## **8:15 ¶ 115 in transcripcion de grupo focal 4**

Conflictos de peleas con los guardias, eso sí. Eso sí. Siempre.

---

## **8:16 ¶ 117 in transcripcion de grupo focal 4**

Solo con la Guardia Ciudadana.

---

## **8:17 ¶ 138 in transcripcion de grupo focal 4**

Yo diría que con el tiempo podríamos poner nuestro propio negocio

---

## **8:18 ¶ 139 – 142 in transcripcion de grupo focal 4**

Yo también.

GF4M3: Pero siempre que sea municipal.

GF4M4: Porque aparte es un pago, usted sabe, o un local no se puede pagar. Ahorita no hay un local económico.

GF4M2: O, por ejemplo, que el municipio nos ayudara haciendo las casetas ya, como para poder proteger.

---

## **8:19 ¶ 143 in transcripcion de grupo focal 4**

GF4M4: O que nos dieran las tarjetas que digamos fijas que por ejemplo venga un guardia o a los carnets a todos aquí pues no te vas a mover entonces también sería algo beneficioso para nosotros de no estar a carreras moviendo las cosas entonces molesto tal movimiento.

---

## **8:20 ¶ 159 – 161 in transcripcion de grupo focal 4**

Y ustedes apoyarían a una persona que no está en la organización? y que está vendiendo en las calles?

GF4M2: Cuando se le vea un tipo de esas cosas, yo creo que sí porque si nosotros sabemos que el compañero de eso o la persona de eso sobrevive entonces porque no apoyar.

GF4M4: Así no fuese en nuestra asociación tenemos que echar una mano porque no vas a dejar que esa persona muera sola entonces tiene que ayudarle.

---

---

**8:21 ¶ 166 in transcripcion de grupo focal 4**

GF4M4: Como si, por ejemplo, de mi parte, digo yo no sé, las compañeras, nos harían, como digo, un beneficio bien grande ayudándonos cómo poder tener el seguro, pero no aportando como aportan muy alto en cantidad, muy alto en cantidad, que sea algo que esté al alcance de nuestro bolsillo. Eso nos ayudará mucho.

---

**9:1 ¶ 6 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

GF2-M1. Bueno, yo tengo. Yo trabajo desde los cinco años. Ya. Y tenía a mis padres. Mis padres me enseñaron a trabajar. Mis padres me enseñaron a trabajar y he trabajado desde los cinco. Ahora tengo 34 años y sigo trabajando en la calle, porque ese ha sido mi trabajo, porque también he trabajado de empleada doméstica y he tenido a mis hijos, no dan permiso ni nada de eso, entonces por eso es mi trabajo en la calle y eso es lo bonito, como dice que uno se manda sola en el trabajo, entonces no hay jefes ni nada de eso y uno se puede tener ese tiempo para darle a los niños, lo que no tenemos cuando trabajamos y tenemos jefes, no nos dan ese tiempo.

---

**9:2 ¶ 8 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

hay que seguir en las calles caminando.

---

**9:3 ¶ 10 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

Yo decidí salir a vender en las calles porque no tenemos a nadie, somos solas y no hay quien nos manteng

---

**9:4 ¶ 16 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

Nosotros verá señor. Ya trabajamos más de 40 años. Sí somos ambulantes, nosotros ya trabajamos, es años de años ahí recorriendo, así que nos molestan los guardias subiendo y bajando, de ahí nosotros sabíamos ir hacia los pueblos. Ahorita yo no me voy, no puedo irme a los pueblos, es porque no puedo, por mis rodillas, no puedo subirme al bus, solo tengo que gastar en taxi. Ella, ella es la que se va a los pueblos. A ver, pero a veces no vale, ni tampoco en los pueblos.

---

**9:5 ¶ 19 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

F2-M1. Esa es la ventaja de nosotros, vender en el centro histórico, porque si nos mandaran a las afueras, antes mismo ya hubo para irnos a las afueras, ya ubicaron a la gente. No, para allá no va. La gente está a las 05:00 de la mañana supuestamente que hay tanta gente, ¡no hay! Allá mandaron a los heladeros y nada.

---

---

**9:6 ¶ 19 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

Yo pertenezco a la Asociación de la 22 de Marzo

---

**9:7 ¶ 19 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

nos molestan los guardias y mejor vienen otras personas,

---

**9:8 ¶ 43 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

La calle es dura, hay que estar en soles, en aguas, imagínese, si la calle es bien dura. Digo, la gente que sabe que estar en la calle es duro. Yo a mis hijos les digo es duro, es duro, bien duro. Por sea yo digo estudien porque no quisiera verles ahí en la calle. Es bien duro la calle.

---

**9:9 ¶ 58 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

Por eso salimos a ganarnos. Tal vez en la calle un dólar, 2 \$, porque yo creo que la gente, algunos piensan que ganamos cantidad y no es así. Es solo para vivir el día a día. No es como dicen!!

---

**9:10 ¶ 58 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

. A veces digo, no saben la gente de lo que trabajamos en la calle, no saben qué necesidades tenemos

---

**9:11 ¶ 58 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

A veces, mis hermanos me dicen pero ya búscate otro trabajo, ¿Qué trabajo voy a buscar? D

---

**9:12 ¶ 58 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

. Yo ya trabajé allá, trabajé de empleada doméstica, yo supe y por eso ellos creo que cuando estaban, el uno, de tres y el otro de dos añitos se quedaban, se criaron en la guardería, pero fue difícil porque era madre sola, que no tenía alguien quien me ayude y hasta ahora mismo no tengo quien me ayude.

---

**9:13 ¶ 58 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

El padre de mis hijos no me ayuda un centavo no me ayud

---

---

**9:14 ¶ 65 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

Digo, aquí uno tiene que pelear con los guardias, hay que pelear hasta con los ladrones,

---

**9:15 ¶ 66 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

. Bueno, todos tenemos problemas como la señora, con los guardias, hay guardias que nos dejan, otros guardias que vienen altaneros, nos gritan, ya caminan otra vez estaba con mi bebe dándole de comer que ya camina, que muévase, le digo qué no vé que le estoy dando de comer, dice

---

**9:16 ¶ 76 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

Entonces si nosotros tuviéramos un lugar fijo sería mucho mejor, yo dije que vamos para ver si es que nos pueden ayudar de alguna manera, para que nos dejen donde yo digo, tal vez pagar algo al municipio al año, porque también para el mes no hay para pagar mensual, pero sí digo al año porque hay personas que tienen, les han dado puestos ahí y no sé, por qué, si digo si le dan a uno, deberían dar a todos.

---

**9:17 ¶ 77 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

nosotros que somos de aquí, debemos de tener esa comodidad, en cambio mejor ellos vienen, se ponen y a ellos no les dicen nada. No, mejor ellos, los venezolanos son más bravos que uno.

---

**9:18 ¶ 78 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**

Hay una chica que hace almuerzos, es venezolana, hace almuerzos y le han dado un puesto en el mercado. Y yo le digo, si yo hace unos meses atrás, hice unos papeles para ver si es que me puede dar un puesto el mercado de la 12 de abril, porque yo veo tantos locales que están botados ahí. Un día me fui y así mismo el municipio me cobró por el papel, pero ese papel créanme que estuvo botado porque yo me fui a ver, le dije que si tenían alguna respuesta y que no han revisado y me fui al mercado 12 de abril me fue a hablar con el señor que administra y me dijo que no, que los puestos todos tienen dueños, que estaba cerrada por la pandemia, digo ¿Por la pandemia? Ya creo, que son tres años desde que desapareció la pandemia. Bueno, no sé si desapareció, pero no abren. Yo digo que deberían de dar a la gente que realmente quiere trabajar en algún puesto, no cierto, es más, yo le digo en los papeles que se da al municipio solo cogen para cobrar, para hacer plata y no toman en cuenta.

---

**9:19 ¶ 82 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 2**



yo pertenezco a esta asociación y no hay apoyo para decir que somos unidas, ya no, eso no se ve, yo veo que eso no se ve, porque a veces tienen hasta envidia de la misma persona, si sabe que claro no vendemos lo mismo

---

### 10:1 ¶ 16 in TRANSCRIPCIÓN GRUPO FOCAL 3

Que estamos sin trabajo, la necesidad de trabajar.

---

### 10:2 ¶ 26 in TRANSCRIPCIÓN GRUPO FOCAL 3

Entonces sí tenía un carrito, pero lo tenía estacionado en mi casa. Ya. Y la recorrer sí se me hizo, más que todo se me hizo acostumbrarme a manejar aquí por las calles. Hay que buscar ciertos lugares por donde andar porque son a veces las calles muy estrechas. Y sí se me ha hecho difícil. Se me ha hecho un poco complicado, pero la necesidad de trabajar. Tengo una hija a quien mantener, entonces no me ha quedado que seguir adelante.

---

### 10:3 ¶ 125 in TRANSCRIPCIÓN GRUPO FOCAL 3

Los permisos.

---

### 10:4 ¶ 147 in TRANSCRIPCIÓN GRUPO FOCAL 3

M2: Yo por lo que, porque vengo de Venezuela, yo me trataba la tiroides allá, si yo sufro de hipertiroidismo. Este... Pasé toda Colombia buscando para poderme ver. Y gracias a Dios acá en Cuenca me dieron la oportunidad de verme. Acá me estoy haciendo tratamientos. Eso sí, este... a veces como el cambio de clima, pero no ahorita estoy con un poco de gripe, pero nada más, lo demás estoy en perfectas condiciones.

---

### 10:5 ¶ 148 – 156 in TRANSCRIPCIÓN GRUPO FOCAL 3

¿Ustedes sienten que sus condiciones de vida satisfacen sus necesidades como persona?

GF3 - M1: No.

GF3 - M2: No, en realidad no

GF3 - TI: ¿Por qué?

GF3 - M1: ¿Por qué? Porque no, no, no alcanza.

GF3 - TI: ¿No les alcanza?

GF3 - M1: no, no alcanza.

GF3 - TI: ¿sus ingresos no les alcanza?

---

GF3 - M2: Los ingresos no alcanzan. No. En realidad, no alcanzan porque si uno pudiera, aunque sea, este, abarcar todo, no todo, porque es que uno no se va a ser millonario de la noche a la mañana, porque todo el mundo quisiera hacerse millonario de la noche a la mañana. Pero por lo menos abarcar toda la necesidad, no el ingreso no abarca todo

---

## **10:6 ¶ 163 in TRANSCRIPCION GRUPO FOCAL 3**

Sí, donde uno se pone a veces, este... uno llega a veces a no conocer de quién es el puesto, a veces la señora dice, no, yo me pongo ahí. Entonces uno hay que moverse más, allásito, pues a un lado. O sino como digo, los municipales mism

---

## **11:1 ¶ 4 in Transcripción grupo focal 6**

. La necesidad, la falta de empleo

---

## **11:2 ¶ 5 in Transcripción grupo focal 6**

La verdad yo, buscar un medio para el sustento de nuestros hijos,

---

## **11:3 ¶ 6 in Transcripción grupo focal 6**

3. Las que somos madres solteras.

---

## **11:4 ¶ 14 in Transcripción grupo focal 6**

un reto con los guardias y no podían conmigo, ni yo con ellos y viceversa.

---

## **11:5 ¶ 15 in Transcripción grupo focal 6**

Es que antes era super más complicado con los guardias, nos seguían más que ladrones, ahora como que ya un poquito más ha bajado eso.

---

## **11:6 ¶ 17 in Transcripción grupo focal 6**

pelea diaria con la guardia

---

## **11:7 ¶ 19 in Transcripción grupo focal 6**

Y uno camina, camina y camina, al principio yo recuerdo que, al principio cuando yo llegué aquí a trabajar hace muchos años los guardias nos sabían golpear en la carretilla de los helados; camine, camin

---

---

**11:8 ¶ 23 in Transcripción grupo focal 6**

Recuerdo que una vez me quitaron las cosas, ya me habían dicho que yo no podía vender ahí, pero yo igual tenía que salir a vender porque tenía mi negocio, total me dice, ya le dije ya le decimos que no puede pararse aquí, pase las cosas... no me dejaron hacer nada, se cargaron al carro y chao. Me quedé ese día parada, sin saber qué hacer.

---

**11:9 ¶ 28 in Transcripción grupo focal 6**

Ser vendedor, es aprender, para mí concepto, ser vendedor ambulante es aprender a defender con sus propias manos, lo que uno tiene, porque usted no puede depender del resto porque en muchas ocasiones hay personas que, como dicen las compañeras, hay compañeros que no son como, por ejemplo, de nuestra asociación, de nuestra federación y es la envidia que llaman ellas mismo a los guardias.

---

**11:10 ¶ 28 in Transcripción grupo focal 6**

son unas personas que ya tienen un súper capita

---

**11:11 ¶ 35 in Transcripción grupo focal 6**

Yo justamente venía hoy día de la doctora Jaqueline y me venía riendo porque dice que el que dirige ahora a áreas históricas, ha dicho que sí nos va a dar permiso, pero va a dar permiso solo a las personas que se movilizan en áreas históricas, que no nos va a dar permiso a nadie que esté en un puesto fijo

---

**11:12 ¶ 116 in Transcripción grupo focal 6**

Cómo se las arregle? pero creo que hace malabares, pero como que no me pide esa semana porque ve que el clima esta llueve y llueve y él sabe que esa plata, a veces no hay dinero. Pero ellos también pasan calamidades porque ya cuando jovencitos pasan calamidades y todo.

---

**11:13 ¶ 136 in Transcripción grupo focal 6**

Federico Manosalva creo que se llamaba, el señor ahí cuando tuve una reunión y empezó a hablar que sí que no sé qué, nos denigraba a nosotros

---

**11:14 ¶ 156 in Transcripción grupo focal 6**

i esposo si es un poco agresiv

---

---

**11:15 ¶ 157 in Transcripción grupo focal 6**

Creo que la mayoría de maridos son violentos, o sea, como sabía decir mi madre...

---

**11:16 ¶ 161 in Transcripción grupo focal 6**

a un 80% de nosotros como mujeres, aguantamos maltratos de los maridos

---

**11:17 ¶ 161 in Transcripción grupo focal 6**

Y a mí a veces me asusta más que el guardia. Yo creo que nosotros como a lo mejor por eso es que yo acepté ser presidenta de esta organización para dar fuerza a las compañeras para seguir adelante porque en realidad sí es feo, uno a veces uno llega, no sé, las compañeras que han llegado, a veces llega con unas ganas de que el esposo al menos se diga chuta ven para abrazarte, que tal la has pasado negra y a veces no nos abraza sino que nos trata feo, ¿verdad? entonces es feo, es bien feo.

---

**11:18 ¶ 188 in Transcripción grupo focal 6**

o sea, tener un local cito donde estar con ellos,

---

**11:19 ¶ 190 in Transcripción grupo focal 6**

como en la asociación 22 de marzo nosotros somos como tipo una familia que tiene problemas a veces discutimos entre nosotros

---

**11:20 ¶ 201 in Transcripción grupo focal 6**

Espacios para nosotros, para estar más tranquilos, para trabajar dignamente. Es lo que yo siempre digo.

---

**11:21 ¶ 203 in Transcripción grupo focal 6**

Y entonces el espacio dijo, hay tantos lugares aquí en Cuenca, hay tantos lugares

---

**11:22 ¶ 203 in Transcripción grupo focal 6**

enos este espacio de acá, denos este espacio de acá, el espacio de acá para no estar en las calles, estorbarles en las calles, como ellos dicen, que les estorbamos el camino a los peatone

---

---

**12:1 ¶ 203 in Grupo focal 1 Guardia Ciudadana**

y nos hicieron firmar un documento ellos que no podían embarazarse en dos años, ahora en la promoción de ellos, cumplieron un año y ya dieron a luz la mayoría (hay risas) creo.

---

**12:2 ¶ 265 – 266 in Grupo focal 1 Guardia Ciudadana**

GCH5: como dice el compañero, problemas hasta psicológicos porque usted va de buena manera, tenga la bondad de recorrer y usted (..) no es la mayoría pero por lo menos dicen, no quiero, no me da la gana, guardia cara de esto así.

---

**12:3 ¶ 272 in Grupo focal 1 Guardia Ciudadana**

En este caso se retira las ventas, anteriormente si se hacía lo que era el decomiso, pero ahora ya no, de lo que uno se trata es de despejar las veredas, que nos compete eso, diciendo no sé, se procede educadamente, pero parece que no funciona eso

---

**12:4 ¶ 275 in Grupo focal 1 Guardia Ciudadana**

con el municipio, se hizo un catastro, había pocas asociaciones, había pocas ventas, ahora con está administración del señor alcalde ehh la ciudad es un mercado completo, entonces como ahora prohibieron el decomiso, usted va desaloja sí, pero es imposible, usted debe de darse cuenta, usted va por el centro histórico, por el mercado nueve de octubre, por la feria libre, es imposible controlar ¿Por qué? porque ellos dijeron así como dijo el señor alcalde cuando entró, a las ventas no les vamos a perseguir, y mire lo que están, la ciudad se convirtió en un mercado, entonces nosotros ahora tenemos que mover ahora, tratar de mover, hacemos lo que podemos sí, pero tampoco, ahora cómo se prohibió el decomiso la gente se ha vuelto más agresiva

---

**12:5 ¶ 282 in Grupo focal 1 Guardia Ciudadana**

de qué son así groseras, uno se llega así de bonita manera y por más que uno sea lo más amable, no (..) no hay colaboración, nosotros trabajamos en el centro histórico, en la diez en la catedral y todo y no, no hay así mucha colaboración de la ciudadanía, sí más que todo osea por ser mujeres deberíamos estar así entre dos pero ahí no es así, en los mercados si ponen así de dos, las compañeras están así con algún otro compañero o con otra compañera, pero en el centro histórico no es así, siempre nos tienen de a uno y si es mujer ya al que le cae le cae y si no también (..)

---

**12:6 ¶ 285 in Grupo focal 1 Guardia Ciudadana**

hay muchas asociaciones, que recogen todo, así sea no ven ellos que sea cuencano o ecuatoriano, el que venga, de donde sea, si es que es peruano venga, si es venezolano venga, si es que es que se yó de cualquier parte del mundo venga (..) entonces que hace la asociación, como ya toman fuerza, una asociación ya es catastrada por el municipio, se van se paran al frente del municipio, hacen bulla y todo, viene la orden de arriba, dejeles vender, devuélvanle las canastas, devuelvanle los productos, devuelvanle todo, osea uno queda como se dice vulgarmente, como tonto